



## **MEMORIA**

***COLEGIO DE ABOGADOS DEL  
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES***

**EJERCICIO  
1 DE MAYO DE 2024 - 30 DE ABRIL DE 2025**

**Sres. Colegiados:**

Conforme lo establecido por la ley 5177 se somete a consideración de la Asamblea Ordinaria la Memoria por el período comprendido entre el 1 DE MAYO DE 2024 y el 30 DE ABRIL DE 2025.

*Dr. Hernán Alberto Salaverri*

*Presidente*

*Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes*



## **CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo, luego de las elecciones llevadas a cabo en el año 2022 (donde a raíz de la pandemia y suspensión de elecciones se unificó la elección de todos los cargos), y elecciones 2024 está constituido al 30 de abril de 2025 de la siguiente manera:

### **Presidente**

Dr. HERNÁN ALBERTO SALAVERRI

### **Vicepresidente Primero**

Dr. ENRIQUE OMAR SANCHEZ

### **Vicepresidente Segundo**

Dr. DANIEL GERMAN GIULIANO

### **Secretaria**

Dra. VALERIA COSTA DAVICO

### **Prosecretario**

Dr. FRANCO ROSELLO

### **Tesorero**

Dr. ARIEL JESUS COSTANTINO

### **Vocales Titulares**

Dra. MARÍA BERNARDA ORMAECHEA

Dra. SONIA ELIZABETH GARRO

Dr. LEANDRO VERO

Dr. HORACIO OSCAR DELUCA (N)

Dra. MARÍA AGUSTINA DE LA CRUZ

Dr. GUILLERMO HORACIO BERTI

Dra. CAMILA MARANESSI (*licencia*)

Dra. ANDREA FERNANDA MIGNONE (*licencia*)

### **Vocales Suplentes**

Dra. Yamila Viviana Galdos Carrizo

Dr. Rafael Damián Acuña

Dr. José María García

Dr. Roberto María Révora

Dr. Eugenio Francisco Lisciotto

Dra. Yael Danura

Dr. Francisco José Falabella

Dra. Alejandra Cordal Waisman

### **-Reuniones:**

Las reuniones del Consejo Directivo se realizaron en su gran mayoría con todos sus titulares, lo que sigue demostrando el alto grado de compromiso asumido por los Consejeros cuando aceptan los cargos con espíritu de colegiación y de servicio. Cada día de reunión supone muchas horas de trabajo, realizándose dos reuniones mensuales (generalmente el mismo día), una con cuestiones públicas y otra donde se tratan los trámites disciplinarios y evaluación de legajos para el Consejo de la Magistratura. Se aclara que las sesiones donde se tratan cuestiones relacionadas con asuntos disciplinarios, con evaluación de legajos para el Consejo de la Magistratura, y con cuestiones relacionados con datos sensibles (en estos casos la reserva se funda en la gravedad y confidencialidad con que debe guardarse el debate y resoluciones adoptadas). Este último tipo de reuniones se consideran reservadas y por ende no públicas (conf. art. 16 y 137 a) del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales).

Esta cantidad de reuniones significan ni más ni menos que la apertura que siempre han tenido las autoridades del Colegio, con amplia transparencia en el tratamiento de la temática colegial. Seguramente no habrá muchas instituciones que puedan enarbolar una bandera como ésta donde su órgano directivo ha superado las 1200 sesiones, bandera que conlleva la prueba más acabada del espíritu de servicio que siempre fue norte de las autoridades del Colegio de todos los tiempos, y que subraya el buen funcionamiento del órgano ejecutivo, el cual en forma permanente ha estado abierto y atento a las requisitorias de los matriculados, dando respuesta a cada solicitud, y -tal como siempre resaltaba el Dr. Gradín-, restando tiempo a la familia para sumar mejoras a los colegas.

En ese orden de marcha en el presente año se configuró un programa especial de Base de Datos de las Actas del Consejo Directivo y Mesa Directiva, para permitir encontrar en forma rápida y segura toda resolución que se haya adoptado.

El Consejo Directivo tuvo -en este periodo- un profuso trabajo, habiendo realizado 20 sesiones ordinarias y una extraordinaria, lo que de por sí marca el compromiso y el tiempo que las autoridades, ad honorem, destinan al servicio del matriculado.

Las tareas desarrolladas por el Consejo Directivo continúan en constante aumento.

Las Comisiones y Delegaciones han quedado como sigue:

#### **Asesor Biblioteca "Tomás Jofre"**

| <b>Dr/a</b>    | <b>Función</b>  |
|----------------|---|
| Mesa Directiva | Sugiere al Consejo Directivo la adquisición de material bibliográfico |

---

### Comisión Comunicación y Prensa

| Dr/a   | Función   |
|--|---|
| Enrique Omar Sánchez, Sonia Elizabeth Garro, Daniel Giuliano | Transmiten a los matriculados y a la sociedad novedades y actividades del Colegio, y toda cuestión relativa a la mejora de la comunicación.<br>Guardan relación directa con el publicista del Colegio y evalúan su labor.<br>Asesora al Consejo Directivo.<br>(La comunicación debe pasar por el Dr. Marcelo Mendiola para el visado final y publicación) |

### Comisión de Abogacía Joven (Por Asamblea 2024 y aprobación Acta 1227 CD – Duran hasta 2026 por Acta 1227 CD)

| Dr/a                          | Función |
|-------------------------------|---------|
| <b>Presidente</b>             |         |
| Carolina Ricci                |         |
| <b>Vicepresidente</b>         |         |
| Matías Risetto                |         |
| <b>Secretario</b>             |         |
| Martín Gioscio Iribarne       |         |
| <b>Prosecretaria</b>          |         |
| Micaela Dova                  |         |
| <b>Vocal titular</b>          |         |
| 1ro Catalina Ausili           |         |
| 2do María Agustina de la Cruz |         |
| 3ro Luis Barbella             |         |
| <b>Vocal suplente</b>         |         |
| 1ro Milagros Amas             |         |
| 2do Valentin Sorchilli        |         |
|                               |         |
|                               |         |
|                               |         |
|                               |         |

**Comisión de Derecho del Consumidor**

| <b>Dr/a</b>                                      | <b>Función</b>                |
|--|-------------------------------|
| Enrique Omar Sánchez<br>Alejandra Cordal Waisman | Asesora al Consejo Directivo. |

| <b>Dr/a</b> | <b>Función</b> |
|-------------|----------------|
|             |                |

**Consejeros relacionados con Asociaciones de Abogados**

| <b>Asociación</b>   | <b>Dr/a - Función</b>                                |
|---|--|
| Abogados de Carmen de Areco                               | Ariel Costantino – Bernarda Ormaechea – Leandro Vero |
| Abogados de Nueve de Julio                                | Ariel Costantino – Bernarda Ormaechea – Leandro Vero |
| Abogados de Salto   | Ariel Costantino – Bernarda Ormaechea – Leandro Vero |
| Abogados de Suipacha                                      | Ariel Costantino – Bernarda Ormaechea – Leandro Vero |
| Asociación Civil de Profesionales de la Abogacía de Luján | Ariel Costantino – Bernarda Ormaechea – Leandro Vero |

**Referentes del Consejo Directivo relacionados con Comisiones**

**Asesoras del Consejo Directivo.**

| <b>Comisión o cuestiones</b>   | <b>Consejero referente (e integrantes)</b>                          |
|--|---|
| Abogacía Joven   | Daniel Giuliano y Leandro Vero                                      |
| Abogado del Niño/a/adolescente   | Valeria Costa Davico – María Agustina de la Cruz                    |
| Administración de Justicia   | María Bernarda Ormaechea – Ariel Costantino                         |
| Arbitraje  | Ariel Jesús Costantino - Alejandra Cordal Waisman                   |
| Juzgados de Paz Letrados (incluye Asesores y Defensores de los Juzgados de Paz Letrados) | Todos los Consejeros  |
| Defensa de la Abogacía   | Hernán Alberto Salaverri – Ariel Costantino                         |
| Deportes   | Enrique Omar Sánchez – Guillermo Berti                              |
| Discapacidad   | Valeria Costa Davico  |
| Extensión Socio-Cultural   | Enrique Sanchez – Bernarda Ormaechea – Sonia Garro                  |
| Mediación  | Hernán Alberto Salaverri  |
| Familia  | Valeria Costa Davico – Sonia Garro – María Agustina de la Cruz      |
| Incumbencias   | Franco Rossello – Leandro Vero                                      |
| Asociaciones de Abogados   | Ariel Costantino – Bernarda Ormaechea – Leandro Vero                |
| Laboral  | Enrique Omar Sánchez – Daniel Giuliano                              |
| Comunicación y Prensa  | Enrique Omar Sanchez – Daniel Giuliano – Leandro Vero – Sonia Garro |
| Consumo  | Enrique Omar Sánchez  |
| Género y Diversidad  | María Agustina De la Cruz   |
| Informática  | Leandro Vero – Daniel Giuliano – María Agustina de la Cruz          |
| Trámites Disciplinarios  | Natalia Bianco  |
| Penal  | Franco Rossello - Ariel Costantino                                  |
| Previsional  | María Agustina de la Cruz   |

**Delegados a Comisiones del COLPROBA (aprobados por CD Acta 1220 y ratificados, con las modificaciones de CD Acta 1221 y otras modificaciones posteriores)**

| <b>Comisión</b> | <b>Dr/a</b>  |
|-----------------|--|
| Abogacía Joven  | María Agustina De La Cruz y Matías Edolver Risetto (Acta 260 Mesa Directiva) |



|                                |  |
|--------------------------------|--|
|                                |  |
| Abogado del Niño/a/adolescente | María Teresa Bacardi<br>María Alejandra Génova                                 |
| Administración de Justicia     | Javier Leonardo Farrán<br>María Bernarda Ormaechea                             |
| Arbitraje                      | Ariel Jesús Costantino<br>Alejandra Cordal Waisman                             |
| Consultorio Jurídico Gratuito  | Marcelo Gabriel Mendiola   |
| Deportes                       | Domingo de Paola<br>Horacio Deluca (renunciado)                                |
|                                |  |
| Discapacidad                   | Adriana de las Mercedes Gonzalez Pinto (Acta 1234)<br><br>Loana Mabel Borrasca |
| Familia                        | Valeria Costa Davico<br>Sonia Garro  |
| Género y Diversidad            | Mariela Isabel Jesús<br>María Agustina de la Cruz                              |
| Incumbencias                   | Marcelo Micelotta<br><br>María Josefina Buttini                                |
| Informática                    | Valeria Costa Davico<br><br>Juan Manuel Suárez                                 |
| Laboral                        | Enrique Omar Sanchez<br>Daniel Giuliano  |
|                                |  |
| Mediación                      | César Arnaldo Peisino<br>Juan Carlos Orlando                                   |
| Penal y Asuntos Penitenciarios | Franco Rossello<br>Rafael Acuña  |
| Previsional                    | Verónica Pueblas   |

|  |                  |
|--|------------------|
|  | Gabriel Escobedo |
|  |                  |
|  |                  |

### Delegados a Comisiones de FACA

| Comisión                                      | Dr/a   |
|---|--|
| Abogacía Joven                                | Micaela Dova   |
| Administración de Justicia                    | Ariel Costantino<br>María Bernarda Ormaechea         |
| Ambiental                                     |  |
| Consultorios Jurídicos Gratuitos              | Sofía Belén Viccini                                  |
| Derechos de la Mujer                          | María Fabiana Rezolino<br>María Josefa Tabossi       |
| Derechos de la Niñez y Adolescencia           | Alejandra Genova<br>María Orlandini                  |
| Educación Legal y<br>Habilitación Profesional | Daniel Germán Giuliano<br>Marcelo Fernando Micelotta |
| Incumbencias Profesionales                    | Ariel Costantino<br>Hernán Alberto Salaverri         |
| Informática                                   | Juan Manuel Suarez<br>María Agustina De la Cruz      |
| Mediación                                     | César Arnaldo Peisino                                |
| Política Criminal y Servicio<br>Penitenciario | Rafael Acuña   |

|  |                 |
|--|-----------------|
|  | Franco Rossello |
|--|-----------------|

### Delegados Junta Gobierno FACA

| Dr/a                 | Función          |
|----------------------|------------------|
| Patricia Gloria Leva | Delegada Titular |
| Horacio Vero         | Delegado Titular |

Suplentes: Dres. Horacio Deluca y  
Sonia Garro

### Directores CADJMercedes

| Área  | Dr/a - Función   |
|---|--|
| <b>Consultorio Jurídico Gratuito</b>                          | Director: Marcelo Gabriel Mendiola   |
| <b>Centro de Mediación</b>                                    | Directora. Ana María Martínez (Acta CD 1223),<br>Subdirectora: María Margarita Disanti (Acta MD 252)   |
| <b>Institutos</b>   |  |
| Instituto   | Dr/a - Función de dirección (el segundo es Director Suplente) Falta designación de Secretarios   |
| Instituto de Derecho  | Cesar Peisino (Designado por Acta CD 1221)   |
|   |  |
|   | Los siguientes Directores (nombres en primer término) son designados por el Consejo Directivo por Acta 1227 del 27/11/24; y por Acta 257 de Mesa Directiva se resuelve que los nombres en segundo término corresponden a Directores Suplentes. Los Secretarios deberán nombrarlos el Director Titular (o el Suplente en su caso), y pasar esos nombres ad referendum del Consejo Directivo (art. 12 a)) del Reglamento del Area Académica. |
| Instituto Derecho Administrativo, Constitucional y Tributario | Luis Laserna y Javier Laresca  |
| Instituto Derecho Civil y Procesal Civil y Comercial          | Martín Cherubini y Horacio Deluca  |
| Instituto Derecho Familia                                     | Valeria Costa Davico y María Fabiana Rezolino  |
| Instituto Derecho de Género y Diversidad                      | Mariela Isabel Jesús   |

|   |  |
|---|--|
| Instituto Derecho Informático y Propiedad Intelectual | Darío Veltani y Alesis Pellegrini                          |
| Instituto Derecho Laboral                             | Daniel Germán Giuliano, Enrique Sanchez, y Jorge Fernandez |
| Instituto Derecho Penal y Procesal Penal              | Ariel Jesús Costantino y Franco Rossello                   |
| Instituto Derecho Previsional                         | Marta Silvia Forti y Gabriel Aleandro Escobedo             |
| Instituto de Mediación                                | Juan Carlos Orlando y María Virginia Notta                 |
| Instituto de Arbitraje                                | Santiago Deluca  |

### **Equipos de Trabajo**

| <b>Equipo - Dr/a</b>           | <b>Función</b>  |
|--------------------------------|---|
| Beneficios para el Matriculado | Leandro Vero – Guillermo Berti – Enrique Sanchez<br>Obtención de beneficios para matriculados en comercios y servicios. |

**Solicitudes de Intervención**

| <b>Dr/a</b>                        | <b>Función</b>                                 |
|------------------------------------|--|
| Ariel Costantino y Franco Rossello | A cargo de audiencias art. 42 inc. 8° Ley 5177 |

**Trámites Disciplinarios**

| <b>Dr/a</b>                        | <b>Función</b>   |
|------------------------------------|--|
| Natalia Bianco                     | Evalúa contenido de nuevas denuncias y estado de las mismas para proponer al Consejo Directivo apertura de trámite disciplinario/ archivo/medida para mejor proveer. |
|                                    | Abogada Relatora. Proyecta resoluciones e informa en Consejo Directivo proyecto de resolución (archivo/pase al TD)   |
| Ariel Costantino y Franco Rossello | Determinan cuales denuncias pueden ir por la vía de las intervenciones (art. 42 inc. 8 ley 5177). Toman las audiencias en las intervenciones.                        |

**CONSEJEROS INTERLOCUTORES (Acta 1223)**

| <b>JUZGADO U ORGANO</b>                             | <b>CONSEJERO INTERLOCUTOR</b> |
|---|-------------------------------|
| Asesorías No 1 y No 2                               | Dra. Sonia Garro              |
| Cámara Civil y Comercial Sala I                     | Dr. Daniel Giuliano           |
| Cámara Civil y Comercial Sala II                    | Dr. Daniel Giuliano           |
| Cámara Civil y Comercial Sala III                   | Dr. Daniel Giuliano           |
| Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Sala I  | Dr. Franco Rossello           |
| Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Sala II | Dr. Franco Rossello           |

|  |  |
|--|--|
| Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Sala III | Dr. Franco Rossello                            |
| Defensoría General                                   | Dr. Franco Rossello                            |
| Fiscalía General                                     | Dr. Franco Rossello                            |
| Juzgado Civil y Comercial No 1                       | Dres. Leandro Vero y María Agustina de la Cruz |
| Juzgado Civil y Comercial No 2                       | Dres. Enrique Sanchez y Bernarda Ormaechea     |
| Juzgado Civil y Comercial No 3                       | Dres. Enrique Sanchez y Bernarda Ormaechea     |
| Juzgado Civil y Comercial No 4                       | Dr. Horacio Deluca                             |
| Juzgado Civil y Comercial No 5                       | Dr. Horacio Deluca                             |
| Juzgado Civil y Comercial No 6                       | Dr. Horacio Deluca                             |
| Juzgado Civil y Comercial No 7                       | Dr. Horacio Deluca                             |
| Juzgado Civil y Comercial No 8                       | Dr. Leandro Vero                               |
| Juzgado Civil y Comercial No 9                       | Dr. Leandro Vero                               |
| Juzgado Civil y Comercial No 10                      | Dra. Bernarda Ormaechea                        |
| Juzgado de Ejecución No 1                            | Dr. Franco Rossello                            |
| Juzgado de Ejecución No 2                            | Dr. Franco Rossello                            |
| Juzgado de Familia No 1                              | Dras. Sonia Garro y María Agustina de la Cruz  |

|   |  |
|---|--|
| Juzgado de Familia No 2                     | Dras. Sonia Garro y María Agustina de la Cruz    |
| Juzgado de Garantías del Joven No 1         | Dr. Ariel Costantino                             |
| Juzgado de Garantías del Joven No 2         | Dr. Ariel Costantino                             |
| Juzgado de Garantías No 1                   | Dr. Ariel Costantino                             |
| Juzgado de Garantías No 2                   | Dr. Ariel Costantino                             |
| Juzgado de Garantías No 3                   | Dr. Ariel Costantino                             |
| Juzgado de Paz Letrado de Alberti           | Dr. Ariel Costantino                             |
| Juzgado de Paz Letrado de Bragado           | Dr. Guillermo Berti                              |
| Juzgado de Paz Letrado de Carmen de Areco   | Dr. Leandro Vero                                 |
| Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy         | Dres. Leandro Vero y Valeria Davico              |
| Juzgado de Paz Letrado de General Las Heras | Dr. Leandro Vero                                 |
| Juzgado de Paz Letrado de Luján             | Dres. María Agustina de la Cruz y Horacio Deluca |
| Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz        | Dr. Leandro Vero                                 |
| Juzgado de Paz Letrado de Navarro           | Dra. Sonia Garro                                 |
| Juzgado de Paz Letrado de Nueve de Julio    | Dra. Bernarda Ormaechea                          |
| Juzgado de Paz Letrado de Salto             | Dr. Horacio Deluca                               |

|  |  |
|--|--|
| Juzgado de Paz Letrado de San Andrés de Giles  | Dr. Ariel Costantino                     |
| Juzgado de Paz Letrado de San Antonio de Areco | Dres. Leandro Vero y Horacio Deluca      |
| Juzgado de Paz Letrado de Suipacha             | Dres. Sonia Garro y Horacio Deluca       |
| Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo  | Dr. Franco Rossello                      |
| Juzgado de Responsabilidad Juvenil No 1        | Dr. Franco Rossello                      |
| Juzgado en lo Contencioso Administrativo No 1  | Dr. Horacio Deluca                       |
| Juzgado en lo Correccional No 1                | Dres. Franco Rossello y Ariel Costantino |
| Juzgado en lo Correccional No 2                | Dres. Franco Rossello y Ariel Costantino |
| Juzgado en lo Correccional No 3                | Dres. Franco Rossello y Ariel Costantino |
| Juzgado en lo Correccional No 4                | Dres. Franco Rossello y Ariel Costantino |
| Tribunal de Trabajo No 1 Mercedes              | Dres. Enrique Sanchez y Daniel Giuliano  |
| Tribunal de Trabajo No 3 Bragado               | Dres. Guillermo Berti                    |
| Tribunal en lo Criminal No 1                   | Dres. Franco Rossello y Ariel Costantino |
| Tribunal en lo Criminal No 2                   | Dres. Franco Rossello y Ariel Costantino |
| Tribunal en lo Criminal No 3                   | Dres. Franco Rossello y Ariel Costantino |
| Tribunal en lo Criminal No 4                   | Dres. Franco Rossello y Ariel Costantino |



Se siguió prestando especial atención a los nuevos tiempos que corren en el sentido de la tramitación vía on line de casi todo lo que tenga que ver con el trabajo abogadil -lo cual significa adaptar el propio Colegio para ello y ayudar al matriculado a insertarse en forma directa en el mundo de la informática- lo que ha hecho que las reuniones ordinarias del Consejo tuvieran casi todas una duración de más de cinco horas.

Los temas de índole puramente administrativos o de resolución simple son tratados en Mesa Directiva y luego informados al Consejo Directivo. Se reducen de esa manera los temas a tratar por este último a los que son de gravedad institucional, o a los que la ley delega en forma expresa a dicho cuerpo.

Es de destacar en este sentido la faena que lleva adelante el Presidente, Dr. Hernán Alberto Salaverri, y el tiempo que ello conlleva, tiempo que debe ser obtenido de economía en el encuentro familiar o de la labor independiente o del descanso, de allí que sea más encomiable aún la tarea, que muchas veces tiene lugar lejos de la Sede del Colegio y por tiempos prolongados, como son las reuniones del Consejo Superior del COLPROBA.

Y fuera de estas reuniones ordinarias ha concurrido el señor Presidente a otros muchos encuentros diferentes, en representación del Colegio, y a muchas de las Jornadas, Cursos, Juramentos, etc, que desde el Colegio se vienen desarrollando tanto en la ciudad cabecera como en las ciudades del interior del Departamento, generalmente a muchas de ellas acompañado de Consejeros Titulares o Suplentes, que tienen su domicilio en lugares cercanos a los del encuentro.

También se ha brindado al matriculado que lo requiere -por la índole de la cuestión-, un inmediato encuentro con autoridades por fuera de la siempre presente -pero a veces no suficiente- atención por parte de los empleados administrativos, poniéndose de resalto con dicha tarea un auténtico trabajo institucional.

Lo mismo cabe consignar en relación a la tarea desplegada por el señor Vicepresidente Primero, Dr. Enrique Sanchez, secundando diariamente la tarea del Presidente, al igual que la Secretaria Dra. Costa Davico y del Tesorero Dr. Costantino, quien casi diariamente o ante el menor llamado, se ha hecho presente en el Colegio, llevando adelante su tarea con gran responsabilidad, e informando mensualmente al Consejo Directivo y a la Mesa Directiva sobre la marcha de la situación económica, financiera y presupuestaria del Colegio.

#### **\*Mesa Directiva:**

La Mesa Directiva se ha reunido al menos dos veces por mes (los días martes de las semanas donde no hay reunión del Consejo Directivo) para atender tanto el desarrollo propio de la actividad del Colegio, como todo lo relacionado con el despacho diario, movimiento de fondos, problemáticas urgentes planteadas por los Colegiados, requerimientos de personas que tuvieron dificultades con sus abogados, contestación de consultas legislativas, relaciones con los organismos

públicos, con los demás órganos de la colegiación, y con Colegios profesionales, manejo del personal, etc.

El compromiso asumido se demuestra pues ninguna de las reuniones convocadas debió ser suspendida por falta de quórum.

En el período se realizaron 24 reuniones de Mesa Directiva.

**\*Trámites disciplinarios y pedidos de intervención:**

Una gran parte de las horas de las reuniones del Consejo Directivo fueron destinadas al estudio y resolución de denuncias por presunta violación a las Normas de Ética Profesional o normas contenidas en la ley 5177. En el periodo que comprende esta Memoria ingresaron 65 denuncias, de las cuales en 36 casos se ordenó la apertura de trámite disciplinario, los cuales se sumaron a los trámites que continuaban en estudio y que habían ingresado en periodos anteriores. Así se informa que continúan en estudio o a la espera de antecedentes, domicilios, informes, o culminación de causas penales, 91 trámites. En el periodo pasaron 13 trámites al Tribunal de Disciplina, y 35 se archivaron. Se declaró incompetente el Consejo en 1 trámite. El Consejo Directivo ha seguido adoptando una mayor rigurosidad en la ejecución de las penas impuestas por el Tribunal de Disciplina, y es así que en el presente periodo se ha continuado con la ejecución judicial de las multas impuestas por el Tribunal de Disciplina, cuando se agotan todas las gestiones para su cobro.

Por su parte también ingresaron 18 solicitudes de intervención en los términos del art. 42 inc. 8 de la ley 5177, en los cuales los Consejeros deben prestar su colaboración a fin de zanjar diferencias entre colegas, o entre ellos y sus clientes. Continúan en curso 10 solicitudes de intervención, y 12 fueron archivadas, la mayoría de las veces al haberse arribado a acuerdos entre las partes. Es de destacar esta amplia labor, no sólo por el tenor de las audiencias que muchas veces lleva a invertir mucho tiempo y esfuerzo mental para encontrar la solución, sino por lo que es más importante, el haber arribado en la mayoría de los casos a zanjar diferencias y llegar a acuerdos por demás satisfactorios para ambas partes en temas que la mayoría de las veces se presentan hartos complicados. El Consejero Titular Dr. Ariel Jesús Costantino tiene a su cargo esta importante tarea.

**\*SERVICIOS:**

Continúa el Colegio brindando servicios al matriculado, pudiéndose consultar los mismos en la página web del Colegio, [www.camercedes.org.ar](http://www.camercedes.org.ar).

Parte de estos Servicios son:

**-Registro de Instrumentos Privados:** pueden inscribirse (sin cargo) contratos y pactos sobre honorarios, en los términos del art. 3 de la ley 14967, debiendo tenerse presente que deberá cumplirse lo dispuesto por el art. 5 del Reglamento del COLPROBA.

Se invita a los señores matriculados a utilizar este nuevo Servicio de registración de instrumentos privados.

Se ruega prestar especial atención al art. 5 del Reglamento.

El Registro funciona de lunes a viernes de 8 a 14 hs, en Sede Central.

## **REGLAMENTO**

### **Resolución 267/98 del 20/11/98**

#### **Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires**

*Art. 1º: Créase el Registro de Instrumentos Privados de los Colegios de Abogados de los Departamentos Judiciales de la provincia de Buenos Aires.*

*Art. 2º: El Registro debe estar a cargo del Presidente y Secretario de cada Colegio, quienes llevarán los libros de fojas numerados, los que estarán rubricados por los mismos.*

*Art. 3º: En el libro se procederá a anotar, por riguroso orden de ingreso, todo instrumento privado que los colegiados presenten, y que se incorporarán a protocolos de 500 fojas cada uno de ellos.*

*Art. 4º: La anotación se limitará a consignar: a) Datos del letrado que entrega el instrumento, matrícula y Colegio al que pertenece; b) Naturaleza del mismo (contrato, convenio, reconocimiento, etc.); c) Nombre, apellido, domicilio y documentos de las partes que suscriben el instrumento; d) Fecha de celebración del instrumento; e) Fecha y hora de presentación del instrumento en el Colegio.*

*Art. 5º: El instrumento que pretenda registrarse como tal deberá contener una cláusula que exprese que se expiden tantos ejemplares como partes intervinientes, y uno más para ser registrado en el Registro de Instrumentos Privados del Colegio que tenga jurisdicción en el lugar de celebración del instrumento.*

*Además, deberá consignar el nombre, apellido, domicilio y matrícula del abogado autorizado para registrarlo y para suscribir el acta que se labre en el libro respectivo.*

*Art. 6º: El abogado al que se comisione el registro de un instrumento privado, deberá cumplir esa obligación dentro de un plazo de cinco días hábiles administrativos desde la fecha de recepción del instrumento.*

*Art. 7º: El instrumento que se registre llevará una nota al pie suscrita por el Presidente y Secretario del Colegio, donde conste la registración del mismo.*

*Una fotocopia simple del mismo y la nota a que se refiere el párrafo que antecede, será entregada al letrado, firmada por el Secretario del Colegio como prueba de su recepción y registración.*

*Art. 8º: En el supuesto que el instrumento privado que se pretenda registrar consista en un testamento ológrafo, el mismo podrá ser entregado en un sobre cerrado, donde deben constar los siguientes datos: a) Nombre, apellido, domicilio y documento del testador; b) Nombre, apellido y documento del albacea si lo hubiere; c) Fecha del testamento; d) Nombre, apellido, domicilio, documento de identidad y matrícula del letrado que junto con el testador presenten el sobre, que estará firmado por ambos. El encargado del Registro entregará al letrado y testador constancia fiel y detallada de lo anotado en el Libro de Registro.*

*En cualquier tiempo, el testador podrá poner en conocimiento del Registro, por escrito y con patrocinio letrado, todo acto posterior que modifique, revoque o agregue algo al testamento o codicilo, comunicaciones que también deberán ser asentadas en el Registro.*

*Art. 9º: El registro de Instrumentos Privados será de carácter reservado, pudiendo dar informes o extender copias certificadas solamente a las partes intervinientes, al letrado que presentó el instrumento y cuando se requiera judicialmente.*

*En caso de registración de testamentos ológrafos, sólo tendrá acceso a información sobre el mismo, el testador. Si se acreditara su fallecimiento, la información o entrega de la documentación registrada se efectuará únicamente a requerimiento judicial.*

*Art. 10: Todas las funciones que por este Reglamento se asignen al Presidente y Secretario del Colegio, podrán ser delegadas en otro funcionario por resolución del Consejo Directivo.*

*Art. 11: Por cada instrumento que se registre, la parte abonará un arancel por el valor que fije anualmente el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de prestación del servicio.*

*Art. 12: Los Colegios de Abogados de los Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncian ni califican la validez jurídica de los instrumentos privados que se incorporen al Registro que por este se crea.*

## **ARANCELES**

### Resolucion COLPROBA 21/02/2014

NUMERO 031/14: *Visto que, oportunamente, el Consejo Superior creó el Registro de Instrumentos Privados de los Colegios de Abogados Departamentales, con el fin de que los letrados anoten en el mismo los instrumentos privados y testamentos ológrafos que así quisieran, cuyo sistema de funcionamiento fue reglamentado con posterioridad. Considerando que en la práctica sólo algunos Colegios lo utilizan, por lo que la aplicación de los aranceles pertinentes ha sido disímil según el Colegio registrante. En consecuencia, y a fin de unificar el monto del arancel para la prestación del servicio en toda la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en art. 11 del Reglamento dictado en su momento por el Consejo Superior (Resolución Número 267/98 "... la parte abonará un arancel por el valor que fije anualmente el Consejo Superior..."), dispónese fijar los siguientes valores: a) De dos (2) jus arancelarios para la registración de instrumentos privados; b) De cuatro (4) jus arancelarios para la registración de los testamentos ológrafos.*

**-AJUTRA:** Los matriculados especializados en Derecho Laboral pueden inscribirse en este nuevo sistema que gracias a la colegiación ha recuperado como incumbencia para el abogado, a quien se le derivan los casos que pasan por las Delegaciones del Ministerio de Trabajo. Para ello sólo debe inscribirse en AJUTRA y validar su inscripción en el Colegio.

**-Becas para formación:** El Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes convoca a los matriculados para la

concesión de becas de formación conforme los tipos de carrera de posgrado existente, a saber: Especializaciones, Maestrías y Doctorados, ello de acuerdo al artículo 39° de la Ley de Educación Superior y la Resolución Ministerial 160/11.

**-Becas para cursos:** El Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes resolvió premiar a los matriculados que con su esfuerzo cumplieron más de treinta horas de formación paga en el año anterior, otorgando una cursada gratuita por treinta horas en el año siguiente.

**-Biblioteca. Pedidos on line:** Servicio de Biblioteca pública, abierta al matriculado y a la comunidad, en calle 28 No 661, Mercedes. Consultas de textos y publicaciones periódicas en la sede del Colegio, préstamo de textos, consultas en Internet, búsqueda de temas, búsquedas en sistema JUBA, Lexis Nexis, Microjuris. Acceso para discapacitados. Puede solicitarse libros en forma on line a través de la página del Colegio [www.camercedes.org.ar](http://www.camercedes.org.ar).

**-Bolsa de curriculums:** Habida cuenta de los muchos curriculums dejados por abogados en el Colegio, el Consejo Directivo resolvió formar una bolsa con ellos a fin de que queden a disposición de los estudios jurídicos y magistrados interesados. Continúa brindándose este servicio.

**-Bonos Ley 8480:** continúa la generación de Bonos on line. El abogado ingresa la primera vez mediante la carga de su CUIT y de una clave que le genera el propio sistema, y a partir de allí cada vez que ingrese para generar un bono lo hará con su clave ante el nuevo sistema de Bonos on line. El Colegio brinda la posibilidad de emitir bonos de excepción para los casos de Consultorio Jurídico Gratuito y otras excepciones resueltas por el COLPROBA. Continúa también la venta masiva de bonos.

**-Boxes en la Unidad 5:** continúan existiendo los boxes de atención de los letrados en la Unidad Penitenciaria No 5 de Mercedes.

**-Cobro de estacionamiento y multas:** Por gestiones realizadas por las autoridades del Colegio se ha logrado implementar el cobro a través de una moderna plataforma on line, que permite la adquisición de la cantidad de horas que se pretenden utilizar, y también abonar las multas con monto reducido en el plazo de 30 días.

**-Consultorio Jurídico Gratuito:** servicio ícono del Colegio, brindado a los carentes de recursos de la comunidad.

**-Cartas Documentos con descuentos:** Por Convenio suscripto con la empresa Andreani S.A., los matriculados siguen contando con descuentos en el envío de Cartas Documento.

**-Casilleros de sobres:** Continúa habilitado el servicio de Casilleros de Sobres, por medio del cual los abogados matriculados en este Colegio podrán dejar sobres dirigidos a otros abogados matriculados en el mismo. La recepción y entrega de los sobres se realizará en la Sede de calle 27 No 641, de Mercedes, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Las pautas generales del Servicio son las siguientes:

- Es solo para matriculados en el Colegio (tanto remitente como receptor deben ser matriculados en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes).
- Los sobres deben estar cerrados y firmados por el abogado remitente.
- Está prohibido dejar dinero o valores en los sobres.
- Sólo pueden ser dejados y retirados por el propio abogado remitente y el propio abogado receptor.
- El Colegio no da aviso alguno al receptor sobre la existencia de sobre a entregar, aviso que queda en cabeza del remitente.

**-Catastro, servicio on line:** gracias a la colegiación se logró que los abogados pudieran acceder mediante la CIT (Clave de Identificación Tributaria) a diversos informes de Catastro Provincial, sistema que ya está implementado y con acceso irrestricto, directamente por la página de Catastro.

Desde el sitio de ARBA se pueden tramitar distintos informes, ingresando a la solapa "CATASTRO"

Los usuarios deberán ingresar al sistema con su número de CIT (Clave de Identificación Tributaria) y su contraseña.

El Instructivo puede consultarse en:

[http://www.arba.gov.ar/archivos/Publicaciones/instructivo\\_cta\\_cte\\_sic.pdf](http://www.arba.gov.ar/archivos/Publicaciones/instructivo_cta_cte_sic.pdf)

El trámite on line incluye la posibilidad de:

- CARGAR SALDO en la cuenta corriente del profesional,
- GENERAR LA BOLETA y PAGAR en: BAPRO PAGOS, BANCA BIP, REGISTRO DE LA PROPIEDAD, COLEGIO DE ESCRIBANOS,
- SOLICITAR todos los trámites, salvo el Certificado Catastral.

El abogado puede autorizar a un gestor o bien a un auxiliar (empleado de estudio) para que puedan ver la cuenta corriente del profesional titular (para corroborar que tenga saldo suficiente) o para que puedan cargar saldo en la misma.

El trámite solicitado se puede ir controlando vía web y una vez que se informa que está cumplido, se imprime.

El informe impreso es válido para su presentación, dado que ARBA lo expide con todos los requisitos de seguridad. Incluso, los juzgados cuentan con la posibilidad de controlar on line la autenticidad del documento.

**-Certificados de firma digital para Notificaciones y Presentaciones Electrónicas en Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires:** el Colegio brinda al matriculado el servicio de venta de los Tokens, que son los elementos de hardware similares a un pen drive, donde se carga la firma electrónica (SCBA) o digital (ONTI), guía a los mismos con manuales de instrucción, y además valida

la identidad de sus matriculados, tras lo cual quedan habilitados para este nuevo sistema.

Al día de hoy más de 1600 matriculados en este Colegio han gestionado su certificado de firma digital.

**-Certificados de matrícula:** los matriculados pueden requerir en Sede Central su certificado de matrícula (se recuerda que es gratuito solo para abogados en ejercicio activo, y jubilados de la Caja, el resto deberá abonar una suma equivalente a 1/2 Jus previsional por cada certificado), y en breve estará la posibilidad de emitirse vía Portal de Autogestión.

**-Cobro de matrícula:** abone la cuota de matrícula por alguna de estas vías:

- **Tarjetas de débito**
- **Tarjetas de crédito. Si usted posee tarjeta de crédito VISA o MATERCARD del Banco Provincia de Buenos Aires podrá pagar (en forma presencial en Sede Central) en 12 cuotas sin interés (promoción válida hasta el 31 de octubre de 2023, al valor de la matrícula al momento del pago).**
- **Interdepósito** a la Cuenta Corriente No 3272/6 de la Sucursal 7175 (Mercedes, Buenos Aires) del **Banco de la Provincia de Buenos Aires**, a nombre del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, CUIT 30-53622118-9, CBU: 0140022901717500327269
- **Interdepósito** a la Cuenta Corriente No 2127/2 de la Sucursal 149 (Mercedes, Buenos Aires) del **Banco Santander**, a nombre del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, CUIT 30-53622118-9, CBU: 0720149920000000212722
- **Interdepósito** a la Caja de Ahorro / Cuenta Corriente N° 5029-6 052-5 de la Sucursal 052 (Mercedes, Buenos Aires) del **Banco de Galicia**, a nombre del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, CUIT 30-53622118-9, con CBU Nro: 0070052820000005029657
- LUEGO DEL INTERDEPOSITO ENVIAR COMPROBANTE (PARA HACER SABER QUIEN REALIZA EL INTERDEPÓSITO Y ASI PODER IMPUTAR EL PAGO)  
A: [mesaentrada1@camercedes.org.ar](mailto:mesaentrada1@camercedes.org.ar) (María Elena Doratti)  
o [mesaentrada3@camercedes.org.ar](mailto:mesaentrada3@camercedes.org.ar) (Lucio Martinez)
- **Cheque personal**
- **Efectivo**
- **MERCADO PAGO** para abonar con tarjetas de crédito o débito (solicite deuda o monto a abonar y link de pago  
a [mesaentrada3@camercedes.org.ar](mailto:mesaentrada3@camercedes.org.ar) (Lucio Martinez),  
o [mesaentrada1@camercedes.org.ar](mailto:mesaentrada1@camercedes.org.ar) (María Elena Doratti).
- **GETNET** (Banco Santander) para abonar con tarjetas de crédito o débito (solicite deuda o monto a abonar y link de pago

a [mesaentrada3@camercedes.org.ar](mailto:mesaentrada3@camercedes.org.ar) (Mariano Aschero),  
o [mesaentrada1@camercedes.org.ar](mailto:mesaentrada1@camercedes.org.ar) (María Elena Doratti).

**-Convenios y descuentos:** ya se cuenta con más de 60 convenios que en comercios, bancos, empresas de servicios, etc, otorgan importantes descuentos al matriculado.

**-Credenciales para abogados:** se pasó a la credencial digital, disponible en el portal Mi Argentina (gracias a convenio de COLPROBA y el gobierno nacional), o en el Portal de Autogestión, no siendo más emitida la credencial en plástico.

**-Denuncias de siniestros automovilísticos:** A raíz de las facultades brindadas por el decreto ley 2948/91 y su posterior reglamentación, continúa en funcionamiento dentro de este Colegio el Registro de denuncias de siniestros automovilísticos sin víctimas, el cual viene siendo utilizado por los letrados para las denuncias de este tipo de siniestros que con anterioridad solo podían realizarse por ante la Policía provincial.

**-Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor. Informes sobre automotores y titulares: ahora es posible solicitar los informes en forma on line:**

1.-Informe de dominio: permite conocer -respecto de un automotor- quién es el titular registral y cuál es la situación jurídica de dicho automotor (embargos, prendas, otras afectaciones reales o personales, etc.).

2.-Informe nominal: permite conocer qué dominios sobre automotores tiene inscriptos a su nombre una determinada persona física o jurídica.

**-Dirección Provincial de Personas Jurídicas:** Continúa brindándose al matriculado el servicio de presentación local de trámites, registro de libros, etc., ahora en la comodidad de nuevas oficinas sitas en la Sede de calle 27 No 641, de Mercedes, donde se ha otorgado a la Delegación un enorme espacio para atención y sala de espera.

**-Domicilio electrónico en el Fuero Federal:** Como es de conocimiento de los señores matriculados, los abogados tienen que constituir Domicilio Electrónico en el Juzgado Federal.

La Mesa Directiva del COLPROBA realizó la gestión pertinente para permitirle a los Colegios de Abogados Departamentales acceder al sistema del P.J.N. mediante un Sistema Simplificado de Validación, y así generar y aprobar el Domicilio Electrónico Constituido del Abogado.

Por su parte el Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes en la gestión anterior consideró de gran importancia brindar este servicio a sus matriculados, por lo que luego de haberse instalado los programas informáticos necesarios que vinculan las bases de datos del PJN, del Colegio, y del Colproba, a partir del 28 de marzo de 2014, los



matriculados pueden realizar dicho trámite en este Colegio, con el único requisito de presentarse personalmente con fotocopia de DNI, la constancia de CUIT, y original y fotocopia de la credencial con la matrícula federal.

**-Firma Digital:** durante el año 2019, los empleados Cecilia Cassani, María Elena Doratti, y Marcelo Mendiola realizaron el Curso para Oficiales de Registro de firma digital, organizado por la AC ONTI, habiendo luego aprobado con altísimas calificaciones el examen habilitante para otorgar este nuevo tipo de firma. La firma digital suplantarán a la firma electrónica de la SCBA, y tiene la misma validez que la firma ológrafa. La Firma Digital posee un plus por sobre la Firma Electrónica -y por ende es lo que el Colegio aconseja obtener- pues asegura la indubitable autoría de quien firma y la integridad del documento, en los términos del artículo 288 del nuevo Código Civil y Comercial (*ARTICULO 288.- Firma. La firma prueba la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto al cual corresponde. Debe consistir en el nombre del firmante o en un signo. En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento.*) Además la firma digital se puede utilizar válidamente en toda actuación o transacción tal como la ológrafa, sin límites territoriales dentro de la República Argentina (y también en Chile, Brasil y Uruguay), y genera mayores oportunidades para el ejercicio profesional, pues hasta puede realizarse la firma de documentos a distancia, documentos que son transmitidos telemáticamente para que lo firmen otras partes que pueden estar a cientos de kilómetros.

El 4 de noviembre de 2020, se realizaron las primeras pruebas del sistema para la obtención de firma digital en el Colegio. El señor Presidente Dr. Mateo Laborde, y el Consejero Titular Dr. Daniel Giuliano, se prestaron como autoridades para hacer las prácticas y así ajustar los elementos técnicos, protocolo y pasos para la obtención de la firma digital.

Las empleadas Cecilia Cassani y María Elena Doratti fueron las encargadas de realizar los trámites pertinentes a fin de validar identidad y tomar datos biométricos de los peticionantes, mientras que la Dra. Natalia Bianco fue la encargada del control técnico de los tokens donde se instalaron los certificados, los cuales deben poseer características técnicas especiales y ser controlados uno por uno.

En el presente periodo los empleados María Elena Doratti y Marcelo Mendiola (Oficiales de Registro), y Natalia Bianco (Oficial Técnico), se constituyeron en diferentes ciudades del Departamento a fin de llevar la firma digital a los matriculados, sin que éstos tengan que moverse de su ciudad.

**-Formularios útiles para el ejercicio profesional de la abogacía:** acceda a un centenar de formularios a través de la página web [www.camercedes.org.ar](http://www.camercedes.org.ar).

**-IJ Editores. Bases de datos gratuita para el matriculado:** El Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes suscribió al principio del periodo la renovación de un convenio con IJ

Internacional Legal Group para que los matriculados que se encuentren al día con el pago de la matrícula accedan a los servicios que brinda dicha empresa, especializada en el desarrollo de herramientas online que ayudan al trabajo del profesional de la abogacía.

Gracias a este acuerdo, todos los matriculados del Colegio de Abogados de Mercedes que tengan su matrícula al día, tuvieron acceso gratuito a IJ Editores, una herramienta jurídica online con las más completas bases de Jurisprudencia, Legislación y Doctrina tanto de Argentina como de otros países de Latinoamérica.

Sin embargo, a fines de 2023 debió cancelarse el servicio atento los altísimos costos que suponía.

**-Lockers:** siguen habilitados en la Sede de calle 27 dieciséis lockers gratuitos para los matriculados, a fin que puedan dejar allí, bajo llave, las pertenencias que no utilicen, para una cómoda recorrida de Tribunales.

**-Matriculación on-line:** se diagramó a nivel provincial -habiéndose sido este Colegio pionero en su aplicación- el sistema informático para matriculación on line, a fin de concentrar la información provincial por esa vía y evitar comunicaciones vía papel. El futuro matriculado cuenta con esta cómoda y ágil vía de matriculación.

**-Oficina de atención al cliente:** puede utilizarse este servicio, simplemente requiriendo en Sede de calle 27 No 641, una oficina, donde el matriculado podrá atender a sus clientes en un ambiente cómodo y privado.

**-Oficina de Diligenciamientos:** Sabedores del tiempo que demanda la diligencia de determinados trámites en la ciudad cabecera departamental, el Consejo Directivo resolvió brindar a sus matriculados -en forma gratuita- este servicio, el de diligenciamiento de trámites. Permite que el matriculado se concentre en su actividad profesional y no quite tiempo en trámites administrativos o de simple diligenciamiento.

Este servicio es brindado de la siguiente manera:

-El abogado matriculado en este Colegio (no importa su ciudad de origen) podrá dejar oficios para diligenciar en la ciudad de Mercedes (dirigidos a ARBA, AFIP, Policía Federal, Policía de la Provincia, Gendarmería, Unidad 5, Bancos, Municipalidad, Registro Civil, Fiscalía de Estado, ANSES, Correos, etc, etc.), pedidos de informes de dominio, libre inhibición, etc, (para diligenciar a través del Colegio de Escribanos), y otras diligencias que puedan ser llevadas adelante por el personal del Colegio, con excepción de todo trámite de índole judicial (cédulas, mandamientos, presentación de escritos en Juzgados, etc.). Como esta es una experiencia piloto que deberá ir siendo construida por todos los actores, los casos dudosos podrán ir resolviéndose a medida que se presenten, y de esa manera ir ajustando poco a poco el servicio.

-Para los trámites que requieran abonar alguna suma (oficios a AFIP, pedidos de informes, etc.) el abogado deberá dejar el dinero necesario junto con la presentación del trámite.

-Los trámites son dejados y retirados en la Sede de calle 27 del Colegio (27 No 641), de lunes a viernes, de 8 a 14 hs., en donde se confecciona la pertinente documentación de entrega y retiro, con expedición del recibo correspondiente.

-Personal del Colegio retira los trámites a diligenciar diariamente de la Sede de calle 27, y al otro día o en el menor tiempo posible realiza la diligencia, devolviendo el trámite diligenciado a la Sede de calle 27.

**-Registro de Juicios Universales. Sistema on line:** Gracias a directas gestiones nacidas de este Colegio, por Resolución 1690, la SCJBA determinó que a partir del 1 de septiembre de 2015 los letrados quedaran autorizados para el acceso -vía el sitio web de la Suprema Corte de Justicia- a la información relativa a la existencia de antecedentes obrantes en el Registro de Juicios Universales, haciendo uso del aplicativo provisto al efecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática.

El ingreso a la consulta ya está disponible en <https://rju.scba.gov.ar/>

Se recuerda que para que funcione se debe tener el dispositivo Token conectado en la PC, con certificado de firma electrónica o digital vigente.

**-Registro de Poderes para Mediación:** como un servicio más al matriculado, respondiendo a una necesidad de aquellos abogados apoderados que habitualmente se presentan a audiencias de Mediación, se continuó con este servicio por el cual a través de un LIBRO DE REGISTRO DE PODERES los abogados apoderados pueden registrar sus poderes para luego simplemente invocar en la audiencia de Mediación el número de Registro. Se evita así el engorroso trámite de acompañar poderes muchas veces sumamente voluminosos, que exigen al letrado dispendio de tiempo en la obtención de las copias, y dispendio económico.

Por supuesto el letrado será el responsable de prestar juramento sobre vigencia del apoderamiento a la hora de la audiencia. El Registro obra en la Sede Mediación de calle 28 No 661, donde los abogados interesados pueden registrar sus poderes, y los Mediadores consultar los mismos.

**-Asesores y Defensores en los Juzgados de Paz Letrados:** en el presente periodo se habilitó el nuevo Sistema DEAS. Todo lo relacionado con inscripción, etc, puede verse en <https://www.camercedes.org.ar/servicio/registro-de-postulantes-para-cargos-de-asesores-y-defensores-en-los-juzgados-de-paz-letrados-2/>

Al poco de andar se vieron ciertas deficiencias que ameritaron la intervención inmediata de este Colegio.

Así, con motivo de la reciente implementación del nuevo sistema “DEAS”, el Colegio de Abogados del Depto. Judicial Mercedes comenzó a recibir distintas denuncias de sus matriculados quienes, en general, mostraban preocupación y/o incertidumbre y/o quejas dado que consideraban, en especial, que los resultados de los sorteos no reflejaban asignaciones igualitarias conforme lo anunciado previo a su puesta en funcionamiento.

De inmediato, dado que el Colegio de Abogados Departamental no lleva adelante la gestión informática del sistema, se efectuaron las consultas y requerimientos pertinentes tanto al Colegio de Abogados de la Provincia de Bs. As. como a la Procuración Gral. de la Pcia. de Bs. As. con miras a recabar información relevante en pos dar acabada respuesta frente a los reclamos recibidos y, desde ya, obtener –en su caso- inmediata solución. Recabado los datos –aun parciales pues resultan de difícil acceso por el momento-, el Colegio advirtió la imperiosa necesidad de llevar adelante un profundo análisis sobre el sistema de sorteos y asignaciones manuales en atención a los muy diferentes resultados estadísticos que, dependiendo el Juzgado de Paz, el sistema informático arrojaba.

Luego de requerir mayor información al Colproba (quien ha provisto el sistema informático y cuenta con acceso total a los datos del “DEAS”) se le solicitó la realización de inmediatas reformas en pos de posibilitar el correcto y amplio acceso, desde el Colegio, a información de calidad que permita dar respuestas a los reclamos formulados por los distintos colegas. Si bien ya se han realizado algunas de las modificaciones propuestas con miras a asegurar la trazabilidad, transparencia y regularidad de los sorteos y asignaciones manuales, restan realizar otras que se espera –seguimiento mediante- a la brevedad sean ejecutadas.

En otro orden, el pasado 23 de septiembre el Consejo Directivo recibió al Dr. Mateo Laborde, en representación de la Procuración General, con quien se abordaron las problemáticas advertidas y otras que también han motivado constantes y reiterados pedidos de información por parte de los Matriculados, a saber:

### **1. Canales de comunicación.**

Las consultas de los inscriptos en el sistema “DEAS” respecto a su funcionamiento y/o efectivización de los pagos, ha de realizarse por el propio portal en el cual se encuentra habilitada una sección de preguntas frecuentes a la cual pueden aquellos acudir para evacuar sus dudas. Desde el Colegio se consideró que debe inmediatamente arbitrarse un canal directo de atención dada la cantidad de reclamos e inquietudes manifestadas por los matriculados inscriptos, de allí que se reclamó la instauración de un canal personalizado de atención (sea vía telefónica, chat o mail). La propuesta será analizada por la Procuración, de allí que por el momento no exista un canal directo de comunicación. Igual requerimiento se ha cursado al Colproba a los fines de la implementación del canal de comunicación en el propio portal “DEAS”. Asimismo, respecto de las consultas que dirigen al Colegio los magistrados, funcionarios o empleados de los Juzgados de Paz, el Dr. Laborde informó que debían ser canalizadas a través de la Dirección de Justicia de Paz Letrada a cargo del Dr. Sebastián Martínez.

### **2. Cobro de honorarios.**

De acuerdo a las consultas realizadas, al día de la fecha no existe partida presupuestaria autorizada para efectuar la cancelación de los honorarios cuya gestión de cobro ya fuera iniciada por los profesionales inscriptos por vía del Portal. Esto resulta en que, tal nos lo informaran los matriculados, aun no recibieran el requerimiento para la presentación de las respectivas facturas. Sumado a ello, la Procuración ha informado la existencia de distintos

inconvenientes a la hora de llevar a cabo el contralor –que es manual- de los pedidos de cobro dado que –según se ha indicado- aquel habitualmente arroja errores en la carga de los datos y documental necesaria, de allí la mayor ralentización del proceso de gestión de pagos.

Desde el Colegio se ha reclamado de manera insistente por la regularización y cancelación de los pagos adeudados a la vez que se ha abocado a gestionar la realización de jornadas de capacitación para abogados, magistrados, empleados y funcionarios judiciales con miras a evitar/reducir las observaciones informadas; asimismo, reclamó al Colproba la realización de las modificaciones necesarias al sistema en pos de automatizar la mayor cantidad posible de operaciones en pos de agilizar los pagos conforme a lo en su momento anunciado.

En conclusión, a raíz de las denuncias formuladas por los matriculados, el Colegio inició gestiones que dieron como resultado un fuerte replanteo del funcionamiento durante los primeros meses de vigencia del sistema “DEAS”. El compromiso institucional con la transparencia de la información y con el respeto al trato digno e igualitario de los profesionales continuará siendo una prioridad y meta ineludible.

Una vez avanzada la recolección de los datos y auditorias proyectadas, se habrá de informar el resultado de cada una de las verificaciones realizadas para de esa manera evacuar –como corresponde- aquellas consultas que hoy, dada la imposibilidad informada, el Colegio se ve imposibilitado de realizar.

Sumado a ello comenzó a notarse demoras en el pago de los honorarios de Asesores y Defensores Ad Hoc, por lo cual, si bien el pago de las sumas que le corresponden a Asesores y Defensores Ad Hoc que actúan en la órbita de los Juzgados de Paz Letrados (art. 91 ley 5827) queda en cabeza de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, con cargo al Presupuesto del Poder Judicial, igualmente desde el Colegio de Abogados siempre se brinda apoyo al justo reclamo de los matriculados que prestan ese servicio, cuando la demora en el pago supera lo razonable (máxime luego de la promesa que con el sistema DEAS los pagos iban a ser mucho más inmediatos).

Es así que frente al atraso, y no habiendo tenido debido eco los reclamos anteriores, en el día de la fecha se ha emitido nuevo reclamo para que intervenga el COLPROBA, mediante nota que en mano llevó el Presidente del Colegio, Dr. Salaverri, el día jueves 03 de octubre al seno del Consejo Superior de dicho cuerpo.

La nota dice:

*Mercedes, 01 de octubre de 2024*

***Señor Presidente***

***Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires***

***Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo***

***S / D***

*De mi mayor consideración:*

*Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de poner en su conocimiento el estado de situación relacionado con la falta de pago de servicios de abogadas y abogados que intervienen por ante la Justicia de Paz Letrada en calidad de Defensores de Pobres y Ausentes y/o Asesores de Menores e*

*Incapaces; y a petitionar la directa intervención del COLPROBA por ante las autoridades responsables del pago.*

*Sin dejar de mencionar que no se desconoce que las y los colegas inscriptos en el listado de Defensores Oficiales y Asesores Ad Hoc se encuentran bajo la órbita y contralor de la Procuración General de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, -conforme lo prevé la normativa aplicable (Decreto Ley 9229/78 y normativa complementaria)-; que sus emolumentos quedan bajo la responsabilidad de la Procuración General por partida que debe liberarle el Ministerio de Hacienda; y que son limitadas las facultades con que cuenta este Colegio y el COLPROBA, lo cierto es que en este Departamento Judicial el último pago lo ha sido -en muchos casos- de liquidaciones correspondientes a más de seis meses atrás, y que se está incumpliendo con el pago inmediato que se prometió al implementarse el Sistema DEAS.*

*Por ello, en resguardo del carácter alimentario que la ley otorga a lo percibido por cualquier persona como producto de su labor, sumado a la incertidumbre que situaciones como estas generan en la correcta administración de justicia y en el acceso a justicia de los más vulnerables, es que se solicita del COLPROBA se requiera al Procurador General de la SCBA y al Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires arbitren los medios pertinentes para disponer en forma urgente de los créditos presupuestarios necesarios para dar respuesta a los pagos adeudados.*

*Sin más saludo a usted muy atentamente.*

**Dr. Hernán Alberto Salaverri**  
**Presidente**  
**CADJMercedes**

Y con motivo de las dudas que generaban los pedidos de licencia, excusaciones y renunciaciones, el Consejo Directivo dictó la siguiente resolución, que hizo conocer a los Jueces de Paz Letrados y matriculados registrados en DEAS, Resolución que por Acta No 1234 de Consejo Directivo emitiera dicho órgano con fecha 14 de abril de 2025.

Al respecto, la Resolución dice:

*“Mercedes, 14 de abril de 2025*

**VISTO:**

*La renuncia masiva de Defensores y Asesores Ad Hoc inscriptos en DEAS, producida en la órbita del Juzgado de Paz Letrado de Salto, a lo que se suma dudas en cuanto a excusaciones, licencias, y renunciaciones.*

*Que los Jueces de Paz Letrados adoptan diferentes posturas frente a esas situaciones, que van desde el sorteo de nuevo letrado hasta la obligación a continuar aún renunciado y fuera del DEAS.*

*Que algunos Juzgados requieren se expida el Consejo Directivo al respecto, o corren vista de las actuaciones.*

*Que es necesario poner luz a una situación que muchas veces es de difícil comprensión y puede dar lugar a interpretaciones disímiles, todo con el fin de hacer más clara y armoniosa la altruista tarea que en conjunto y coordinación desempeñan los Juzgados de Paz Letrados y los letrados inscriptos en DEAS.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que en principio la cuestión debe dilucidarse a tenor de lo normado por el art. 91 de la ley 5827 que faculta al Juez de Paz a designar un abogado de la lista que confecciona el Colegio de Abogados para el desempeño de dichos cargos, actualmente mediante el sistema DEAS.*

*Que la misma norma prescribe además que el desempeño del cargo "...será obligatorio e inexcusable para el letrado designado y con las responsabilidades que la legislación vigente establece para dichos funcionarios...".*

*Que, por otra parte, el mismo artículo 91 establece que el incumplimiento de lo prescripto en el 4to párrafo (transcripto en el párrafo anterior) o el mal desempeño de la función, autoriza al Juez de Paz a aplicar una sanción de multa de 10 a 100 jus y que su reiteración configurará una falta profesional grave de conformidad con lo dispuesto en la ley 5177.*

*Que el art. 1 in fine de la Acordada 4061 indica que la inscripción tendrá vigencia por una año y se renovará en forma automática, a menos que el abogado que pretenda no ser re inscripto al año siguiente comunique "...su decisión de darse de baja con quince días corridos de anticipación".*

*Que por ende la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en su Acordada 4061 permite darse de baja del sistema DEAS con un aviso de 15 días de anticipación a la renovación automática, por lo que no parecería lógico decir que los inscriptos en DEAS no pueden renunciar nunca.*

*Que el propio sistema DEAS (consensuado entre la SCBA, Procuración y COLPROBA) permite solicitar licencias (incluso por el propio letrado y sin invocación de causa).*

*Que no es menos cierto que por los principios generales del derecho laboral y del derecho especial que rige el desempeño de los abogados -y a fuer de no convertir una tarea en esclavitud- debe permitirse la excusación, o el pedido de licencia, o la renuncia en cualquier tiempo que sea, siempre que -al menos las excusaciones- estén basadas en supuestos fundados, ya que el art. 58 inc. 3 de la ley 5177 norma: "Art. 58. Son obligaciones de los abogados: 3.-.....Aceptar los nombramientos que le hicieren los jueces o tribunales con arreglo a la ley, ....., pudiendo excusarse solo por causas debidamente fundadas."*

*Que a los efectos de saberse cuales son las causas debidamente fundadas de excusación, debería ser de aplicación el art. 86 de la ley 5177 que determina dichas causas, entre las que cabe destacar enfermedad, mudanza, viaje.*

*Que en la órbita de la Defensoría General cuando un Defensor Oficial solicita y se le da licencia, o renuncia, no hay cortapisas para ello, y ya no puede seguir interviniendo en ninguna causa de Defensoría mientras dure la licencia, menos aún habiendo renunciado, y no se le puede obligar a ello, quedando en cabeza del Defensor General procurar su reemplazo.*

Por todo ello este Consejo Directivo **RESUELVE:**

1) Hacer saber la normativa que considera aplicable para el caso de excusación, licencia o renuncia en relación a casos o al cargo de Defensor o Asesor Ad Hoc.

2) Recomendar a los profesionales que se encuentren inscriptos en DEAS el estricto cumplimiento de la normativa reseñada para evitar posibles sanciones por su incumplimiento.

3) Hacer saber a los señores Jueces de Paz departamentales, que este Consejo Directivo entiende que.

a.-en el caso de excusación, el Defensor o Asesor Ad Hoc debe regirse por el art. 58 ic. 3, y 86 de la ley 5177.

b.-en el caso de licencia, el Defensor o Asesor Ad Hoc la debe solicitar vía sistema DEAS, y estando de licencia el Defensor y Asesor Ad Hoc no puede intervenir en ningún caso asignado, siendo el Juez el que debe procurar su reemplazo mediante el sorteo de nuevo Defensor o Asesor Ad Hoc, volviendo el original Defensor o Asesor a sus casos una vez culminada la licencia.

c.-en el caso de renuncia al Registro DEAS, el Defensor y Asesor Ad Hoc no puede intervenir en ninguno de los casos asignados, y es el Juez de Paz el que debe procurar su reemplazo mediante el sorteo de nuevo Defensor o Asesor Ad Hoc.

4) Comunicar la presente resolución a los Juzgados de Paz Letrados del Departamento Judicial, y dar a conocer a los matriculados.”

**-Registro de la Propiedad Inmueble. Informes vía internet:** este servicio al matriculado permite obtener on line informes de dominio y de inhabilitaciones, mediante el ingreso al servicio mediante un PIN que provee el Colegio.

Como primer paso el matriculado deberá pedir personalmente en el Colegio o vía su e-mail registrado en el Colegio, al mail [gerente@camercedes.org.ar](mailto:gerente@camercedes.org.ar), el número de PIN, y luego en la página web del Colegio ingresar a la pestaña Matriculados, luego a Formularios y allí seleccionar Registro de la Propiedad y abrir el archivo PDF "Instructivo para suscribirse servicio informes on line", donde se explican los primeros pasos para suscribirse al Servicio en el Registro de la Propiedad.

**-Registro de Testamentos:** acceda a [www.camercedes.org.ar](http://www.camercedes.org.ar), y en Servicios sepa cómo realizar una petición al Registro de Testamentos vía sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

**-Sala de Profesionales en Mercedes:** El Colegio brinda a sus matriculados una hermosa Sala de Profesionales, ubicada en Sede de calle 27 No 641, y dotada de computadoras con acceso a Internet y cargadas con los drivers para operar con Tokens, y máquinas de escribir, scanner, zona Wi-Fi, auto cafetería, fotocopiadoras, y sanitarios (incluso para discapacitados).

En relación al escaneado hay dos tipos de servicios:



**Servicio A.-** la posibilidad que personal del Colegio escanee la documental que el profesional pretenda adjuntar a sus Presentaciones Electrónicas.

Para utilizar dicho servicio el matriculado deberá:

- 1.-dirigirse con la documental a escanear y un pen drive a la Sede de calle 27 No 641 (el número máximo por día y por profesional no puede superar las 50 carillas escaneadas).
- 2.-en la Mesa de Entradas solicitar el escaneo de la documental, dejando al personal la documental original y el pen drive.
- 3.-abonar por cada carilla escaneada el mismo monto que se abona por cada fotocopia.

Luego el profesional se llevará la documental original y el pen drive con el escaneo en PDF, a fin de realizar las gestiones judiciales por la vía electrónica que corresponda. Queda a cargo del profesional la conversión del PDF a la versión 1.4.

Este servicio es pago.

**Servicio B.-** por idea de la Comisión de Jóvenes Abogados se ha adquirido un escaner que ya se encuentra instalado (junto a una PC) en la Sala de profesionales de la Sede de calle 27 No 641.

Para utilizar dicho servicio el matriculado deberá:

- 1.- dirigirse con la documental a escanear y un pen drive a la Sede de calle 27 No 641.
  - 2.- utilizar en forma directa y personal el equipo de PC-Escaner.
- Luego el profesional se llevará la documental original y el pen drive con el escaneo, a fin de realizar las gestiones judiciales por la vía electrónica que corresponda. Queda a cargo del profesional la conversión del PDF a la versión 1.4.

Este servicio es gratuito.

**-Sala de Profesionales y Biblioteca en Veinticinco de Mayo:** continúa en vigencia el Convenio, por el cual el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes dispone de un espacio destinado a abogados y estudiantes de derecho en el edificio de la Biblioteca. El sector cuenta con una biblioteca jurídica, sala de lectura y una computadora con impresora. Se destaca la activa participación de la Asociación de Abogados local en la creación y mantenimiento de este espacio que marca una nueva presencia del Colegio en su permanente actividad descentralizadora y de acompañamiento a los abogados, en especial de los foros más distantes de la cabecera departamental.

**-Salud:** para matriculados que carecen de cobertura médica.

Habida cuenta que ese estado de cosas genera que el matriculado no acceda a un control periódico que permita detectar problemas tempranamente, y que ello va en desmedro de la salud general que a su vez repercutirá en el ámbito laboral, el Colegio adoptó la decisión de realizar una campaña de prevención médica, abonando los gastos que a los matriculados carentes de cobertura se les generarían de concurrir a un chequeo general (básico/primario).

Dicho chequeo consiste en lo siguiente:

Estudios básicos/primarios

\*Laboratorio: incluye hemograma, urea, creatinina, glucemia, colesterol total, HDL, LDL, hepatograma, triglicéridos, acto bioquímico, y material descartable.

\*Electrocardiograma con informe de especialista.

\*Radiográfica de torax: frente.

\*Exámen médico.

Por lo expuesto, aquellos interesados en acceder a este servicio gratuito de estudios básicos/primarios descriptos (y que por supuesto carezcan de cobertura médica) no tienen más que remitir un e-mail a [gerente@camercedes.org.ar](mailto:gerente@camercedes.org.ar), manifestando simplemente carecer de cobertura médica y solicitando ser beneficiario de los estudios básicos/primarios descriptos en esta página web. Dicha comunicación será manejada con el mayor de los cuidados y sólo conocida por un mínimo número de autoridades y personal del Colegio. Inmediatamente desde el Colegio se contactarán con los interesados para coordinar los exámenes médicos, que en principio se realizan en Mercedes.

La salud del matriculado es primordial, y el Colegio ayuda a cuidarla.

**-Sede Nueve de Julio:** el Colegio cuenta con Sede y personal propio en la ciudad de Nueve de Julio, donde los matriculados y la Asociación de Abogados de Nueve de Julio acceden a espaciosas oficinas y diversos servicios que se brindan.

En la Sede también se cumple el servicio a la comunidad que el Colegio y especialmente sus matriculados brindan a través del Consultorio Jurídico Gratuito.

**-Sede Salto:** El Colegio cuenta con Sede y personal propio en la ciudad de Salto, donde los matriculados y la Asociación de Abogados de Salto acceden a espaciosas oficinas y diversos servicios que se brindan.

En la Sede también se cumple el servicio a la comunidad que el Colegio y especialmente sus matriculados brindan a través del Consultorio Jurídico Gratuito.

**-Servicio Fojas Web:** Este es un servicio gratuito para el matriculado lanzado el 15 de julio de 2014, y que consiste en un sistema de gestión jurídica del Estudio, similar al Lex Doctor.

Este nuevo servicio se lanzó desde el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, especialmente dirigido a los jóvenes abogados. Gracias al recientemente suscripto convenio Colproba-FojasWeb SRL, y a la decisión adoptada por el Consejo Directivo y Mesa, los matriculados en este Colegio pueden contar -en forma gratuita- con una plataforma de gestión jurídica integral, destinada a simplificar la tarea del abogado.

En dicha plataforma se podrá integrar los contactos del estudio, calendario, consultar la legislación más actualizada, efectuar cálculos de manera sencilla y ágil, administrando todo el estudio a través de la ficha control de expediente, donde se podrá efectuar el seguimiento de los expedientes con solo completar el campo correspondiente teniendo la posibilidad de agregar a la misma documentos de Word, PDF, Excel, Imágenes y Enlaces a Páginas Web. Además se podrá

consultar los expedientes vía web las 24 horas, los 365 días del año y en todo el país sin importar donde se encuentre el abogado.

De esta forma se podrá acudir a ellos en cualquier momento y lugar, ya sea de forma online o sincronizando los documentos entre los dispositivos que utilice el abogado. Fojas permite consultar las bases de datos, clientes, calendario, fichas y mucho más en todo momento, las 24 horas, los 365 días del año, tanto desde la PC, como tableta o Smartphone, sin que nadie más pueda tener acceso a la misma.

Es una plataforma de quintuple utilización mediante la cual interaccionan múltiples plataformas informáticas. Windows, Web, Android, IOS (Apple) y Blackberry. Es el primer servicio en Argentina que ofrece sus productos móviles completamente independientes de la conexión de datos o Internet que se posea.

De esta forma, el usuario podrá utilizar al 100% las funciones del sistema y sus diversas plataformas, sin importar si posee o no conexión web.

**-SIMP:** A través de este servicio se permite a los abogados registrarse y solicitar el acceso a Procesos Penales (IPP en los cuales tenga intervención). Desde cualquier PC con acceso a internet se podrá estar informado de la tramitación del proceso con escritos, ubicación física del expediente, personas y organismos vinculados al proceso, etc.

El servicio funciona de similar manera que la MEV para causas de familia.

Características del sistema

Desarrollado por el personal del Ministerio Público, con amplia participación de referentes de usuarios en su diseño.

Integrado: Fiscalías, Defensorías y Órganos jurisdiccionales.

Alcance: funciones jurisdiccionales y administrativas

El objetivo del sistema es otorgarles igualdad de acceso a los abogados de la Matrícula

Se puede acceder al sistema desde cualquier computadora conectada a internet y desde el mismo será posible consultar:

Caratula del Expediente

Organismos y responsables intervinientes en el proceso

Personas vinculadas

Calificación del Hecho

Tramitación del Proceso con escritos

Ubicación física del expediente

Información de conexidad

Información de archivo

Pasos para acceder al sistema de consulta de causas por favor consulte el instructivo en [www.camercedes.org.ar](http://www.camercedes.org.ar)

**-Sustitución de letrado:** ahora es posible realizarla en forma on line a través del Portal de Autogestión implementado por COLPROBA.

**-Tutorazgo:** se continuó implementando a través de un Reglamento específico el sistema de Tutorazgo para ayuda a los jóvenes abogados, de lo cual se da cuenta en otra parte de esta Memoria.

**-ULPIANO. Sistema de inscripción de abogados para sorteos de tutores, curadores, partidores, etc:** el Colegio, en cumplimiento de la Acordada de la SCJBA relacionada con la carga del sistema ULPIANO para profesionales auxiliares de la Justicia, llamó a inscripción e inscribió como Abogados para su designación por sorteo como Tutores, Curadores, etc., a los letrados que solicitaron la inscripción, tanto en la Especialidad Civil y Comercial como en la Especialidad Laboral.

Este es un servicio que presta el Colegio ampliando las incumbencias profesionales.

**-WI FI gratuito:** se continuó brindando este servicio para que a través de una red informática en todo lugar del Colegio, y en todas sus Sedes, los matriculados cuenten con acceso gratuito a WI FI.

A todos estos muchos servicios se le suman otros que se siguen prestando desde hace tiempo y que son:

**-Fotocopiadoras:** el servicio de alquiler y mantenimiento de las fotocopiadoras continúa siendo prestado por “Sistemas Junín SRL”, y la operación de las fotocopiadoras sigue siendo realizada por personal del Colegio.

**-Información Padrón de Abogados:** datos de profesionales de toda la Provincia de Buenos Aires.

**-Área Académica:** cursos de Perfeccionamiento. Extensión Universitaria. Capacitación Profesional.

**-Sitio web propio en INTERNET:** [www.camercedes.org.ar](http://www.camercedes.org.ar).

**-Venta de formularios y papelería en general.**

**-Delegación Caja de Previsión:** a través de la Delegación de la Caja de Previsión Social para Abogados, que atiende en la Sede del Colegio de calle 27 No 641 (1er y 2do piso) en el horario de 8 a 15 hs. el señor matriculado puede:

\* Abonar Jus Previsional, Aportes, Sobre tasa de Justicia, Cuotas CASA, Convenios, Préstamos, Bonos Ley 8480.

\* Solicitar información sobre actualización de aportes, su estado de cuenta, mora, formas de pago, impresión de boletas de aportes nominadas.

\* Tramitar solicitud de préstamos, asignaciones y subsidios.

\* Afiliarse al sistema asistencial, autorizar órdenes médicas, reintegro de gastos, comprar bonos de consulta y recetarios de prácticas.

**\*COMUNICACIÓN:**

Sabedor el Consejo Directivo de la necesidad de tener la mejor comunicación con el matriculado, se continuó con la implementación y desarrollo de diversos medios y acciones para mejorar la misma:

**-Contratación de profesionales de la comunicación:** se continuó con la contratación de un equipo de profesionales en comunicación a fin de seguir mejorando la misma a través de campañas de Facebook, twitter, e-mail, cartelería, etc., las que vienen dando excelente resultado. En el presente periodo se contrató al señor Pablo Blasberg.

**-Facebook:** continúa la página Facebook del Colegio, la cual ya cuenta con más de 1.600 seguidores, habiendo sido este uno de los aciertos más grandes de comunicación.

**-Twitter:** se utiliza periódicamente esta vía de contacto con el matriculado.

**-E-mail:** continúa la vía de contacto por este medio, saliendo en pocos segundos cerca de 1.800 e-mail a todos los matriculados.

**-You Tube:**

**-Whastapp:** se incorporó en este periodo esta nueva forma de contacto ágil y directo a los celulares de los matriculados.

**-Banners:** se confeccionaron para colocación en las Sedes del Colegio una serie de Banners que informan sobre qué servicios presta el Colegio y otras novedades.

**-APP especial para dispositivos móviles:** se ha desarrollado este moderno medio de comunicación y servicio al matriculado, mediante el cual podrá acceder desde su dispositivo móvil (Android y Apple) a infinidad de servicios e información.

**-Chat Bot:** se ha aplicado inteligencia artificial al sitio web [www.camercedes.org.ar](http://www.camercedes.org.ar) para una búsqueda automática de respuestas.

**-Portal de Autogestión:** El Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires lanzó el 16 de junio de 2021, el **PORTAL DE AUTOGESTION**, una herramienta informática y comunicacional que en un solo sitio concentra (entre otras cosas) todo lo necesario para el ejercicio profesional y para la mejor interrelación abogado/a y su Colegio de matrícula o COLPROBA.

Se debe entrar con el mismo usuario y contraseña con que los abogados/as, ingresan al portal de generación de Bonos.

En el sitio los profesionales podrán actualizar sus datos de domicilio, contacto y demás cuestiones del legajo, generar Bonos, practicar liquidaciones, consultar el padrón de abogados, ingresar a REPAN, ACOM, AJUTRA, MEDIARE, a la MEV, Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas, SIMP, generar anticipos previsionales, realizar la declaración jurada para mediación, abonar la tasa de justicia, ingresar a los Registros, al Boletín Oficial, y estar informados de todo lo que sucede en CIJUSO y a nivel Colegial. En breve también se accederá a la credencial digital, y a realizar sustituciones de letrados, solicitudes de certificados de matrícula, etc.

Otra de las grandes novedades es que tanto los profesionales como el Colegio, podrán enviar y recibir notificaciones hacia o desde el Colegio, concentrándose así las comunicaciones.

Podrá entrar por el banner que permanecerá en la home de [www.camercedes.org.ar](http://www.camercedes.org.ar), o entrar a: <https://portal.colproba.org.ar/portal>

### **\*OTRAS RESOLUCIONES Y TAREAS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE HAN SIDO O SIGUEN SIENDO REALIDAD EN EL PERIODO DE ESTA MEMORIA:**

**\*Backup a la nube:** continúa el servicio de Azure (Microsoft) para almacenamiento de datos en la nube y de esa forma obtener un resguardo de backup de la información que se encuentra almacenada en el nuevo servidor, sumado al resguardo en la nube de Office 365.

**\*El Colegio, institución 4.0:** Desde hace varios años el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes se encuentra a la cabeza de los adelantos informáticos y organizacionales entre las instituciones de similares características, siempre con la mira puesta en el mejor servicio al matriculado y en el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Prueba de ello fue la certificación de las Normas ISO 9001, habiendo sido el primer Colegio de Abogados de la República Argentina en obtenerlo, y uno de los primeros del mundo. Ello sumado a que los procesos de la ISO se informatizaron por completo, permitiendo su acceso y operación remota.

Esa preparación (que se produjo antes de la pandemia de COVID19 y cuando nada hacía suponer una circunstancia de tal naturaleza) permitió que un día después de dictarse el ASPO el Colegio pudiera seguir prestando todos los servicios a sus matriculados (en forma remota) sin discontinuidad de ninguno de ellos, a través del teletrabajo de su personal, operando los procesos como si estuvieran en forma presencial en el Colegio.

Pero se es consiente que la tecnología y los procesos cambian en forma permanente, y es así que estamos transitando la cuarta revolución industrial (denominada 4.0) donde la inteligencia artificial primará, y todo será nutrido por los Big Data. Y ha sido por eso que las autoridades del Colegio decidieron continuar con la preminencia del Colegio en adelantos tecnológicos y organizacionales y así se resolvió adentrar a la institución, su personal y autoridades en la revolución 4.0. Para ello ha comenzado un ciclo de capacitación de autoridades y personal, habiéndose destacado la capacitación llevada a cabo el día 24 de agosto de 2021, en la cual el Ingeniero Pablo Sosa realizó una extensa introducción a la temática, resaltando los aspectos históricos de anteriores revoluciones industriales, la nueva terminología aplicable a la 4.0, sus características principales, sus ventajas, y especialmente la faz operativa relacionada con el trabajo en la "nube", a cuyo efecto el Colegio adquirió las licencias de Office 365, para que toda la información y procesos se encuentren en la "nube", con mayor seguridad y acceso permanente para los empleados y autoridades desde cualquier lugar del mundo donde se encuentren.

La migración de datos comenzó a fines de 2021, y a principios de 2022 todos los empleados se encontraban con sus puestos operativos para acceso remoto a sus sistemas y documentos, dándose así un gran paso para la interconexión laboral, a fin de prestar un mejor servicio al matriculado. Para posibilitar ello se adquirieron nuevas notebooks y PC all in one.

Esta nueva forma de trabajo, con acceso a los documentos (muchísimos de ellos compartidos entre todos los empleados) desde cualquier computadora en cualquier momento y en cualquier parte del mundo, genera una despapelización, con el consiguiente ahorro y ayuda en la protección del medio ambiente.

**\*Fondos de reserva:** los fondos de reserva del Colegio continúan en dólares en caja de seguridad.

**\*Sitio WEB:** El Sitio Web del Colegio ([www.camercedes.org.ar](http://www.camercedes.org.ar)) sigue brindando un gran servicio a los matriculados, entre los que cabe destacar:

-Noticias diarias y eventos del Colegio, con carga directa desde el mismo a fin de lograr la inmediatez en la comunicación con el matriculado.

-Acceso en un solo sitio a todos los formularios necesarios para el desempeño profesional (cédulas, mandamientos, planillas de Receptoría, formularios ARBA, etc.).

-Acceso directo a la MEV departamental.

-Acceso a la Base de Datos con la Jurisprudencia de la Cámara Civil Departamental, posibilitándose la búsqueda de jurisprudencia local de manera similar a lo que se realiza con JUBA.

-Acceso directo a la Base de Datos de Biblioteca, con posibilidad de búsqueda de libros por temas, autores, etc., y conocimiento on-line sobre el estado de préstamo del libro.

-Solicitud de reserva de libros.

-Solicitud -vía e-mail desde la página- a la Biblioteca de búsqueda de información (doctrina, jurisprudencia) sobre cualquier temática jurídica, con devolución automática al mail de envío del material encontrado en Biblioteca y en las Bases de Datos que el Colegio ha contratado especialmente a dichos efectos (La Ley on line, y El Derecho on-line).

-Acceso directo a la Base de Datos de legislación nacional.

-Acceso directo a la Base de Datos de legislación provincial.

-Acceso directo a Constituciones, códigos y códigos procesales.

-Acceso a la nómina de órganos judiciales departamentales (dirección, teléfonos, titulares, personal auxiliar, mapa Google para ubicación, etc).

-Información general sobre sedes del Colegio, Consultorio Jurídico, Instituto de Derecho con sus Secciones y Comisiones, Centro de Mediación, Instituto de Mediación, etc.

-Información sobre todo lo relacionado con la matrícula (requisitos, monto de las cuotas, etc.).

-Información y acceso a todos los servicios que brinda el Colegio.

-Información sobre los beneficios en comercios para los matriculados.

-Jurisprudencia de Cámara de Apelación en lo Civil.

La página cuenta ahora con un moderno buscador interno que con la colocación de una simple palabra de búsqueda, hará aparecer todas las noticias, actividades, servicios y lugares donde la misma se encuentra, no importa cuán vieja sea la información.

**\*Abogado del Niño:** se conformó a nivel provincial el Registro Provincial de Abogados del Niño, donde este Colegio participa con 61 inscriptos, abogados y abogadas especializados en derechos del niño. Desde agosto de 2015 a la fecha se han designado Abogados del Niño en más de 2600 casos, lo que amplía la posibilidad de trabajo del abogado de ejercicio activo, preocupación constante del Consejo Directivo, y que sumado a AJUTRA, ACOM, AVIC, DEAS, ULPIANO, etc, puede decirse que son de las ampliaciones de incumbencia más grandes que ha tenido la abogacía en los últimos años. A través del incansable trabajo de este Colegio y del COLPROBA se ha logrado regularizar y hacer más simple el cobro de los honorarios por parte de los letrados abogados del niño. Se continúa con el sistema de sorteo automático.

**\*Carteleras en los Juzgados de Paz:** continúa esta forma de comunicación directa con el matriculado en su lugar de residencia, con carteleras en todos los Juzgados de Paz del Departamento, donde periódicamente se cuelgan carteles relacionados con las actividades y novedades del Colegio.

**\*AJUTRA:** Como se mencionara en Memorias anteriores surgió de este Colegio la cuestión relacionada con el listado que obliga el art. 64 bis de la ley 10149 de procedimiento administrativo por ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, que prevé que sea el Colegio de Abogados el que provea el listado de abogados de la matrícula que atiendan las necesidades de asesoramiento y eventual patrocinio en juicio de aquellos trabajadores que concurren a las Delegaciones del Ministerio y que no tienen abogado particular.

Se encuentran inscriptos en el Registro de AJUTRA 241 matriculados.

La marcha del sistema ha sido todo un éxito y el número de sorteos a nivel departamental sigue siendo muy elevado. Desde 2015 se han sorteado más de 9.800 casos.

Este logro jamás hubiese sido posible sin una colegiación fuerte y al servicio del matriculado.

**\*Actos y Jornadas:** El Consejo Directivo tuvo activa participación -muchas veces con la ayuda de la Comisión de Extensión Socio Cultural-, de las distintas actividades de las Comisiones asesoras del Consejo, de los distintos Institutos del Area Académica, de Biblioteca, y de otros Órganos Provinciales y Nacionales de la Colegiación. Fue así que intervino en la organización y realización de numerosos cursos, seminarios, jornadas, y otros encuentros culturales y sociales que se desarrollaron durante el presente periodo y que se detallan a lo largo de la Memoria.

Esto conlleva el desarrollo de un ingente trabajo, muchas veces oculto para la mayoría de los matriculados, sobre todo cuando dichos encuentros se realizan



en lugares recónditos del Departamento, pero de suma importancia para aquellos a los cuales el Colegio llega en forma directa.

**\*Consejo de la Magistratura:** Como se mencionaba más arriba, habida cuenta que la colegiación continuó con la intervención directa en la elección de los magistrados a través de los representantes elegidos entre los Presidentes de los Colegios -2 por los Colegios del conurbano y 2 por los Colegios del interior de la provincia-, a los Colegios Departamentales le ha sido delegada la tarea de asesoramiento de dicho Consejo, en relación a los matriculados que se postulan para ocupar algún cargo. Por tal motivo continuó esta tarea del Consejo Directivo para la toma de decisiones sobre la postura a llevar al Consejo de la Magistratura en relación a los postulantes, lo cual demandó reuniones de pormenorizado y profundo análisis, atento la importancia del tema para la administración de justicia, y el elevadísimo número de postulantes sometidos a esta instancia de evaluación colegial. Esta es una tarea que fue desarrollada con gran responsabilidad, y asumida con prudencia y un sano criterio por parte de todos los integrantes del Consejo Directivo, en deliberaciones que no pocas veces exigen un gran esfuerzo para llegar al consenso. El Dr. Salaverri fue electo como representante suplente de los Colegios del interior, y continúan siendo Representantes Consultivos ante el Consejo de la Magistratura los Dres. Franco Rossello y Enrique Sanchez.

**-MAIR (Mesa de Ayuda Informática Remota):** El 16 de abril de 2020 se puso en funcionamiento. Se decía en la comunicación al matriculado que muchos son los problemas que se pueden generar en una PC cuando usamos el sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas, pero que no se desesperara, todos tienen solución. Si en el 0800 del soporte de la SCBA no obtenía respuesta, podía recurrir a la Mesa de Ayuda Informática Remota (MAIR) del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, llamando de lunes a viernes de 8 a 14 al cel. 02324-15477209 (Dra. Natalia Bianco), y que en caso de no ser atendido (tener presente que la Dra. Bianco atiende a 1800 matriculados y puede estar ocupado cuando usted llame) se puede enviar un whatsapp al +5492324477209, o un mail a [gerencia@camercedes.org.ar](mailto:gerencia@camercedes.org.ar) y la Dra. ni bien se desocupe se contactaría con el matriculado. Luego la Dra. Bianco -atento las mayores prestaciones laborales que le fueran encomendadas- fue reemplazada por el Dr. Marcos Acevedo.

Y si el problema es con la generación, renovación o revocación de su certificado de firma electrónica (consultas, inconvenientes o validación de identidad para aprobar el certificado cuando la SCBA le indica ir al Colegio) se podía contactar las 24 hs con [gerente@camercedes.org.ar](mailto:gerente@camercedes.org.ar) o tel. 02324-15559231 (Dr. Marcelo Mendiola).

**-Consejeros Interlocutores:** Ante la situación imperante por el aislamiento preventivo y obligatorio derivado del COVID19, que había llevado a que se dificulte la comunicación con los órganos judiciales, las autoridades del Colegio resolvieron -conjuntamente con magistrados y funcionarios- brindar vías

de comunicación para que los abogados que tengan un problema puedan contactarse en forma directa con un Consejero, quien entablará contacto con el referente del órgano judicial. Así los matriculados que tengan un problema que no sea de los inherentes a la Mesa de Entradas (que deben zanjarse a través de la MEV) pudieron llamar o enviar un mensaje al Consejero Interlocutor, para posibilitar el contacto directo con el órgano judicial y de esa manera intentar la solución al problema.

El listado de Consejeros Interlocutores puede verse en [www.camercedes.org.ar](http://www.camercedes.org.ar).

### **\*ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EJERCICIO PROFESIONAL Y OTRAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

Fue preocupación constante del Consejo el normal desarrollo de la profesión de los letrados matriculados, por lo que tomó intervención en cada oportunidad que se hizo necesario para asegurar a los profesionales un trabajo digno y conforme a las normas vigentes.

Sólo algunos ejemplos de tales intervenciones son los siguientes:

#### **-Situación peritos.**

Atento no haber ni disponibles ni de oficio ni de Oficina Pericial en cantidad necesaria y muchas veces no haber siquiera uno, se siguió bregando en forma constante por la solución de este grave problema, que significa directamente denegación de justicia.

**-Cobertura de cargos vacantes:** el Consejo Directivo, ha bregado para impulsar la cobertura de los cargos de jueces y otros funcionarios cada vez que se produce una vacante.

**-Cuantificación del daño en la justicia bonaerense:** debido a los bajos montos indemnizatorios que se fijan sin tener en cuenta la depreciación monetaria, los ciudadanos que han sufrido lesiones, o sus familiares, en los casos en que ha sucedido una muerte, se muestran preocupados por decisiones de la Justicia bonaerense. Hoy se aplica una tasa de interés para la actualización de los reclamos desde el momento del hecho que es la llamada “tasa pasiva Bip”. La tasa que aplica la Justicia porteña (36%) y la Federal es más de un 50% más alta que la que aplica la Provincia (17,25%). Por ejemplo, por cada \$100.000 reclamados el 30 de junio del 2016, al 30 de junio del 2017 corresponderían \$117,250 según esta tasa y el mismo reclamo en la misma fecha en la justicia Federal o de CABA sería \$136,000 según la Cámara Nacional del Trabajo. En el Depto. Judicial de Mercedes, los montos indemnizatorios están entre los más bajos de la Provincia de Buenos Aires. Esto además genera la migración de los abogados a litigar en la ciudad de Buenos Aires cuando es posible conforme a las normas procesales. Esta problemática afecta tanto a justiciables como a abogados locales que ven disminuida su fuente de trabajo. El Colegio de Abogados Departamental y el COLPROBA han mantenido reuniones y han enviado notas reclamando a los magistrados al respecto, inclusive se han generado charlas con especialistas en el

tema de cuantificación del daño, pero hasta el momento no se han visto cambios favorables en los fallos respecto del tema.

El Consejo Directivo del Colegio, siempre en la búsqueda de nuevos servicios para el matriculado, desde 2017 desarrolló un moderno buscador de jurisprudencia relativa a daños y perjuicios, y ha comenzado a aplicarlo en uno de los órganos donde mayor necesidad había de conocimiento sistematizado de la misma, como lo es la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial departamental, ello también para determinar objetivamente cual es el parámetro local para cuantificar el daño.

Hacía ya tiempo que los matriculados manifestaban dificultad al tiempo de conocer las tendencias jurisprudenciales relacionadas con dicho órgano, en especial en datos muy necesarios como pueden ser tasa de interés aplicada, valor vida, valor del punto de incapacidad, daño moral, lucro cesante, etc, y no solo con motivo de los valores en juego sino también en la forma de abordar cada temática.

Es así que se brinda al matriculado (a través de más de 100 fallos ya cargados de las tres Salas) un moderno buscador que permite no solo la clásica búsqueda por palabras o frases por medio del propio buscador, sino que luego de traído el fallo también se puede seguir hurgando dentro del texto del fallo a través del buscador de Internet.

Pero lo más novedoso es que el buscador permite seleccionar fallos de acuerdo a necesidades o datos muy precisos de búsqueda, y así se pueden solicitar fallos de acuerdo a:

- Rango de edad de la víctima.
- Rango de porcentaje de responsabilidad de la víctima.
- Sexo de la víctima.
- Ocupación de la víctima.
- Rango de porcentaje de incapacidad física.
- Rango de porcentaje de incapacidad psíquica.

(Las barras de rangos tienen en los extremos cursores que permiten ser deslizados para acotar la edad y los porcentajes)

También pueden seleccionarse fallos según el Juzgado de origen o la Sala.

Como otro dato destacable los letrados podrán seleccionar "etiquetas" (que carga el compilador de los fallos) que hacen referencia a cuestiones insertas en los fallos que no pueden buscarse por palabras de los mismos -pues las palabras no existen- pero sí la cuestión buscada (por ejemplo: los fallos no traen frases tales como "pluralidad de fallecidos" y por ende el buscador por palabras no sirve, pero sí puede haber una "etiqueta" que refiera a fallos donde hay pluralidad de fallecidos, y así seleccionando la etiqueta "Accidente. Pluralidad de fallecidos" nos traerá los fallos con hechos de esa naturaleza). Además, luego el propio fallo traído tiene a su vez "etiquetas" que al ser clickeadas permitirán ir a otros fallos que también traten la cuestión, como una forma muy útil de comparación de los mismos.

Ya buscado un fallo determinado se podrán apreciar datos compilados en la parte superior como ser:

- Juzgado de origen, Fecha fallo origen, Fecha del hecho, Órgano de Alzada, Número de expediente de Cámara, y Fecha fallo de Cámara.

-Un abstract a modo de sumario, muchas veces con extractos textuales de las partes más interesantes del fallo.

-En relación a la víctima: Sexo, Edad, Ocupación, Porcentaje de responsabilidad de la víctima, Porcentaje de incapacidad física, Porcentaje de incapacidad psíquica.

-Tipo de Intereses aplicado (en el cuerpo del fallo se aclara si quedó firme el de Primera Instancia por falta de apelación de esa cuestión).

-También un cuadro con los rubros indemnizatorios y sus montos (Valor vida, Incapacidad física, Incapacidad psíquica, Incapacidad psicofísica, Daño moral, Daño estético, Daños materiales, Tratamiento psicológico, Lucro cesante, Privación de uso, Pérdida de la chance, Gastos de asistencia, Gastos de traslado, Gastos funerarios, otros Gastos).

Luego se transcribe el fallo completo.

Y finalmente se transcriben todas las "etiquetas" propias del fallo, que permiten ir a través de ellas a fallos relacionados con las mismas.

Invitamos a los matriculados a hacer uso del buscador, en la pestaña Servicios de esta página, y luego en Jurisprudencia Cámara Civil y Comercial Departamental. No duden en peticionar nuevas opciones de búsqueda o manifestar cualquier problema que se presente en la misma, atento ser un buscador nuevo que seguramente merecerá ajustes.

Se continúa permanentemente con la carga de nuevos fallos.

-**MEV:** fue preocupación constante del Consejo Directivo el tema de la MEV, ya que no solo durante el año laboral sino también durante las ferias hubo muchos problemas, con cortes permanentes de la MEV.

-**Comisiones Médicas:** gracias a gestiones directas desde este Colegio, mejoró el funcionamiento de la Comisión Médica en Mercedes, que atiende casos de gran parte de las ciudades de este Departamento Judicial. Sin embargo, al final de este periodo, la situación volvió a empeorar, por lo que se ha resuelto presentar un amparo ante la justicia federal.

\***ISO 9001:** aún cuando no se realizó la recertificación, se continúa laborando bajo los postulados de dicha norma. Se recuerda que como forma de mantener un alto nivel de gestión administrativa del Colegio en miras al mejoramiento de la calidad en el servicio que el mismo presta, especialmente a sus matriculados, en 2015 el Consejo Directivo resolvió calificar para la norma ISO 9001, e invitó a Juzgados a hacer lo propio para mejorar la calidad del servicio de la administración de justicia. Fue así que el 9 de junio de 2015 dio comienzo un arduo camino donde el personal del Colegio viene trabajando, formándose, y preparando los documentos, formularios y registros relacionados con los innumerables procesos que se desarrollan en el Colegio.

Surgida la idea del Consejo Directivo, que vislumbró que un salto en la calidad de los servicios que el Colegio brinda a sus matriculados y a la sociedad debía pasar por la normatización de la Norma ISO, en el mes de mayo de 2015 dio comienzo a un duro trabajo que tenía por delante una preparación de dos años, con

miras a la certificación en el año 2017, con el objeto de brindar un servicio más satisfactorio y de mejor calidad a los matriculados, a los justiciables, y a la comunidad toda. En síntesis se procuró implementar un Sistema de Mejora Continua de los servicios de calidad al matriculado, que incluye Acciones Preventivas y/o Correctivas para la prevención o corrección de servicios que no estén conformes con los objetivos de calidad fijados.

Con el apoyo incondicional de todos los empleados del Colegio y el permanente acompañamiento y dirección del Consejo Directivo, el Ing. Jorge Douton Fernandez fue quien llevó adelante la tarea de consultor y training en todo el largo y duro camino de preparación de los procesos y documentos a lo largo de esos dos años.

Fue esta una decisión de trascendencia, ya que no había antecedentes en la República Argentina de Colegios de Abogados certificados bajo estas Normas, y por ende tanto autoridades como el personal debieron hacer camino al andar, adecuando todo a lo requerido por ISO9001.

Tras los dos años de trabajo fueron conformados más de 200 documentos (incluidos Política de Calidad, Manuales de Calidad, Documentos de los procesos, Mapas de los Procesos, etc.) normatizados según ISO9001/2008.

Los días 19 de junio de 2017 y 27 de junio de 2017 se realizó la Auditoría Externa (Fases 1 y 2) que fue llevada a cabo por la certificadora TÜV Rheinland, la cual culminó con la certificación, habiéndose destacado en la Auditoría que lo que el Colegio de Abogados de Departamento Judicial de Mercedes fijó como objeto principal hace 100 años, en 1916, de “...*fomentar y sostener la rectitud y la ilustración en el ejercicio de la abogacía y el decoro de los abogados, y velar por la buena marcha de la administración de justicia...*” fue una de las razones que impulsó a las actuales autoridades a iniciar un proceso de modernización y reconversión de la gestión, que incluyó la estandarización de sus procesos bajo Normas ISO. También se destacó el buen funcionamiento de los procesos, la conformidad de los procesos con los requisitos de las normas, los documentos de gestión, y el alto grado de conocimiento de los procesos por parte de las autoridades y del personal. Otro dato a destacar es que en toda la auditoría no se detectaron “no conformidades”, lo cual es sorprendente si tenemos en cuenta que se aplican más de doscientos documentos en nueve procesos.

Los procesos que alcanzaron la certificación han sido Gestión de la Matrícula, Mesa de Entradas, Administración del Centro de Mediación, Consultorio Jurídico Gratuito, Instituto de Derecho, Recursos Humanos, Gestión de Compras, Tesorería Administrativa y Biblioteca del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes.

Al certificar bajo la Norma ISO9001 el Colegio:

- ♣ Cumple con estándares de reconocimiento internacional.
- ♣ Está comprometido con la mejora continua.
- ♣ Aplica la sistematización de procesos.

Se convirtió así el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes en el primer Colegio de Abogados en la historia de la República Argentina en certificar bajo Normas ISO9001, dando significación así a que pese ser un Colegio centenario siempre se ha mantenido a la vanguardia de los tiempos,

ahora para mejorar la gestión de calidad de sus servicios, tanto para el matriculado como para el justiciable y la comunidad (estos últimos principalmente por la mejor gestión del Consultorio Jurídico Gratuito, la Biblioteca pública “Dr. Tomas Jofre”, y el Centro de Mediación”).

### **¿Y que beneficios directos trajo esto para el matriculado y la comunidad?**

#### **\*Area Mesas de Entradas**

-Mayor seguridad en la provisión -al matriculado- de formularios al estar los mismos normatizados (los más de doscientos documentos están controlados en relación a su vigencia, sin posibilidad de entrega de documentación obsoleta).

-Mayor celeridad en la provisión -al matriculado- de formularios al estar todos los mismos informatizados en un solo lugar (los más de doscientos documentos están subidos a la “nube”, de donde son descargados en forma inmediata por el personal)

-Mayor rapidez, orden y seguridad en el circuito de trámites, al estar los mismos informatizados con trazabilidad, y digitalizados los documentos originales, evitándose la circulación interna de dichos originales.

-Mayor capacidad receptiva al matriculado al dejar en Mesas de Entradas sólo atención preferencial al mismo, con derivación inmediata de no letrados a otros sectores específicos.

-Concentración en Mesas de Entradas de cualquier tipo de trámite que deba realizar el matriculado, ingresando todos por Mesas de Entradas, evitándose así tener que deambular por distintos sectores del Colegio. En caso pertinente el matriculado será derivado de Mesa de Entradas al sector que corresponda.

#### **\*Area Matriculación**

-Mayor seguridad en la calidad y certeza de datos en relación a la documentación que sale del Colegio, especialmente certificados de matrícula.

-Mayor velocidad en la expedición de certificados de matrícula (48 hs máximo).

-Mayor velocidad en la matriculación on line (no más de 30 minutos).

-Mayor seguridad en la custodia de los títulos que se dejan para la jura.

-Devolución del título -al recién matriculado- en el momento inmediato posterior a la Jura.

-Cambios de estado de matrícula realizados en el mismo día en que se realiza la solicitud.

#### **\*Area Biblioteca**

-Mejoras en la registración de préstamos y trámites en general.

-Mejoras en la seguridad y custodia de los libros, y seguimiento de los préstamos.

-Mayor rapidez en la prestación del servicio.

#### **\*Area Centro de Mediación**

-Mejoras en el control de asignación de salas y turnos.

-Mejoras en el control de la recepción y entrega de documentación relacionada con la mediación, y en la comunicación con los mediadores.

#### **\*Area Compras**

- Mayor seguridad y control de insumos críticos para el funcionamiento del Colegio y sus servicios, en especial mantenimiento informático de los sistemas del Colegio y del hardware y software de la Sala de Profesionales.
- Mayor seguridad y control de proveedores críticos.

#### **\*Area Consultorio Jurídico Gratuito**

- Descentralización a ciudades del interior del Departamento, para evitar el traslado tanto del matriculado como del consultante.
- Mejor comunicación con el abogado de turno a través de diferentes vía de convocatoria, avisos previos, y asistencia inmediata en el momento de la consulta, lo que garantiza la prestación del servicio al justiciable, y el auxilio al matriculado.
- Informatización completa (pero confidencial) de la documentación resultante de las consultas y de las derivaciones a juicio.
- Seguimiento estadístico.

#### **\*Area Instituto de Derecho**

- Asignación de área edilicia específica, para el mejor funcionamiento y atención al matriculado.
- Concentración de todo lo relacionado con un evento académico en un solo lugar (inscripción, cobro, expedición y entrega de certificados, etc.).
- Inscripciones on line.
- Programación eficiente y anticipada del cronograma anual de Cursos.
- Administración eficaz y control del programa de Becas para formación.

#### **\*Area Sistema de Gestión de la Calidad**

- Precisión en la definición de cada Area, con procesos específicos diseñados para cada una, lo que aporta mayor orden para la prestación de los servicios al matriculado, especialmente en la rápida atención y derivación precisa del mismo al Area correspondiente.
- Implementación del Sistema de Mejora Continua de los servicios de calidad al matriculado, que incluye Acciones Preventivas y/o Correctivas para la prevención o corrección de servicios que no estén conformes con los objetivos de calidad fijados.

#### **\*Area Recursos Humanos**

- Reorganización de Recursos Humanos y áreas edilicias para mejor prestación de los servicios al matriculado.

Este Colegio se convirtió así en el primero en lograr la certificación ISO 9001/2008 en la República Argentina, y uno de los pocos existentes a nivel mundial.

La POLITICA DE CALIDAD del Colegio es la siguiente:

*El Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, establece los siguientes principios como rectores de su actividad para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones:*

- 1.-Desarrollar acciones constantes tendientes a dignificar la profesión del abogado.*
- 2.-Contribuir permanentemente al mejoramiento del servicio de administración de justicia.*
- 3.-Promover la capacitación y formación continua de sus matriculados.*
- 4.-Mantener múltiples canales de comunicación con el matriculado.*
- 5.-Mejorar continuamente los servicios existentes para el matriculado y para la sociedad, con permanente incorporación de nuevos servicios.*
- 6.-Incrementar y mantener la satisfacción del matriculado y de la sociedad.*
- 7.-Perfeccionar los procesos internos, buscando su simplificación y agilización.*
- 8.- Promover el desarrollo humano y profesional del personal.*
- 9.- Participar activamente en las comunidades del Departamento Judicial de Mercedes con miras a contribuir en el desarrollo de la sociedad y la defensa del estado de derecho.*

Esto remarca que aun siendo un Colegio Centenario, el del Departamento Judicial de Mercedes se mantiene a la vanguardia no solo en todo cuanto refiere la ley 5177, sino en cualquier adelanto en la informática, y en la calidad del servicio que presta a los matriculados y a la comunidad.

Se continuó trabajando en este periodo bajo dicha Norma hasta el vencimiento del certificado, y luego de ello se sigue trabajando cumpliendo con la Norma tal como si el certificado estuviese vigente.

#### **\*AVIC:**

El 6 de junio de 2022 COLPROBA suscribió un convenio con el Ministerio de Justicia y DDHH de la Provincia para efectivizar el cumplimiento de la Ley de Asistencia a Víctimas (Ley Provincial N°15.232).

Por la ley se creó la figura del Abogado o Abogada de la Víctima y el convenio viene a establecer pautas claras respecto a la asignación de casos para patrocinar a aquellas personas que no puedan abonar por sí un letrado/a particular, en el marco de un proceso penal.

Para la víctima la representación es gratuita, pero los honorarios profesionales serán abonados por el Estado Provincial y por etapa procesal (15 JUS para la investigación penal preparatoria, 10 JUS para el debate o juicio oral y 10 JUS para la ejecución).

A dichos fines el COLPROBA abrió un Registro Provincial en el que deberán Inscribirse los interesados/ interesadas, luego de realizar un curso de capacitación a cargo de la institución.

#### **REQUISITOS**

1. Realización de un curso obligatorio de capacitación a cargo del COLPROBA
2. Antigüedad de 3 años desde la fecha de expedición del título profesional.



### 3. Inscripción en el Registro Provincial.

En consecuencia, habiéndose cumplido con las distintas etapas, se ha dispuesto abrir la inscripción al Registro Provincial de Abogados de la Víctima, **sólo para quienes hayan tomado los cursos de capacitación dictados oportunamente y reúnan los demás requisitos, especialmente el de antigüedad de 3 años desde la fecha de expedición del título profesional.**

La inscripción se realizará a través del siguiente **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN** : link <https://avic.colproba.org.ar/Avic/inscripcion>.

Luego el Colegio de Matrícula controlará el cumplimiento de los requisitos y eventualmente aceptará la inscripción en el Registro.

VER LEY Y CONVENIO

EN: <https://colproba.org.ar/j/2022/06/16/abogado-a-de-la-victima-formacion-de-un-registro-provincial/>

### **\*Acto de reconocimiento a empleados que cumplieron 25 años en el Colegio.**

El martes 10 de septiembre de 2024, a la hora 13 se llevó a cabo el Acto de Reconocimiento a los empleados Lucio Armando Martínez, Manuel Oscar Mendoza, y Mirian Rosana Moreno, por haber cumplido 25 años como empleados al servicio del Colegio y de sus matriculados.

En un Salón de Actos «Dr. Arturo Acuña Anzorena» que se vio engalanado por familiares, autoridades y ex autoridades, compañeros y ex compañeros de trabajo, y amigos, reinó la emoción ante el merecido reconocimiento.

Dirigieron la palabra el actual Presidente del Colegio, Dr. Hernán Alberto Salaverri, los ex Presidentes Dres. Horacio Alberto Vero y Julian Alberto Oliva, el ex Consejero Dr. Pedro Martín Aguirre, la ex empleada Vilma Bafundo, y el Gerente Dr. Marcelo Gabriel Mendiola. Por su lado se dio lectura a la nota que hiciera llegar el ex Presidente Dr. Mateo Laborde. Todos destacaron el compromiso con que siempre desarrollaron sus tareas, su contracción al trabajo, y sobre todo el haber tenido -en cada puesto que le tocó ocupar, puesta «la camiseta del Colegio». También hicieron llegar saluciones el Dr. Domingo de Paola, y UTEDYC.

Luego de la entrega de presentes, los agasajados dirigieron la palabra, agradeciendo el poder ser parte de esta familia que conforma el Colegio de Abogados, y a sus familias por haberlos acompañado a lo largo de tantos años.

Culminó el acto con un Vino de Honor servido en el foyer del Salón de Actos.

### **\*Entrega de útiles colectados por la Comisión de Abogacía Joven del COLPROBA.**

Con motivo de la reunión que la Comisión de Abogacía Joven del COLPROBA mantuvo el Día de los Órganos de la Colegiación, el 9 de agosto de 2024, en la ciudad de Mercedes -y como iniciativa de dicha Comisión por ser coincidente la reunión en cercanía del Día de la Niñez-, las delegaciones enviadas por los Colegios de Abogados trajeron útiles escolares, a fin el Colegio de

Abogados del Departamento Judicial de Mercedes los repartiera en las entidades que considerase.

Las autoridades del Colegio resolvieron hacer entrega de dichos útiles a instituciones escolares del Departamento, y es así que habiéndose delegado a los Dres. Valeria Costa Davico y Enrique Sanchez en esa misión, se hizo entrega a los Centros Educativos Complementarios No 801 (Chivilcoy), 802 (Moquehua), y Escuela 11 (Mercedes)

Las instituciones beneficiadas remitieron las siguientes notas:

*"Moquehua 21 de Agosto de 2024*

*Sr: Pte.: Dr. Hernán Salaverri*

*Por la presente nota nos dirigimos a usted en agradecimiento por la donación de Útiles escolares recibidas para nuestro CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 802: "ROSARIO V PEÑALOZA "de la localidad de Moquehua Partido de Chivilcoy por parte de la Delegada del consejo Directivo: Dra.: Valeria Costa Davico.*

*Sin dudas serán de mucha utilidad. MUCHAS GRACIAS*

*Saluda a usted atte*

**MARIA SABINA MAURO**

**DIRECTORA**

**C.E.C. 802"**

*"Estimadas/dos: el Equipo de Conducción del CEC N° 801 Ignacio Coliqueo agradece la donación de útiles escolares para nuestras y nuestros estudiantes, recibida el día 16 del corriente mes por parte de ustedes (Colegio de Abogados de Mercedes) a través de la Dra. Costa Davico Valeria. Gracias por tan noble gesto. Navarro Maria Fernanda (Directora de CEC N°1 801 Ignacio Coliqueo)"*

## **COMISIONES ASESORAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

### **\*COMISIÓN DE DISCAPACIDAD.**

Es esta una Comisión de activo trabajo, donde participa un entusiasta grupo de colegas comprometidos con la ayuda a los abogados y otras personas con discapacidad. Es dable destacar el trabajo de las Dras. Sonia Chotro (quien por razones personales renunció hacia el final del periodo), María Matioli, y Loana Borrasca.

Desarrolla tareas relacionadas con el mejoramiento de las prestaciones para discapacitados, como así también impulso de la legislación, y asistencia a Jornadas, encuentros, y especialmente a la Comisión Provincial de Discapacidad del Colproba.

### **\*COMISIÓN DE EXTENSIÓN SOCIO CULTURAL.**

La Comisión de Extensión Socio Cultural ha realizado nuevamente una muy destacada labor, organizando exposiciones, reuniones sociales e institucionales, y otros eventos que han constituido un importante aporte a los colegiados y a la comunidad. Ha actuado siempre en abierta colaboración para con

los actos académicos y de cualquier otra índole dentro de su función, y con los organizados por el Consejo Directivo o por el Instituto de Derecho, de lo cual se da cuenta en otras partes de esta Memoria.

Vaya el agradecimiento en esta Memoria a los Dres. María del Carmen Gomez Carranza (lamentablemente fallecida en este periodo), María del Carmen Landini, Raul Lima, Patricia Leva, y a los demás integrantes y colaboradores de la Comisión, por el trabajo realizado.

Entre los actos que se realizaron durante el periodo y donde más activa participación -en conjunción con el Consejo Directivo- le cupo a esta activa Comisión, se destacan:

**\*108 Aniversario del Colegio.**

El día miércoles 26 de junio de 2024, se llevó a cabo el acto central en celebración de los 108 años de la fundación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, hecho ocurrido el 23 de junio de 1916, con la disertación magistral del Dr. Marcelo Lopez Mesa.

**\*Día del Abogado.**

Con motivo de celebrarse el Día del Abogado, el jueves 29 de agosto de 2024, se realizó en el Salón de Actos "Dr. Arturo Acuña Anzorena" la entrega de medallas a aquellos matriculados que cumplieron 30 y 50 años de ejercicio profesional:

**30 AÑOS DE EJERCICIO**

|      |   |
|------|---|
| Dra. | REDONDO, ADRIANA ELIZABETH                |
| Dr.  | ANIDO, CLAUDIO ROBERTO                    |
| Dr.  | RESPUELA, IGNACIO ANTONIO                 |
| Dr.  | APESTEGUIA, SERGIO GUSTAVO                |
| Dr.  | PEISINO, CESAR ARNALDO                    |
| Dra. | CINTO, MARIA CAROLINA                     |
| Dra. | DELVECHIO, PATRICIA SUSANA                |
| Dr.  | DELUCA, HORACIO OSCAR (N)                 |
| Dra. | ELIZALDE, VALERIA                         |
| Dr.  | CASSINO, DAMIAN FABIO                     |
| Dra. | CASELLA, CECILIA ANDREA                   |
| Dr.  | PEDERNERA, ADRIAN                         |
| Dr.  | ETCHEVERRÍA, SERGIO CARLOS                |
| Dra. | FORTI, MARTA SILVIA                       |
| Dr.  | VEGA, LUIS ALBERTO                        |
| Dr.  | ETCHEGOYEN, RODOLFO MIGUEL                |
| Dr.  | LOPEZ, ALBERTO                            |
| Dra. | D'AMICO, LIDIA MARIA                      |
| Dr.  | QUEVEDO PALLADINO, JUAN BAUTISTA CEFERINO |
| Dr.  | CHIARI, FABIO PABLO                       |

Dr. ETEROVICH, GERMAN  
Dr. PISONI, GERARDO EMILIO  
Dra. LOPEZ, MARIA VICTORIA  
Dr. BACCARO, RICARDO RAFAEL MARTIN

**50 AÑOS DE EJERCICIO**

Dr. BARBELLA, JORGE MIGUEL  
Dra. SCHIAFFI, ROSA ALICIA  
Dr. RIVARA, RUBEN DARIO  
Dr. WILDNER, HUGO ROBERTO  
Dr. DEVEAUX, RICARDO JUAN

Posteriormente se sirvió un lunch.

**\*Ciclo de Cine.**

Continuó en el año 2024/2025 este exitoso Ciclo, a cargo de Carlos María Dieuzeide.

Para 2025 se programó lo siguiente, bajo el título general de Universo Cine:

**PROGRAMACIÓN**

**MARZO**

***UNIVERSO HOMENAJE***

Iniciamos el Ciclo con una programación en homenaje a la Dra. María del Carmen Gómez Carranza, recientemente fallecida y ex integrante de la Comisión de Extensión Socio Cultural del CADJMercedes, quien fuera entusiasta promotora de esta propuesta.

**-Viernes 7: Ascensor para el cadalso (Ascenseur pour l'échafaud) de Louis Malle,1957.**

Reperto: Maurice Ronet, Jeanne Moreau, Georges Pujouly, Yori Bertin, Lino Ventura y otros.

Sinopsis: París, 1957: Julien Tavernier (Maurice Ronet) es un antiguo paracaidista de la Guerra de Indochina que mantiene una relación amorosa con Florence (Jeanne Moreau), la esposa de su jefe el empresario Simon Carala (Jean Wall). Cansados de mantener su idilio oculto, la pareja de amantes decide asesinar a Simon de forma que parezca un suicidio. Louis (George Pujouly) es un joven delincuente que conoce a Véronique (Yori Bertin), la joven empleada de la floristería situada enfrente del gran edificio de oficinas de la empresa de Carala. La casualidad provocará un inesperado cruce de destinos entre ambas parejas y el comisario Cherrier (Lino Ventura).

**-Viernes 21: Sed de mal (Touch of Evil) de Orson Welles,1958.**

Reperto: Charlton Heston, Janet Leigh, Orson Welles, Joseph Calleia, Akim Tamiroff, Marlene Dietrich, Joseph Cotten, Zsa Zsa Gabor y otros.

Sinopsis: Un agente de la policía de narcóticos (Heston) llega a la frontera mexicana con su esposa justo en el momento en que explota una bomba. Inmediatamente se hace cargo de la investigación contando con la colaboración de Quinlan (Welles), el jefe de la policía local, muy conocido en la zona por sus

métodos expeditivos y poco ortodoxos. Una lucha feroz se desata entre los dos hombres, pues cada uno de ellos tiene pruebas contra el otro.

## **ABRIL**

### ***UNIVERSO LITERARIO ARGENTINO***

**-Viernes 4: Rosaura a las diez (ídem) de Mario Soffici, basada en la novela homónima de Marco Denevi. 1958.**

Reparto: Juan Verdaguer, Susana Campos, María Luisa Robledo, Alberto Dalbés, Amalia Bernabé, Héctor Calcaño, María Concepción César, Beto Gianola, Nelly Beltrán y otros.

Sinopsis: Todo comenzó con un crimen. O mejor, todo comenzó unos seis meses antes, "aquella mañana en el que el cartero trajo un sobre rosa con un detestable perfume a violetas". Los sobres van llegando puntualmente, cada miércoles, a la pensión La Madrileña. El olor a violetas invade las habitaciones de los inquilinos, que se convertirían en testigos del encuentro entre Rosaura y Camilo Canegato, el tímido restaurador de cuadros. Sin embargo, cuando Rosaura es encontrada muerta, cada uno de los personajes tendrá que dar su versión de la historia.

**-Viernes 18: La Patagonia rebelde (ídem), de Héctor Olivera, basada en el libro de Osvaldo Bayer Los vengadores de la Patagonia trágica.1974.**

Reparto: Héctor Alterio, Federico Luppi, Pepe Soriano, Luis Brandoni, Pedro Aleandro, José María Gutiérrez, Alfredo Iglesias, Carlos Muñoz, Eduardo Muñoz, Héctor Pellegrini, Jorge Rivera López, Jorge Villalba, Osvaldo Terranova y otros.

Sinopsis: En 1920, unos obreros de la Patagonia, agrupados en sociedades anarquistas y socialistas, deciden hacer una huelga exigiendo mejoras laborales. Entre los trabajadores hay numerosos emigrantes europeos que influyen ideológicamente en sus compañeros. La situación se hace insostenible y el gobierno de Yrigoyen manda, desde Buenos Aires, al teniente coronel Zavala para que restablezca el orden.

En 1974 la película fue prohibida y gran parte del elenco y realizadores fueron amenazados por la AAA, debiendo marchar al exilio. En Argentina, recién pudo volverse a exhibir con la recuperación de la democracia en 1983.

## **MAYO**

### ***UNIVERSO KUROSAWA***

**-Viernes 9: Rapsodia en agosto (八月の狂詩曲) de Akira Kurosawa,1991.**

Reparto: Richard Gere, Sachiko Murase, Hisashi Igawa, Narumi Kayashima, Tomoko Ôtakara y otros.

Sinopsis: De la mano del gran Akira Kurosawa nos llega esta elocuente visión del holocausto nuclear de Nagasaki, contada a través de los ojos de una superviviente y sus 4 nietos, 44 años después.

Mientras espera ansiosa la llegada de sus nietos y de su sobrino americano para celebrar su 80 aniversario, la abuela Kane recuerda la historia de su familia y de la sociedad japonesa de aquellos días. Para el día de su aniversario, la abuela Kane tiene preparada una historia para todos ellos. Una historia triste pero divertida, que hará llorar, pero también sonreír.

**-Viernes 23: Sueños (Dreams) de Akira Kurosawa,1990.**

Reparto: Akira Terao, Mieko Harada, Mitsunori Isaki, Chishu Ryu, Martin Scorsese y otros.

Sinopsis: Película compuesta de ocho cortometrajes. Son ensoñaciones dispersas, independientes, pero engarzadas entre sí por deseos, angustias y añoranzas. La historia de Yo, desde su infancia hasta su vejez, sirve para mostrar las relaciones del hombre con el mundo, el arte, la espiritualidad, la muerte. Los ocho relatos reflejan los cambios experimentados por Japón a lo largo de un siglo.

## **JUNIO**

### ***UNIVERSO SHAKESPEARE***

**-Viernes 6: Romeo y Julieta (Romeo e Giulietta) de Franco Zeffirelli, 1968.**

Reparto: Leonard Whiting, Olivia Hussey, Michael York, John McEnery, Milo O'Shea, Pat Heywood y otros.

Sinopsis: La historia está inspirada en la obra escrita por William Shakespeare, recreando fielmente los escenarios y los personajes de los que el poeta inglés hablaba en su prestigiosa obra. La trama gira en torno a los Capuleto y los Montesco, un par de linajes que mantienen una fuerte confrontación desde hace mucho tiempo. Además, ninguna de las dos estirpes tiene la intención de solventar sus diferencias de manera pacífica, sino que ambas pretenden acrecentar el conflicto de cara a perjudicar en mayor medida a su rival.

El apuesto Romeo, perteneciente a la familia Montesco, se reúne con sus amistades de mayor confianza con el objetivo de alterar el acto multitudinario que va a ser presidido por los Capuleto. Este será el escenario en el que se percate de la existencia de Julieta, una joven muy bella y originaria del bando anfitrión por quien empezará a sentir una atracción imposible de detener. El vínculo romántico que surge de inmediato entre la pareja será el detonante que marcará el devenir del filme.

**-Viernes 27: Julio César (Julius Caesar) de Joseph L. Mankiewicz, 1953.**

Reparto: Marlon Brando, Louis Calhern, Deborah Kerr, James Mason, Greer Garson, John Gielgud, Edmond O'Brien y otros.

Sinopsis: Fiel adaptación para el cine de la obra homónima de Shakespeare. Terminada la guerra civil entre César y Pompeyo (49-46 a. C.), César se convierte en dictador vitalicio y concentra en su persona todos los poderes, lo cual implica, de hecho, la desaparición de la República. En el año 44 a. C., Casio y Bruto, dos nobles romanos defensores a ultranza de las libertades republicanas, encabezan una conjura contra el dictador, que es asesinado en los idus de marzo de ese mismo año. Cabe destacar el apologético (y tal vez demagógico) discurso que pronuncia Marco Antonio en defensa de César con el fin de oponer a la plebe contra los tiranocidas. Con esta obra Mankiewicz propone una lección política sobre los regímenes autoritarios.

## **JULIO**

### ***UNIVERSO HOFFMAN (PRIMERA PARTE)***

**-Viernes 4º: El graduado (The Graduate), de Mike Nichols, 1967.**

Reparto: Dustin Hoffman, Anne Bancroft, Katharine Ross, William Daniels, Murray Hamilton y otros.

Sinopsis: Ben Braddock es un joven que regresa a su hogar tras acabar sus estudios universitarios. Con ganas de desafiar los ideales y la moral de la generación de sus padres, quiere terminar con la hipocresía y la corrupción de la sociedad en la que vive. Una amiga de la familia, la señora Robinson se

encapricha con Ben y lo convierte en su amante, pero esta relación se complicará cuando el chico conozca a Elaine, la hija de la señora Robinson. Nominada a siete Premios Oscar, la película se alzó finalmente con el galardón de Mejor Director. Protagonizada por Dustin Hoffman ('Rain Man') interpretando a Ben Braddock y Anne Bancroft ('Grandes esperanzas') en el papel de la señora Robinson y Katharine Ross ('El enjambre') como su hija.

La banda sonora de esta película está compuesta por canciones del dúo Simon y Garfunkel que fueron compuestas por Paul Simon. La mayoría de las canciones ya se habían publicado, menos el éxito "Mrs. Robinson", escrito para la película.

### ***UNIVERSO FRANCÉS***

Actividad compartida con la Alianza Francesa de Mercedes en conmemoración del 236° aniversario de la Revolución Francesa. Se proyectará el film:

**-Viernes 11: Danton (ídem), de Andrzej Wajda, 1983. Guion: Jean Claude Carrière.**

Reparto: Gérard Depardieu, Wojciech Pszoniak, Anne Alvaro, Patrice Chéreau, Angela Winkler, Serge Merlin, Roland Blanche, Alain Macé y otros.

Sinopsis: Francia, 1794, año II de la República. El Comité de Seguridad Pública, creado por Robespierre, instiga el Reinado del Terror. La propagación de la dictadura estimula la revuelta. Georges Danton regresa a París y desafía al intransigente Robespierre. Se inicia una fuerte disputa entre dos hombres antagónicos, cuyas irreconciliables políticas cimentarán la agitación social en una época convulsa. Ganadora del César al Mejor Director, una película de época absolutamente magistral.

### **AGOSTO**

#### ***UNIVERSO HOFFMAN (SEGUNDA PARTE)***

**-Viernes 29: Kramer vs. Kramer (ídem) de Robert Benton, 1979.**

Reparto: Dustin Hoffman, Meryl Streep, Jane Alexander, Justin Henry, Howard Duff, George Coe y otros.

Sinopsis: Ted Kramer es hombre que ama su trabajo, tanto es así que lo anticipa a su familia. Llega un día en el que su esposa, Joana, no puede soportarlo más y lo deja. Es aquí cuando Ted debe enfrentarse a la difícil tarea de hacerse cargo él sólo de su hijo mientras debe compaginar su trabajo con las tareas de la casa. Cuando Ted logra tener bajo control todo lo que en el inicio fue un caos, aparece de nuevo Joana para solicitar la custodia de Billy, su hijo. Ted se niega a renunciar a él por lo que irán a los tribunales para luchar por su custodia.

### **SEPTIEMBRE**

#### ***UNIVERSO FELLINI***

**-Viernes 5: La Strada (ídem), de Federico Fellini, 1954.**

Reparto: Anthony Quinn, Giulietta Masina, Richard Basehart, Aldo Silvani y otros.

Sinopsis: Cuando Zampanó, un artista ambulante enviuda, compra a Gelsomina, la hermana de su mujer, sin que la madre de la chica oponga la menor resistencia. Pese al carácter violento y agresivo de Zampanó, la muchacha se siente atraída por el estilo de vida nómada, siempre en la calle, sobre todo cuando su dueño la incluye en el espectáculo. Aunque varios de los pintorescos personajes que va conociendo en su deambular le proponen que se una a ellos, Gelsomina se

mantendrá fiel a Zampanó hasta las últimas consecuencias. Con este film Fellini consigue el primero de los cuatro Óscars como mejor film de habla no inglesa, empezando a forjar de esta manera su leyenda, no solo en suelo americano, sino globalmente.

**-Viernes 19: Ginger y Fred (Ginger e Fred), de Federico Fellini, 1986.**

Reparto: Marcello Mastroianni, Giulietta Masina, Franco Fabrizi, Jacques Henri Lartigue y otros.

Sinopsis: Un programa de televisión reúne a los veteranos bailarines Amelia y Pippo para presentar un número musical en el que imitan a la pareja inmortal de Fred Astaire y Ginger Rogers.

Un veterano Fellini demuestra en esta película la enorme calidad para crear personaje. Mastroianni y Masina conmueven, ambos brillantes como nunca. Verlos emular a Fred Astaire y a Ginger Rogers es una de las postales más emotivas del universo felliniano.

**OCTUBRE**

***UNIVERSO HITCHCOCK***

**-Viernes 3: La soga (Rope), de Alfred Hitchcock, 1948.**

Reparto: James Stewart, John Dall, Farley Granger, Cedric Hardwicke, Constance Collier, Douglas Dick, Edith Evanson, Dick Hogan, Joan Chandler y otros.

Sinopsis: En un macabro juego intelectual, dos estudiantes universitarios, Brandon y Phillip, convencidos de poder demostrar que el crimen perfecto existe, estrangulan a un compañero de estudios, David Kentley, y ocultan su cadáver en un arcón, sobre el que sirven una cena para un grupo de invitados. Entre los comensales se encuentra, además de familiares y otros allegados de la desgraciada víctima, un admirado profesor de ambos asesinos, Rupert Cadell. Éste, un sagaz experto en Criminología, percibe que algo extraño ocurre conforme avanza la noche y la conversación de los anfitriones deriva hacia su interés particular en poner de manifiesto su audacia. En un brillante ejercicio deductivo, el profesor Cadell refuta los supuestos teóricos de sus alumnos y averigua cuán lejos han llegado para probar sus argumentos.

Primer film realizado en color por Hitchcock. Escrito por Hume Cronyn, adapta la obra de teatro "The Rope's End" (1929), de Arthur Laurents, inspirada en el caso real de Nathan F. Leopold y Richard A. Loeb, de 1924.

**-Viernes 24: La ventana indiscreta (Rear Window), de Alfred Hitchcock, 1954.**

Reparto: James Stewart, Grace Kelly, Wendell Corey, Thelma Ritter, Raymond Burr y otros.

Sinopsis: Un reportero fotográfico (Stewart) se ve obligado a permanecer en reposo con una pierna enyesada. A pesar de la compañía de su novia (Kelly) y de su enfermera (Ritter), procura escapar al tedio observando desde la ventana de su apartamento con unos prismáticos lo que ocurre en las viviendas de enfrente. Debido a una serie de extrañas circunstancias empieza a sospechar de un vecino cuya mujer ha desaparecido.

Hitchcock deleita con una obra maestra desde una pequeña y a veces claustrofóbica habitación de la que el protagonista no puede salir ni el espectador tampoco.



## **NOVIEMBRE**

### ***UNIVERSO SCOLA***

**-Viernes 7: Feos, sucios y malos (Brutti, sporchi e cattivi), de Ettore Scola, 1976.**

Reparto: Nino Manfredi, Franco Merli, Maria Luisa Santella, Adriana Russo y otros.

Sinopsis: El viejo Giacinto vive en los arrabales de una gran ciudad italiana con su esposa, hijos, nueras y nietos. En total casi veinte personas en la misma casilla. Casi todos los miembros de la familia son extremadamente egoístas, y sólo quieren el dinero que guarda afanosamente el padre de familia, un hombre huraño y tan miserable como los demás. Todos tratan de ganarse la vida, aunque algunos necesitan parte del dinero del padre para subsistir.

Scola presenta un drama social puro y duro y al mismo tiempo una de las mejores películas de humor de ese momento. Las películas de temática social suelen pecar de presuntuosas, complejas, lacrimógenas, efectistas, morbosas, etc., pero esta salva todos los obstáculos.

**-Viernes 28: La familia (La famiglia), de Ettore Scola, 1987.**

Reparto: Vittorio Gassman, Stefania Sandrelli, Fanny Ardant, Sergio Castellitto, Athina Cenci, Jo Champa y otros.

Sinopsis: Crónica de la vida de varias generaciones de una familia romana de la burguesía, desde 1906 hasta 1986. El narrador es Carlo, un profesor de italiano que relata su vida desde el día de su bautismo hasta que se encuentra rodeado de hijos y nietos. Los demás personajes, el abuelo, el padre, la madre, las tres inseparables tías solteras, el hermano, la criada enamorada del hermano, todos configuran un mundo lleno de vida y sentimientos.

Film realizado por Ettore Scola, basado en un guion original escrito por Ruggero Maccari, Furio Scarpelli y el realizador. Se rodó en Cinecittà, en 1986. Fue nominado a un Oscar (habla no inglesa) y a la Palma de oro de Cannes. Ganó cinco premios David di Donatello.

### **-CV de Carlos María Dieuzeide**

Carlos María Dieuzeide es Realizador Integral en Artes Audiovisuales, egresado de la Facultad de Arte de la UNICEN (Tandil).

Fue docente en las cátedras de Historia del Cine y de Estética cinematográfica en esa misma casa de altos estudios.

Se desempeñó como docente de Medios y comunicación en el Colegio Ernesto Sábató, dependiente de la UNICEN (Tandil).

Fue Jefe del Departamento Audiovisual de la Dirección de Cultura de Tandil.

Fue doctorando en Artes por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Cursó la Licenciatura en Historia en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.

Productor y conductor de TV y columnista en distintas publicaciones de cine y artes audiovisuales, como así también en radios.

Fue director de la Escuela de Actividades Culturales de Chacabuco (Bs. As.).

Actualmente reside en Mercedes (Bs. As.).

El Cielo fue un rotundo éxito de asistentes, ya que en cada función el número no bajó de 60 personas.

**\*XXXIX SALON DE PINTURA 2024:**

Luego de la actuación del Jurado el sábado 26 de octubre de 2024, quedaron definidos los premios del «XXXIX Salón Anual de Pintura» del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes (que organiza la Comisión de Extensión Socio Cultural), como así también todas las obras que fueron admitidas, y que podrán verse (en la Sede Central del Colegio, de calle 24 No 705, 2do piso), luego de la inauguración que tendrá lugar el 2 de noviembre a las 19 hs en el Salón de Actos del Colegio (calle 24 No 705, 1er piso).

Las obras premiadas y admitidas podrán verse (más allá del día de la inauguración) en la exposición permanente desde el 4 al 8 de noviembre, de 8.30 a 13.30, en la Sede Central del Colegio, de calle 24 No 705, 2do piso.

El Jurado estuvo integrado por Eduardo Stupía, Carlos Arnaiz, y Pablo Blasberg, designados por la Comisión de Extensión Socio Cultural del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes (que componen los Dres. María del Carmen Gomez Carranza, María del Carmen Landini, Raul Lima, y Patricia Leva).

El Primer Premio (adquisición en \$ 500.000, medalla y diploma) correspondió al artista Juan Carlos Manchiola, de La Plata, por su obra (58) "RELEVAMIENTO NRO 30".

El Segundo Premio (medalla y diploma) correspondió al artista Pablo Tapia, de Mercedes, por su obra (29) "PASADO MAÑANA".

El Tercer Premio (medalla y diploma) correspondió al artista Nicolas Filippoli, de Luján, por su obra (01) "BRIOCHE Y CANDELA".

El Cuarto Premio (medalla y diploma) correspondió a la artista Mirta Bauer, de San Andrés de Giles, por su obra (59) "PAZ".

También el Jurado resolvió otorgar las siguientes Menciones Especiales (no tienen orden preferencial):

(55) "ATRAPADO EN MI MATRIX", de Andrea Natalini, de Navarro

(36) "PAN Y CIRCO II", de Juan Pablo Diz, de Lujan

(76) "LA CASA DEL ALJIBE", de Silvia Liliana Lopez, de Bragado

(32) "LA PROCESION", de Carlos Hevia, de Navarro.

De todas las obras presentadas, el Jurado resolvió admitir 39, según el siguiente detalle:

- 01 - NICOLAS FILIPPOLI, de Luján - BRIOCHE Y CANDELA
- 02 - NICOLAS FILIPPOLI, de Luján - MANTEL DE MESA
- 03 - MARIA CAROLINA PUEBLAS, de Mercedes - AGUAS CLARAS
- 04 - MARIA CAROLINA PUEBLAS, de Mercedes - LAS CIUDADES Y LAS EMOCIONES
- 05 - ANGELA DAMNOTTI, de Mercedes - LIBERTAD
- 07 - SUSANA BOETTNER, de Mercedes - LA NUEVA TIERRA CON VISITANTES
- 12 - MANUELA TEJO, de Mercedes - LA SIESTA Y LA LEALTAD
- 14 - ROSANA BALASSONE, de Salto - ECOSISTEMA

- 15 - PATRICIA RODRIGUEZ, de Mercedes - HUELLAS EN LO PROFUNDO
- 16 - PATRICIA RODRIGUEZ, de Mercedes - SINFONIA
- 17 - MABEL DI SCIULLO, de Salto - JARDIN ENCANTADO
- 18 - ADRIANA DOMENJO, de Salto - MAGMA
- 20 - DANIELA AMALLO, de Salto - VIAJEROS EN EL TIEMPO
- 24 - DELIA FERREYRA, de Mercedes - PUENTE DE LA NATURALEZA
- 25 - JOSE MARIA GOMEZ, de Salto - ELIXIR
- 29 - PABLO TAPIA, de Mercedes - PASADO MAÑANA
- 30 - PABLO TAPIA, de Mercedes - HORNACAL
- 32 - CARLOS HEVIA, de Navarro - LA PROCESION
- 33 - CARLOS HEVIA, de Navarro - EN LA MONTAÑA
- 36 - PABLO DIZ, de Luján - PAN Y CIRCO II
- 37 - MARIA ELIDA MARTINEZ, de Mercedes - NATURALEZA MUERTA 1
- 41 - ROSANA QUAGLIARIELLO, de Luján - DECONSTRUCCION II
- 43 - CLAUDIA BENTANCOR, de Luján - SUEÑO APOLINEO
- 45 - CLAUDIA GALLESIO, de Luján - MAGNOLIAS
- 46 - VIOLETA BASMA, de Luján - VUELO INMOVIL
- 49 - MARTA BEATRIZ BRUÑO, de Luján - OTOÑO
- 54 - JUAN RAVERA, de Mercedes - SIN TITULO
- 55 - ANDREA NATALINI, de Navarro - ATRAPADO EN MI MATRIX
- 58 - JUAN CARLOS MANCHIOLA, de La Plata - RELEVAMIENTO NRO 30
- 59 - MIRTA BAUER, de San Andrés de Giles - PAZ
- 60 - MIRTA BAUER, de San Andrés de Giles - TRANQUERA DEL TIEMPO
- 62 - ALBERTO ANGEL CHIMINELLI, de Mercedes - ES DOMINGO EN EL SUBURBIO
- 63 - RICARDO ROBLES, de Mercedes - JUVENCIO
- 66 - JORGE OSCAR MOLINA, de Mercedes - SIN TITULO
- 70 - LILIANA ALI, de Mercedes - SILUETAS
- 71 - JUAN CRUZ HEREDIA, de General Arenales - A TRAVES DEL MAR
- 73 - MARIA CECILIA BUSTOS, de Mercedes - BELLA DANZANTE
- 74 - MARIA CECILIA BUSTOS, de Mercedes - ATARDECER OTOÑADO
- 76 - SILVIA LILIANA LOPEZ, de Bragado - LA CASA DEL ALJIBE

#### **La entrega de Premios:**

En una noche trascendente para la cultura local, el Salón de Actos «Dr. Arturo Acuña Anzorena» del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes se convirtió en el epicentro del arte local con la entrega de premios del XXXIX Salón de Pintura. Amigos, familiares y amantes del arte se reunieron para disfrutar del talento de los artistas seleccionados y

premiados, en un evento que se destaca por su compromiso con la difusión de las artes visuales en la región.

La Dra. Patricia Leva, encargada de abrir la ceremonia, dirigió unas palabras de bienvenida al público y destacó la calidad de las obras expuestas.

A continuación, invitó a los artistas galardonados a subir al escenario, donde recibieron sus diplomas y medallas de la mano de autoridades de la institución: el Dr. Hernán Alberto Salaverri, presidente del CADJMercedes, el Dr. Raúl Lima, de la Comisión de Extensión Sociocultural, y el artista plástico Pablo Blasberg, miembro del jurado de selección.

El primer premio fue para Juan Carlos Manchiola, de La Plata, quien agradeció al jurado y a las autoridades del Colegio por el reconocimiento. Manchiola, cuya obra "Relevamiento N° 30" fue considerada sobresaliente, expresó su satisfacción por haber recibido esta distinción.

Los premios continuaron con la entrega de menciones especiales, reconociendo el talento de artistas provenientes de localidades como Luján, San Andrés de Giles, Navarro, Salto y Mercedes, entre otras. Tras la ceremonia de entrega, se proyectó un video en el que los miembros del jurado (los reconocidos artistas Eduardo Stupía, Carlos Arnaiz y Pablo Blasberg) compartieron sus impresiones sobre cada una de las obras premiadas y seleccionadas, aportando un análisis detallado y profundo de los criterios artísticos que sustentaron sus decisiones.

El evento concluyó con una invitación a los presentes para trasladarse al segundo piso del CADJMercedes, donde se inauguró formalmente la exposición. La muestra estará abierta al público hasta el 8 de noviembre, permitiendo a los visitantes apreciar de cerca las obras que reflejan un amplio espectro de estilos y temáticas. Para finalizar, se ofreció un brindis en honor a los artistas y asistentes, cerrando una velada marcada por la amistad y el amor por el arte.

El "XXXIX Salón Anual de Pintura" no solo destacó el talento de sus participantes, sino que reafirmó el compromiso del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes con la promoción cultural en la comunidad.

#### **\*COMISIÓN DE ABOGACÍA JOVEN.**

Esta Comisión continúa con sus reuniones habituales y su concurrencia a los diferentes Congresos y Reuniones Plenarias que se realizan a nivel provincial y nacional, a fin de lograr que la realidad del abogado joven sea conocida y sus problemas tenidos en cuenta, aportando ideas para el mejor desenvolvimiento profesional en los primeros años de ejercicio.

La abogacía joven ha participado activamente de algunas de las reuniones del Consejo Directivo.

**-Token:** Gracias a gestiones de la Comisión se ha logrado que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires subsidie con el 100% la compra de Token, como forma de ayuda al inicio de la profesión.

**-Hojas de Ruta:** conformó la Abogacía Joven un sinnúmero de Hojas de Ruta, una práctica herramienta para el ejercicio profesional.

## **\*COMISIÓN DE DEPORTES.**

### **-Jornadas Deportivas Interdepartamentales 2024.**

Las «XLVII Jornadas Deportivas Interdepartamentales para Abogados» se llevaron a cabo en Mar del Plata entre el 20 y el 23 de noviembre, en un ambiente de total armonía entre los matriculados del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, y a su vez entre todos los Colegios de la Provincia.

En el área deportiva hubo más de 3000 abogados participantes. Por el Colegio la Delegación fue una de las más numerosas de la historia, habiendo congregado a más de 120 participantes, que compartieron actividades deportivas, cena de la delegación, y todos congregados en el Hotel Iruña.

En cuanto a rendimiento deportivo del Colegio departamental, se obtuvieron varios Subcampeonatos (Futbol Seniors C, Bowling por equipo, Bowling individual, Basquet campeonato, Futbol Super Seniors "B", y Futbol Juveniles "B"), destacándose el Subcampeonato en Basquet, logro que no se obtenía desde hace décadas.

A nivel general el Colegio obtuvo un honroso 13er puesto, con 200 puntos, habiéndose consagrado Campeón el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro.

Un especial agradecimiento al enorme trabajo que los Delegados Dres. Domingo de Paola y Horacio Deluca (n) realizan antes, durante y después de las Jornadas, para que todos podamos disfrutar de las mismas, y un saludo al Dr. Deluca, que se despide como Delegado a la Comisión de Deportes del COLPROBA, luego de 30 años en esa función.

### **-XXXVII Torneo Nacional de la Abogacía, de futbol**

Se desarrolló en Posadas, Misiones, el XXXVII Torneo Nacional de la Abogacía, de futbol.

Este Colegio participó con un equipo en la categoría Masculino +35, habiendo llegado a octavos de final.

## **\*COMISIÓN ABOGADO DEL NIÑO.**

Continuó trabajando, con todos los Abogados del Niño inscriptos por este Colegio en el Registro Provincial.

## **SEDES**

### **\*SEDE DE CALLE 27.**

#### **-Sala de Profesionales.**

Continúa brindándose este servicio que cuenta con una sala con computadoras con acceso a Internet y drivers de los Token para que cualquier matriculado pueda utilizarlas para realizar Presentaciones y Notificaciones Electrónicas. También se cuenta con scanner, impresoras, aire acondicionado, servicio de cafetería, etc.

**-Acceso directo a Biblioteca.**

Se cuenta con un cómodo y directo acceso a la completa Biblioteca del Colegio, no siendo necesario salir al exterior de la Sede de calle 27 para ingresar a la misma. Se accede por una corta escalinata, la cual también cuenta con una rampa elevadora para discapacitados. Así los colegas discapacitados tienen acceso directo a Biblioteca, que está preparada para la circulación de sillas de rueda en su interior. Se ha señalado con claridad la ubicación de la Biblioteca con cartelería de fácil vista aún apenas se ingresa al edificio por calle 27.

**-Baño para discapacitados.**

Se cuenta con un baño especial para discapacitados.

**-Sector de cafetería.**

Se cuenta con un sector de la Sala de Profesionales para que los mismos puedan tener un cómodo lugar donde degustar gratuitamente un café.

**-Fotocopiadoras.**

Se continúa brindando el servicio a través de dos fotocopiadoras de última generación.

**-Agua.**

Continúa brindándose el servicio gratuito de agua para los profesionales y auxiliares de estudios jurídicos.

**\*SEDE BIBLIOTECA.**

Se continúa brindando el servicio de Biblioteca, en una de las mejor provistas y más actualizadas de la provincia de Buenos Aires.

**\*SEDE CENTRAL.**

Continúa brindándose en la misma los habituales servicios al matriculado, concentrándose allí tanto todo lo relacionado con la parte administrativa y de matriculación, como así también las relevantes actividades académicas realizadas en la cabecera departamental.

**-Aula Pecorelli I:** cuenta con proyector HD, pantalla gigante, servicio de Internet punto a punto con banda ancha de 100 megas, aire acondicionado, y capacidad para 40 asistentes.

**-Aula Pecorelli II:** cuenta con zona de reunión con mesa directorio para reuniones de hasta 12 personas, y ha sido destinada también al funcionamiento de la parte administrativa del Area Académica.

**-Salón de Actos:** sigue siendo un acogedor lugar para 80 asistentes, habiéndoselo dotado en el presente período de un proyector de última generación, nuevas luces, y una pantalla gigante, que posibilita hasta proyección de películas.

**\*SEDE MEDIACION.**

Continúa funcionando en la Sede de calle 28 No 661.

Habida cuenta de la poca utilización de salas pues las mediaciones en su gran mayoría se llevan a cabo con audiencias remotas vía Zoom, se ha dejado preparada sólo una Sala (“Romero de Deluca”) con un equipo de computación de última generación, impresora, acceso a Internet, aire acondicionado, y mobiliario de primera calidad que permite mediaciones de hasta 20 asistentes. El inmueble

posee Sala de Espera con cómodas sillas, siendo posible destinar una de ellas a requirentes y sus letrados, y otra a requeridos y sus letrados, evitándose así la permanencia de ambas partes en un mismo lugar. Se cuenta con dos baños para el público, y uno para los mediadores, y un sector de cafetería para los señores Mediadores.

Se constituye así este Centro en un ejemplo a nivel provincial, producto del trabajo conjunto del Colegio, de los directivos de Mediación que desde el principio del instituto vienen trabajando sin desmayo en el logro de los objetivos, y de los Mediadores.

#### **\*SEDE SALTO DEL COLEGIO Y ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE SALTO.**

Continuó el Colegio brindando servicios en la Sede Salto, con la inestimable ayuda de la Asociación de Abogados de Salto.

En la Sede funciona el Consultorio Jurídico Gratuito y diversos servicios para el colegiado.

La Sede está ubicada en calle Buenos Aires 405 y consta de una recepción, dos oficinas para la atención del Consultorio Jurídico Gratuito y uso por parte de la Asociación de Abogados de Salto, y una sala de reunión. Todas las oficinas están amuebladas y tiene línea de teléfono fijo, además de celular.

Se trabaja en conjunto con el Juzgado de Paz Letrado de Salto, en la confección de las planillas para los solicitantes de información sumaria para asignación de letrados gratuitos.

#### **\*SEDE NUEVE DE JULIO DEL COLEGIO Y ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE NUEVE DE JULIO.**

Continuó el Colegio brindando servicios en la Sede Nueve de Julio, donde con la colaboración inestimable de la Asociación de Abogados de Nueve de Julio, funciona el Consultorio Jurídico Gratuito, y presta servicios para diversas tramitaciones vinculadas al ejercicio profesional.

Por todo lo expuesto, las horas de servicio en pro de la colegiación que defendemos han seguido en aumento, lo mismo que el cúmulo de tareas, no obstante lo cual no se siente como algo pesado sino como un verdadero compromiso para el bien de la abogacía y de la sociedad toda, consientes y satisfechos al pensar que la labor cumplida fue más allá de la estrictamente encomendada, y ha servido para afianzar la justicia, para jerarquizar nuestra profesión, para solucionar conflictos, para allegar el Colegio a los Colegiados y a la sociedad, en fin, para lograr la paz social y tener una presencia activa en la comunidad, la cual diariamente da muestras de agradecimiento cuando encuentra en el Colegio soluciones que ha buscado en decenas de lugares sin resultado.

Es de destacar -más allá de lo realizado por el Consejo Directivo- las soluciones que se brindan con intervención de la Mesa a través de los acuerdos entre los abogados y clientes en conflicto, las derivaciones y la atención gratuita a los pobres a través del Consultorio Jurídico Gratuito, y todo el trabajo desarrollado en el Centro de Mediación, en el Area Académica y sus Institutos, en

el Instituto de Mediación, en la Biblioteca y Sala de Profesionales, en las Asociaciones, en las Sedes de Salto y 9 de Julio, en la siempre activa Comisión de Extensión Socio Cultural, y demás Comisiones, en el Tribunal de Disciplina, en el trabajo del personal administrativo, y en cuanto otro órgano de este Colegio que se haya puesto al servicio del matriculado y la sociedad.



## **TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

El Tribunal de Disciplina, luego de las elecciones del año 2022 y 2024 y de varias renunciaciones, está constituido por:

### **PRESIDENTE**

DR. RICARDO GINES MARTINEZ

### **VICEPRESIDENTE**

DR. JUAN RODOLFO MARTÍN OJEA ESPIL

### **SECRETARIA**

DRA. MARÍA JOSEFINA BUTTINI

### **MIEMBRO TITULAR**

DR. JORGE SEBASTIAN JUANCORENA

DRA. ANA MARÍA SPINACCI

### **MIEMBRO SUPLENTE**

DRA. SILVINA ANALÍA ERBETTA

DRA. CLAUDIA MARISA COLELLA

DRA. VIVIANA LUJÁN MOROSSINI

DR. HÉCTOR GASTÓN AMBROSINO

DR. SANTIAGO ALVAREZ

En el desarrollo de su importante misión en lo que hace al funcionamiento colegial y en lo que concierne a la vigilancia del correcto proceder de los Colegiados, tanto frente a los organismos judiciales cuanto a sus clientes, actuó el Tribunal de Disciplina con efectividad y con la responsabilidad característica que también hemos destacado en ejercicios anteriores.

El celo puesto en las delicadas tareas encomendadas, y la profundidad en el estudio de cada causa le han significado una gran consideración y respeto por parte de sus colegas a nivel provincial.

Continúa como Secretario rentado del Tribunal de Disciplina el Dr. Jorge Marino, a efectos de aliviar el trabajo de los integrantes del Tribunal y de esa manera poder acelerar la tramitación de las causas, habiéndose incorporado en este periodo la Dra. Lucía Soljacich.

Continúa funcionando en todo el primer entresuelo de la Sede Central, contando actualmente con una Sala Principal de Reuniones con mesa oval con capacidad para 12 asistentes, y una oficina para el Secretario rentado, contando todo el sector con acceso a internet y WiFi, baño privado, aire acondicionado, y dos computadoras con impresoras.

La función de control disciplinario delegada a los Colegios por la ley 5177 se cumple a través de los Tribunales de Disciplina, quienes mediante un trabajo realizado con discreción y mesura -y que pocas veces se reconoce- cumplen esta honrosa misión.

El Tribunal de Disciplina durante el periodo de esta Memoria (01-05-2024 al 30-04-2025), dictó treinta y una (31) sentencias, según el siguiente detalle:

-En dieciséis (16) sentencias se resolvió rechazar y/o archivar la denuncia; sin costas. En una (1) sentencia se resolvió rechazar la denuncia, con costas al denunciado, de seis (6) jus arancelarios.

-En cuatro (4) sentencias se resolvió imponer la sanción de advertencia individual, con costas al denunciado, de tres (3) jus arancelarios.

-En tres (3) sentencias se resolvió imponer la sanción de advertencia ante el Consejo Directivo, con costas al denunciado, de tres (3) jus arancelarios.

-En dos (2) sentencias se resolvió imponer la sanción de advertencia ante el Consejo Directivo, con costas al denunciado, de cinco (5) jus arancelarios.

-En dos (2) sentencias se resolvió imponer la sanción de multa de cuatro (4) jus arancelarios, con costas al denunciado, de tres (3) jus arancelarios.

-En una (1) sentencia se resolvió imponer la sanción de multa de veinte (20) jus arancelarios, con costas al denunciado, de cuatro (4) jus arancelarios.

-En una (1) sentencia se resolvió imponer la sanción de multa de sesenta y un (61) jus arancelarios, con costas al denunciado, de tres (3) jus arancelarios.

-En una (1) sentencia se resolvió imponer la sanción de multa de cien (100) jus arancelarios, con costas al denunciado, de tres (3) jus arancelarios.

Se recuerda que por disposición del art. 76 del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales, los datos esenciales de las sentencias firmes que impongan suspensión o exclusión de la matrícula, deberán ser difundidas mediante su publicación, y los datos esenciales de cada causa se publicarán en la Memoria anual. En el presente periodo no se ha aplicado ninguna sanción de ese tipo.

## **MATRICULA**

Los números relacionados con la situación de la matrícula de este Colegio son los siguientes, al 30/04/2025:

- Cantidad total de abogados en ejercicio: 1945
- Cantidad total de abogados en ejercicio c/ incompatibilidad relativa: 27
- Cantidad de procuradores en ejercicio: 3

Durante el periodo que comprende esta Memoria (1/5/2024 al 30/4/2025), se han producido los siguientes movimientos de matrícula:

- Cantidad de abogados que juraron en ejercicio: 130
- Cantidad de abogados que juraron en incompatibilidad: 21
- Cantidad de abogados que se inscribieron por pase desde otro Colegio: 15
- Cantidad de procuradores que juraron en incompatibilidad: 3
- Rehabilitaron: 20
- Se jubilaron: 7
- Fueron excluidos: 8
- Fallecieron: 10
- Suspendieron la matrícula por no ejercicio: 24
- Suspendieron por incompatibilidad: 12
- Se pasaron a otro Colegio: 3
- Procuradores que dieron de baja en el período por jurar cómo abogados: 6

### **\*Costo de rehabilitación de la matrícula.**

Continúa en vigencia la resolución del Consejo Directivo que -teniendo en cuenta que el acto de exclusión de un abogado por falta de pago de la matrícula supone un enorme “gasto administrativo” ya que previo a la exclusión se envían varias notas, se realizan llamados telefónicos, y se mueve todo el aparato del personal- dispuso aumentar el “gasto administrativo” por rehabilitación al valor equivalente al de una matrícula anual al momento de dicha rehabilitación, lo cual fue ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo en el presente periodo.

Relacionado con esto y ante el costo que significa el envío de cartas documento a los letrados que están en condiciones de ser excluidos, también resolvió el Consejo Directivo (desde hace varios años) que el costo del envío de las cartas documento será cargado al letrado que haya dado origen a su envío.

### **\*Mayor comodidad para el pago de matrícula.**

Continúa la posibilidad de pago de la matrícula a través de tarjeta de débito o crédito, transferencia, y Mercado Pago.

También continúa la posibilidad del pago de la matrícula en las Sedes del Colegio, habiéndose agregado en este periodo la posibilidad de pago a través del Portal de Autogestión y mediante varias vías telemáticas (Mercado Pago, Getnet, etc.).

En el presente período se firmó un Convenio con el Banco Provincia de Buenos Aires para el pago de la matrícula en 4 cuotas sin interés mediante algunas tarjetas de crédito de dicho Banco.

## AREA ACADEMICA

Con la Dirección del Dr. Cesar Arnaldo Peisino, ha desarrollado su tarea llevando adelante en este periodo una serie de charlas, jornadas, conferencias, cursos, etc, la mayoría de las mismas vía telemática a través de Zoom.

Continúa siendo Secretaria Académica Dra. Patricia Leva, mientras que la Dra. Lucía Soljacich pasó al Tribunal de Disciplina.

A continuación se brinda una reseña de los eventos y reuniones llevadas a cabo en la órbita del Area Académica:

- **Mayo 2024:** Se inició el ciclo con una jornada sobre Lavado de Activos y Novedades en lo Penal Tributario, en homenaje al Dr. Enrique Bulit Goñi, matriculado de nuestro Colegio que a través de su labor profesional y docente aportó a la doctrina importantes colaboraciones. Con la participación de destacados profesionales y la emotiva apertura a cargo de su hijo, Dr. Roberto Bulit Goñi. Disertaron los Dres. Juan Manuel Álvarez Echagüe, Cont. Teresa Gómez, Dr. Manuel Tesio, Dr. Mario Ezeyza, con la coordinación general del Dr. Gabriel Ludueña. Esta actividad se realizó en conjunto con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, seccional Mercedes.
- **Criptomonedas:** jornada sobre los Desafíos Jurídicos de las Criptomonedas, a cargo del Dr. Ariel Dasso, y un ciclo de charlas sobre Fideicomiso coordinadas por el Dr. Martín H. Cherubini y las disertaciones del Dr. Fernando Javier Marcos en el marco del Instituto de Derecho civil y procesal civil.
- **108º Aniversario:** De cara a su aniversario, el Colegio recibió al Dr. Marcelo López Mesa, quien brindó una exposición magistral sobre la inoponibilidad en el Código Civil y Comercial.
- **Convenio Fundejus:** Se firmó un convenio con Fundejus, celebrándose una jornada conjunta sobre Gestión Judicial, Neurociencia e Inteligencia Artificial generativa, con la participación del Dr. Ricardo Casal, presidente de la Fundación, y los Dres. Martín Cherubini y J. Darío Veltani.
- **Charlas con Defensoría General:** Se organizó un ciclo de charlas con la Defensoría Departamental y el Colegio de Magistrados, abordando cuestiones prácticas en ambas sedes
- **Responsabilidad civil de los prestadores de servicios médicos.** Se llevó a cabo en Luján, con el Dr. Jorge Rossi
- **Materia recursiva:** Los Dres. Lucas R. Gómez, Pablo Baldasini y Leandro Enriquez, junto al Dr. Rodrigo Masón, ofrecieron charlas prácticas en diversas localidades, planeando continuar el próximo año.
- **Arbitraje:** En colaboración con la Fundación Cijuso, se ofreció un curso intensivo de Arbitraje coordinado por el Dr. José Luis Laquidara, otorgándose becas a los primeros 15 inscriptos para fomentar la creación de un Tribunal Arbitral Departamental.

- **Práctica Procesal Penal:** El Instituto de Derecho Penal y Procesal Penal, junto a la Asociación de Abogados Penalistas, desarrolló un ciclo en modalidad híbrida para noventa abogados, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre. (de dicha organización se proyectó la visita del Dr. Mariano Borinsky que se concretó posteriormente). Contó con la participación de los Dres. Ariel Fusco, Roxana Dematei, Mariano Bertelotti, Agustín Muga, Juan Fernando Gouvert, Horacio Chiminelli, Franco Rossello, Rafael Acuña y Luciano Zammitto
- **Derecho Laboral y la Reforma:** El Dr. Mario Ackerman, reconocido como uno de los mejores laboristas de Argentina y a nivel internacional, brindó dos jornadas (8 y 25 de octubre) sobre la reforma laboral, analizando la Ley Bases y el DNU 70/23, convocándose nuevamente tras la reglamentación de la ley, que se llevó a cabo el 6 de noviembre.
- **Nuevas Obligaciones ante la UIF:** El año culminó con una jornada modalidad híbrida, sobre las nuevas obligaciones para contadores y abogados ante la UIF, coordinada por el Dr. Gabriel Ludueña y el Contador Oscar Fernández, en colaboración con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, sección Mercedes.

#### Actividad de los Institutos:

Confirmados los directores de Institutos, se proyectó una reunión para presentación del nuevo Director del Instituto de Derecho, Dr. César Peisino y su modalidad de trabajo, la que se llevó a cabo en la primera semana de febrero, sentando las bases del trabajo del año, entre los cuales se destaca retomar la Jornada sobre derecho procesal electrónico e IA que ya se realizó en dos años consecutivos, interrumpida por la pandemia que debimos transitar y que vuelve a instalarse como desafío para quedarse en los tiempos que corren. Los institutos del Colegio mantuvieron una activa agenda de reuniones, abordando temas de actualidad y promoviendo el debate entre sus miembros. Se destacaron las actividades de los Institutos de Derecho Civil y Procesal Civil, Derecho Laboral, Derecho Administrativo, Constitucional y Tributario, Derecho de Familia, Género y Diversidad, y Derecho Penal. El Instituto de Derecho Animal y el de Derecho Previsional iniciaron sus actividades en este período.

#### Convenios

Se celebraron y renovaron convenios con diversas universidades (Unicen, UMSA, UBA, UNLZ, UFLO, UNLP y UNLu), lo que permitió ofrecer descuentos en cursos y especializaciones a los matriculados. Se realizaron conferencias de prensa para difundir estas oportunidades académicas y sus descuentos, las que aún se encuentran colgadas en nuestra web.

**Iniciado el año 2025,** se concretaron jornadas proyectadas el año anterior.

- Se organizó en febrero la Jornada sobre Defensa al Consumidor con los Dres. Ignacio Cruz Matteri y Luciano Reinoso, con abierta participación de abogados de la matrícula y abogados mediadores para tratar un tema en constante avance, sobre la gratuidad de los servicios en la materia.
- Se llevó a cabo la Jornada sobre Medios de Coerción a cargo del Dr. Mariano Borinsky, juez de la Cámara de Casación Penal, presidente de la

Comisión de Reforma del Código Penal, doctor en Derecho Penal, entre otros de su vasta trayectoria, a iniciativa del Instituto de Derecho Penal y la Asociación de Abogados Penalistas, que contó con un auditorio colmado.

- Se organizó un curso sobre “Herramientas Digitales para potenciar la productividad profesional” a cargo de Pablo Blasberg que despertó un gran interés entre los matriculados de todas las edades, reflejado en una inscripción de casi 100 cursantes. El espacio generado es muy interactivo, los participantes expresan sus dudas y se realizan actividades que facilitan la organización administrativa de la profesión, continúa dictándose hasta el mes de agosto.
- Se realizó la pre inscripción del Curso de Abogado del Niño, Niña y Adolescente que se encuentra actualmente en etapa de arancelamiento y conformación de legajos para iniciarse a partir del segundo semestre con una solicitud de más de 100 abogados de todo el país.
- Con la colaboración de las Dras. María Eugenia Rijavec de la C.A. en lo C y C departamental y Evangelina Silva del Juzgado de Familia N° 1 se llevó a cabo en Carmen de Areco una charla sobre Deudores alimentarios con mucho éxito y afluencia de colegas de distintas localidades y se está elaborando agenda para replicarla en las distintas ciudades del Departamento Judicial.

#### **Mediación:**

El Instituto de Mediación mantuvo reuniones periódicas en modalidad virtual, continuando su importante labor orientando y evacuando dudas con sus integrantes.

#### **Proyecciones Futuras:**

Se trabaja activamente en la organización de las Jornadas por el 109° Aniversario del Colegio, en junio, y en las actividades programadas para fin del año 2025 sobre Derecho Procesal Electrónico e IA. Además, se están manteniendo reuniones virtuales para coordinar con profesores cursos independientes de la Universidad de Buenos Aires, la Unnoba y la Univ. Scalabrini Ortiz para el segundo semestre 2025.

## **AREA RESOLUCION DE CONFLICTOS**

En el mes de septiembre de 2014 el Consejo Directivo resolvió crear el “Area de Resolución de Conflictos” conformada por el Centro de Mediación, la Comisión de Mediación, el Consejo Consultivo de Mediación, y la Comisión de Arbitraje, y que tiene las siguientes autoridades:

-Centro de Mediación: Directora Dra. Ana Martinez, Vicedirectora Dra. Margarita Di Santi.

-Comisión de Arbitraje: Dres. Ariel Jesús Costantino.

El Consejo Directivo también resolvió que fuera de estos órganos, y dentro del Area Académica, funcionara el Instituto de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, cuyo Director es el Dr. Juan Carlos Orlando, y Secretaria la Dra. María Marta Nardi,

### **-Centro de Mediación.**

Con la implementación de la Ley de Mediación en la Provincia de Buenos Aires, a partir de 2012, el Consejo Directivo pone a disposición de los mediadores, los letrados y sus clientes las instalaciones del CADJMercedes, y sigue apostando de esta manera a este nuevo sistema que complementa la administración de justicia.

A cargo de dicho Centro se encuentra la Directora la Dra. Ana Martinez, y como Vicedirectora la Dra. Maria Margarita Di Santi, quienes coordinan la asignación de días fijos a los mediadores y la organización del mismo, con la colaboración de la empleada administrativa Patricia Battista que tiene a su cargo la agenda de utilización de los espacios y la asistencia de los colegas y público en general. En la Dirección del Centro se trabaja sobre cuestiones prácticas y jurídicas que día a día se suscitan por la novedad del sistema como asimismo las relaciones institucionales con la autoridad de aplicación, la Dirección Provincial de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.

La atención que con esmero se brinda, como también la infraestructura edilicia confortable y cómoda pone al Centro como uno de los referentes en la Provincia.

**-Mediación voluntaria:** en períodos anteriores volvió a ponerse en funcionamiento la misma, para lo cual trabajó la Comisión de Mediación, quien redactó el proyecto de Reglamento y la tabla de honorarios, que luego fueran aprobados por el Consejo Directivo.

Por Acta 1173 del 28 de junio de 2022, el Consejo Directivo aprobó el siguiente Reglamento:

## **“REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN VOLUNTARIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES (B) CON CORRECCIONES**

### **Art. 1: EL CENTRO DE MEDIACIÓN:**



EL CENTRO DE MEDIACION DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES (CMCADJMercedes) funcionará en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes o en el domicilio que el Consejo Directivo del mencionado Colegio en adelante dispusiera. Este funcionará en la órbita de la competencia del Consejo Directivo que tendrá las funciones de supervisión y contralor del mismo (conf. art 38 del Decreto 600/2021 Reglamentario de la Ley 13951)-

**Art 2: FUNCIONES DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES**

1. a) Prestar los servicios de mediación voluntaria por intermedio de mediadores registrados en el Centro. Dichos servicios podrán ser requeridos:

- 1) En forma directa, a pedido de personas físicas o jurídicas.

- 2) Por derivaciones efectuadas por otros organismos oficiales o privados con quienes se celebren convenios.

- 3) Por derivaciones que efectúen los Magistrados del Poder Judicial.

1. b) Dictar su Reglamento interno (conf. art 38 «A» inc.1 del Decreto 600/2021 Reglamentario de la Ley 13951), el que deberá ser sometido al Consejo Directivo del Colegio para su aprobación.
2. c) Confeccionar el Registro de Mediadores, que estará integrado por mediadores habilitados por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (art 38 «A» inc. 2 del Decreto Reglamentario de la Ley 13951). El registro del Centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes permanecerá abierto solo durante el mes de mayo de cada año. El mismo criterio se adoptará para aquellos que se reintegren a la lista luego de licencias, sanciones o cualquier otro motivo que los haya inhabilitado, **con excepción de la primera inscripción que será hasta el mes de Agosto del año 2022**
3. d) Confeccionar y mantener actualizados los legajos de los mediadores en los que constarán: 1) número de matrícula, 2) domicilio físico constituido dentro del radio del Colegio y electrónico. 3) Antecedentes, 4) Capacitación original y continua, 5) registro estadístico de las mediaciones efectuadas, 6) Pedidos de licencia, 7) suspensión en la matrícula y 8) demás información que el Consejo Directivo del Colegio de Abogados considere pertinente (conf. Arts. 38 «A» inc. 3 del Decreto Reglamentario de la Ley 13951).
4. e) Velar por el fiel cumplimiento de los principios de la Mediación (art 38 «A» inc. 4 del Decreto Reglamentario de la Ley 13951) colaborando con el Colegio de Abogados Departamental a los fines que dispone el art 38 «Ñ» del Dec. Reglamentario de la Ley 13951.

5. *f)* Confeccionar estadísticas de los casos sometidos a Mediación y sus resultados (Arts. 38 «A» inc. 5 del Dec. Reglamentario de la Ley 13951).
6. *g)* Diseñar los formularios de las Mediaciones Voluntarias, a fin de confeccionar el legajo a que se refieren los arts. 38 «B» y «C» del Dec. Reglamentario de la Ley 13951
7. *h)* Designar a los mediadores registrados para intervenir en las mediaciones voluntarias. Dicha designación deberá ser notificada por el Centro de Mediación vía mail o personalmente.
8. *i)* La diligencia de las notificaciones que deban ser libradas dentro de la ciudad de Mercedes, serán diligenciadas por el Colegio de Abogados Departamental siendo de cargo del peticionante los gastos, salvo que el caso derive del Consultorio Jurídico Gratuito en que correrán por cuenta del Colegio de Abogados. El diligenciamiento de notificaciones a extraña jurisdicción estará a cargo de la parte interesada.
9. *j)* Percibir un arancel que se cobrará por única vez al iniciarse el procedimiento de Mediación Voluntaria, cuyo monto será determinado anualmente por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Mercedes con la colaboración del Centro de mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes (art 38 «L» del Decreto Reglamentario de la Ley 13951). Este monto será destinado a los gastos del Centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial.
10. *k)* Resolver por intermedio de su Director y/o Subdirector los pedidos de excusación y recusación efectuados por los mediadores del Centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes y/o por las partes.
11. *l)* Proponer al Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Mercedes la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, así como toda otra medida que se considere apropiada para el funcionamiento del centro de Mediación del Colegio de Abogados del departamento Judicial de Mercedes y el desarrollo de los servicios de mediación.
12. *ll)* Fomentar, coordinando con el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y el Instituto de Mediación, planes de entrenamiento y perfeccionamiento de los mediadores.
13. *m)* Informar semestralmente al Consejo Directivo del Colegio el funcionamiento del Centro, proponiendo las modificaciones que estime convenientes.

**Art 3: AUTORIDADES DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES**

El Centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes se encontrará a cargo de un Director General y un Subdirector para reemplazar al Director en caso de ausencia de éste, **los que serán mediadores en ejercicio** nombrados por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados del

Departamento Judicial Mercedes, previa evaluación de los antecedentes, capacidad e idoneidad demostrada para el cargo a ocupar. La renovación de las autoridades será realizada cada 2 años, pudiendo ser reelegidas.

#### **Art 4: DE LOS MEDIADORES**

Serán considerados mediadores habilitados, a los fines de su incorporación y permanencia en el Registro de Mediadores del centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes todos los que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Estar matriculado en el Colegio de Abogados de Mercedes y constituir domicilio en la ciudad cabecera del Departamento Judicial Mercedes.
- 2) Acreditar tres años o más de ejercicio de la profesión.
- 3) No encontrarse afectado por causales de exclusión o incompatibilidad, de acuerdo a la normativa que rija para la profesión de abogado.
- 4) Encontrarse habilitado como mediador por el Ministerio de Justicia y seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
- 5) Cumplir con las disposiciones que dicte el Ministerio de Justicia y Seguridad y el Centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mercedes.
- 6) Acreditar los cursos de capacitación o actualización que determine el Ministerio de Justicia y Seguridad y/o del Colegio.
- 7) Dar cumplimiento a las normas de ética de la profesión de abogado y las propias de la función de mediador (Art. 37 inc. 7 del Dec. Reglamentario de la ley 13951).
- 8) Abonar el arancel en concepto de matrícula que establezca el Ministerio de Justicia y Seguridad.
- 9) No haber sido excluido de ningún Registro e Mediadores por violación a las normas de ética.
- 10) Tener actualizado la dirección de correo electrónico.
- 11) Identificar en todas las actuaciones su número de registro otorgado por el Centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mercedes.

De oficio o a requerimiento del Director, el Consejo Directivo podrá separar de las funciones, mediante resolución fundada, a los mediadores integrantes del Registro que hubieren incurrido en violación a las normas de ética profesional, mediante el procedimiento previsto en la Ley 5177, (T.O. Dec. 2885/01). Durante el curso del procedimiento disciplinario, el Consejo Directivo podrá disponer,

inaudita parte, la suspensión provisoria del mediador, hasta tanto se dicte resolución definitiva.

#### **Art. 5. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MEDIADORES**

1. *a)* Respetar los principios que rigen la ley de mediación (arts 1 párrafo 2 y 36 de la Ley 13951 y art 38 «M» del Dec. Reglamentario de dicha ley).
2. *b)* Comunicar al centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mercedes dentro de las 72 horas de notificados, la aceptación de la designación. Tal comunicación podrá efectuarse personalmente en la sede del Centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mercedes o vía correo electrónico dirigido a éste.
3. *c)* Designar fecha para la celebración de la primera audiencia dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la aceptación, la que no podrá exceder los 15 días subsiguientes (art 38 «E» del Dec. Reglamentario de la ley 13951).

Dichas audiencias, en caso de celebrarse de manera presencial, se realizarán en el domicilio del Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Mercedes en horarios de 08:00 a 14:00 horas.

13951. *d)* Excusarse, dentro del tercer día de tomar conocimiento de su designación, de participar en una mediación si estuviera comprendido en las causales que refiere el art 38 «N» del Dec. Reglamentario de la ley 13951. Por las mismas causales y dentro del mismo plazo, a computar desde la respectiva notificación, los mediadores podrán ser recusados con una presentación formal en el Centro de mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mercedes.
13952. *e)* Suscribir el acta referida en el art 38 «I» del Dec. Reglamentario de la ley 13951 al finalizar cada audiencia con la cantidad de ejemplares allí señalado conforme lo establecido en el art 288 del CCyCN, 18 Ley 13951 y 15 Bis del Dec. Reglamentario de la ley 13951, como así también el formulario estadístico a que se refiere el art 38 «J» del Dec. Reglamentario de la ley 13951.
13953. *f)* Informar sobre el resultado de la mediación al Centro de Mediación del Colegio y en su caso al Juzgado interviniente dentro del término de tres días de concluida la misma, y se le remitirá copia del convenio al que se hubiere arribado o acta de finalización.
13954. *g)* No asesorar ni patrocinar a cualquiera de las partes de la mediación. Esa prohibición rige en iguales términos que los establecidos en los arts 28 de la Ley 13951 y 27 inc. 2.c de la reglamentación de la misma.
13955. *h)* Informar a las partes en el primer contacto con ellas cuáles serán sus honorarios y la forma de pago.

## **Art 6: DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN VOLUNTARIA**

1. *a)* Los servicios de la mediación voluntaria deberán solicitarse en el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Departamento Judicial de Mercedes con el formulario de requerimiento. Al momento de la presentación de la solicitud de inicio el requirente deberá abonar medio jus arancelario en concepto de gastos destinados al funcionamiento de la mediación voluntaria (exceptuándose el costo de la notificación a las partes requeridas en el proceso) y medio jus arancelario como anticipo de honorarios del mediador que resultare interviniente.

Las solicitudes que provengan del Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mercedes o de la Defensoría de Pobres y Ausentes del Poder Judicial del Departamento Judicial Mercedes, estarán exentos del pago del arancel.

**Al momento de la presentación de la solicitud también deberá optarse si desea llevar a cabo la primer audiencia del proceso de mediación voluntaria de manera presencial o a distancia conforme procedimiento establecido por el art 15 Bis de la Ley 13951 y 15 Bis del Dec. Reglamentario de la Ley 13951.**

**Las mediaciones presenciales se realizarán en el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Mercedes. Cuando la totalidad de las partes y la mediadora o el mediador tuvieren domicilio en la misma localidad, fuera de la ciudad sede del Departamento Judicial o Juzgado descentralizado, podrá realizarse la audiencia presencial en ese domicilio.**

-

1. *b)* **Los mediadores serán designados:** 1) Por designación de las partes; 2) A propuesta del requirente. En este caso se comunicará al requerido mediante notificación fehaciente el nombre del mediador propuesto, haciéndose saber que en caso que no estuviera de acuerdo (lo cual deberá expresar en forma fehaciente en el plazo de cinco días) se sorteará; 3) Si no mediare propuesta del requirente se procederá al sorteo del mediador.

**En los sorteos que provengan de mediaciones derivadas del consultorio jurídico gratuito, luego de la primer designación, quedarán excluidos los mediadores que cuenten con una antigüedad superior a los 12 años en el Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**

1. *c)* Las partes o el Juzgado, en su caso, remitirán el formulario de pedido de intervención del Centro de Mediación. En ningún caso se recibirá ni deberá remitirse el expediente el que permanecerá en el Juzgado durante el proceso de mediación.

2. *d) Las partes deberán comparecer personalmente a las audiencias presenciales (Art 15 del Decreto Reglamentario de la Ley 13951), En las realizadas a distancia también será obligatoria la presentación personal de las partes (Art 15 Bis del Dec. Reglamentario citado). Únicamente podrán asistir por apoderado las personas jurídicas y quienes se domicilien a más de 150 km del lugar en que se lleva a cabo la mediación. Aquellas personas humanas que manifiesten imposibilidad justificada para asistir de manera personal, podrán requerir al mediador la realización del proceso a distancia del art 15 Bis de la Ley 13951 y 15 Bis del Dec. Reglamentario de la Ley 13951.*
3. *e) Por cada requerimiento de mediación se formará un legajo conforme lo determina el art 38 «C» del Dec. Reglamentario de la ley 13951. La información del legajo queda sujeta a la regla de confidencialidad.*
4. *f) El plazo estipulado para la mediación será de hasta sesenta (60) días corridos a partir de la última notificación al requerido para que comparezca a la primera audiencia. **Las partes de común acuerdo, podrán proponer una prórroga.***
5. *g) Dentro del plazo estipulado para la mediación, el mediador deberá convocar a las partes a todas las audiencias necesarias.*
6. *h) Al finalizar cada audiencia se suscribirá un acta en tantos ejemplares como partes involucradas, más otra que retendrá el mediador. En dichas actas se dejará constancia de la modalidad adoptada para llevar adelante la mediación, comparecencia o incomparecencia de las partes, sus notificaciones y la designación de nuevas audiencias (arts 13 de la ley 13951 y 18 del Dec. Reglamentario de la misma). Asimismo la fecha de su celebración, la hora de inicio y la finalización. En caso de arribarse a un acuerdo también se labrará acta en la que constarán los términos del mismo.*

Si no se arribase a un acuerdo igualmente se labrará acta, cuya copia deberá entregarse a las partes, en la que se dejará constancia de tal resultado.

Todas las actas deberán ser firmadas por el mediador, las partes, sus letrados y por todos los que intervengan de cualquier modo o carácter.

Tratándose de una mediación a distancia en la que no fuera posible suscribir el acta conforme lo establecido por el art 228 del CCyCN, deberá cumplimentarse con los recaudos establecidos por el art 18 de la Ley 13951 y el procedimiento indicado por el art 15 Bis del Dec. Reglamentario de la Ley 13951.

1. *i) El mediador actuará como director del proceso y tendrá amplias facultades de disposición sobre el mismo, libertad para sesionar con las partes, pudiéndolo efectuar en forma conjunta o separada cuando lo estime necesario. No podrá imponer soluciones ni aceptar la delegación de decidir que las partes lo propusieren, sin perjuicio de su función de promotor de alternativas.*

2. *j)* Es obligatoria la asistencia letrada de las partes en la mediación voluntaria (art 16 Ley 13951), patrocinado por letrado debidamente matriculado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (art 13 del Dec. Reglamentario de la Ley 13951).
3. *k)* El mediador percibirá por su desempeño una retribución equivalente a la determinada por el art 31 de la ley 13951 y art 31 del Dec. N° 600/2021 Reglamentario de la Ley 13951. Para los asuntos de familia (excepto cuestiones relativas a la disolución, liquidación y partición de sociedad conyugal o división de bienes de uniones convivenciales, casos a los que se aplicará la escala general del art 31 del Decreto reglamentario de la Ley 13951) deberá abonarse el equivalente en pesos de un (1) honorario mínimo previsto en el art 31 inc. a) del Decreto Reglamentario de la Ley 13951 por cada materia objeto del asunto. En caso de no acuerdo, en todos los casos, se abonará al momento del cierre el equivalente en pesos de un (1) honorario mínimo. Si las partes no arribasen a acuerdo los honorarios del mediador serán abonados por la parte requirente. Si se arribase a un acuerdo, y no se estableciese en el mismo el obligado al pago, las partes deberán abonar por partes iguales los honorarios del mediador.

Los honorarios del mediador deberán abonarse en el momento del cierre del proceso con o sin acuerdo, salvo convención en contrario que lo estipule expresamente.

1. *l)* La suscripción de un convenio de confidencialidad y consentimiento informado es un deber para las partes, sus letrados, el o los mediadores, él o los auxiliares de la mediación, así como para todos aquellos que de cualquier manera y carácter intervengan en el proceso. Este convenio se suscribirá en la primera reunión de mediación que asistan, utilizando el formulario del Centro de Mediación (art 2 inc. g) del presente reglamento).
2. *m)* El proceso de mediación concluirá cuando se den alguna de las causales que enumera el art 38 «H» del Dec. Reglamentario de la Ley 13951.

**Cualquiera de las partes podrá solicitar la reapertura de la mediación.**

#### **Art 7: NORMAS GENERALES**

1. *a)* Los mediadores actúan como profesionales independientes sin relación de dependencia con el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes. El Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes y el Centro de Mediación no serán responsables por el desempeño de los mediadores
2. *b)* El control del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mercedes sobre la actuación de los mediadores es consecuencia del gobierno de la matrícula y el ejercicio de las potestades disciplinarias que

- legalmente le corresponden, será ejercido por el Tribunal de Disciplina. El Director del Centro de mediación está obligado a denunciar incumplimiento de las normas disciplinarias y a emitir dictamen de la conducta del mediador si le fuese solicitado por el Tribunal de Disciplina.
3. c) El Centro podrá implementar las medidas tecnológicas y/o informáticas que, a su criterio, le permitan un mejor desempeño de sus funciones, y/o la de los mediadores inscriptos en los Registros a su cargo, como así también propicien un mayor acceso de la comunidad a tales servicios.
  4. d) **Las disposiciones del presente reglamento deberán adecuarse en forma permanente a la normativa que se dicte en la materia en la Provincia de Buenos Aires, la que regirá en lo que corresponda y supletoriamente, para todas aquellas cuestiones que no estuvieren expresamente establecidas en el presente reglamento.**

## CÓMO SOLICITAR MEDIACIÓN VOLUNTARIA

La Mediación Voluntaria se solicita a través del formulario INICIO SOLICITUD MEDIACION VOLUNTARIA firmado por él o los requirentes y el letrado patrocinante, y eventualmente acompañando el formulario:

[FORMULARIO INICIO SOLICITA MEDIACION VOLUNTARIA 2023](#)

[ANEXO SOLICITUD INICIO MEDIACION VOLUNTARIA 2023](#)

El formulario, luego de ser completado debe enviarse a [biblioteca@camercedes.org.ar](mailto:biblioteca@camercedes.org.ar) junto al comprobante de pago de los aranceles correspondientes a: medio jus arancelario en concepto de gastos destinados al funcionamiento de la mediación voluntaria (exceptuándose el costo de la notificación a las partes requeridas en el proceso) y medio jus arancelario como anticipo de honorarios del mediador que resultare interviniente. El pago podrá realizarse por los medios comunes de pago con que cuenta el Colegio (ver medios en <https://www.camercedes.org.ar/cuota-de-matricula/>)

Una vez recibida la solicitud, se aplicará el procedimiento y plazos dispuestos en el Reglamento del Centro de Mediación Voluntaria.

### **-Mediación voluntaria en la órbita del Consultorio Jurídico Gratuito. Por Convenio con FACA. Se llamó a inscripción.**

El Centro de Mediación Voluntaria del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mercedes CONVOCA a Mediadores matriculados en ese Colegio de Abogados para integrar el Registro de Mediadores Voluntarios para realizar co-mediaciones a distancia en virtud del convenio de adhesión y compromiso a suscribirse entre el Colegio de Abogados de Departamental y la FACA.

Son requisitos para la inscripción:

- 1) Estar matriculado en el Colegio de Abogados de Mercedes y constituir domicilio en la ciudad cabecera del Departamento Judicial Mercedes.



- 2) Acreditar tres años o más de ejercicio de la profesión.
- 3) No encontrarse afectado por causales de exclusión o incompatibilidad, de acuerdo a la normativa que rija para la profesión de abogado.
- 4) Encontrarse habilitado como mediador por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.
- 5) Cumplir con las disposiciones que dicte el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mercedes.
- 6) Acreditar los cursos de capacitación o actualización que determine el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y/o del Colegio.
- 7) Dar cumplimiento a las normas de ética de la profesión de abogado y las propias de la función de mediador (Art. 37 inc. 7 del Dec. Reglamentario de la ley 13951).
- 8) Abonar el arancel en concepto de matrícula que establezca el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos .
- 9) No haber sido excluido de ningún Registro e Mediadores por violación a las normas de ética.
- 10) Tener actualizada la dirección de correo electrónico.

**-Mediación Comunitaria en Bragado.**

Continúa en funcionamiento desde el periodo 2018-2019, con participación del municipio de Bragado, habiéndose inscripto 17 mediadores.

**-Mediación Comunitaria en Luján.**

Continúa en funcionamiento desde el periodo 2023-2024, con participación del municipio de Luján.

**-Comisión de Arbitraje.**

Desde hace casi dos décadas ha tomado auge el tema relacionado con los medios alternativos (al judicial) de resolución de conflictos, dentro de los cuales se destacan la Mediación y el Arbitraje.

Conscientes de la importancia que tiene el ocupar lugares de incumbencias propias de los abogados y de la necesaria preparación que cada Colegio y sus colegiados deben tener, hace catorce años el Consejo Directivo creó la Comisión de Arbitraje del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes. Se continúa tratando de impulsar la concreción del Centro de Arbitraje (con composición del Tribunal pertinente) como una herramienta más del desempeño profesional.

**Finalmente, por Acta 240 de Mesa Directiva Ampliada, se aprobó el siguiente Reglamento:**

**REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ARBITRAL**

.....

COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE  
MERCEDES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**CAPITULO I**

**DEL REGLAMENTO**

**Artículo 1 — Aplicación:** Cuando las partes hayan acordado someter una cuestión al Tribunal de Arbitraje del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes (B), ésta se resolverá de conformidad con las disposiciones particulares del presente “REGLAMENTO”. En subsidio de este Reglamento, se aplicarán las previsiones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires u otras normas relativas al arbitraje.

**CAPITULO II**

**DEL TRIBUNAL**

**Artículo 2 — Tribunal:** Créanse los Tribunales de Arbitraje del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, que tendrán la composición y funcionamiento que dispone este Reglamento y las normas pertinentes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. El Tribunal Arbitral y sus miembros en particular tienen el carácter de árbitros de derecho y procederán y sentenciarán de acuerdo al derecho aplicable al caso.

**Artículo 3 — Organización:** El Consejo Directivo del Colegio de abogados del Departamento Judicial de Mercedes organizará los Tribunales de Arbitraje que estime necesarios, dándole a cada uno un número sucesivo. En ese orden les serán asignadas las causas que ingresen, una por cada vez, asegurándose que cada Tribunal reciba igual cantidad de causas. Es obligación del Tribunal comunicar con la antelación de un año antes de la finalización del respectivo período de designación de sus miembros, al Colegio de abogados si está en condiciones de terminar con el tratamiento y resolución de todos los asuntos en trámite.

El Colegio de Abogados debe requerir esta información, con la que adoptará las medidas que fueren necesarias para la correcta prestación del servicio de arbitraje.

**Artículo 4 — Integración:** Cada Tribunal de Arbitraje se integrará con tres miembros titulares y tres suplentes. Los miembros titulares y los suplentes, serán designados por un período de tres años por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados, siguiendo el orden establecido por la nómina que resulte del concurso que al efecto se realice con una antelación no menor a ciento ochenta (180) días a la iniciación de cada período, en caso de necesidad deberá llamarse a concurso para cubrir cargos vacantes, por el tiempo que restare del período, tanto de titulares como de suplentes en cualquier época.

Los miembros titulares serán reemplazados, en caso de renuncia o ausencia, o recusación o excusación, por los suplentes en el orden que resulte de la nómina para cada Tribunal.

Las autoridades del Tribunal de Arbitraje son: Presidente, Vice- presidente y Vocal; su designación será efectuada por el propio Tribunal. La presidencia será asignada en forma rsoativa entre sus miembros por un período de un año. El presidente saliente pasará a desempeñar el cargo de vicepresidente en el periodo siguiente.

**Artículo 5 — Árbitros:** Son requisitos para ser miembro titular o suplente del Tribunal arbitral: a) Tener título de Abogado; b) Estar matriculado en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mercedes; c) Haber ejercido la profesión en forma activa por un término no menor a quince años inmediatamente anteriores a la presentación en concurso; los que se hubiesen desempeñado como Magistrados o funcionarios judiciales, deberán integrar esta antigüedad, con un mínimo de cinco años en el ejercicio activo de la profesión de abogado inmediatamente anterior; d) Acreditar con el certificado pertinente la inexistencia de antecedentes penales y de sanciones disciplinarias; e) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con el Colegio de Abogados de Mercedes, el Colegio de Abogados de la Prov. De Bs. As., y la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

En el concurso será de oposición y antecedentes. El Consejo Directivo del Colegio de Abogados, calificará los antecedentes profesionales de los concursantes a fin de establecer un orden para la nómina que se confeccionará. Esta calificación tendrá carácter reservado y se integrará con el resultado de la prueba de oposición que se tomará a los concursantes sobre temática jurídica del Tribunal de Arbitraje, especialmente orientada a la resolución de conflictos.

**Artículo 6 — Incompatibilidades e inhabilidades:** Tendrán incompatibilidad e inhabilidad para ser árbitros:

- 1) Quienes desempeñen cargos públicos electivos, nacionales, provinciales o municipales;
- 2) Quienes ocupen algún cargo en el Poder Judicial;
- 3) Quienes registren inhabilitaciones comerciales, civiles o penales o hubiesen sido condenados con pena de reclusión o prisión por delito doloso, aunque no se encuentre firme;
- 4) Quienes se encontrasen comprendidos en impedimentos legales para el ejercicio de la profesión de abogado;
- 5) Quienes hubiesen sido removidos como árbitros;
- 6) Quienes resulten empleados y/o funcionarios de cualquier repartición pública municipal, provincial o nacional;
- 7) Quienes ocupen cargos electivos en organismos de colegiación profesional.

Los abogados que fueren designados árbitros de un Tribunal, no pueden actuar en ejercicio de su profesión ante el mismo u otro Tribunal Arbitral.

**Artículo 7** — El presidente de cada Tribunal convocará y presidirá las reuniones y ejercerá la representación del cuerpo. En caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por otro árbitro. El quórum, para sesionar válidamente, será de dos jueces.

**Artículo 8 — Régimen disciplinario.** Los miembros titulares y suplentes del Tribunal, podrán ser removidos por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, por las siguientes causales:

- a) Mal desempeño, incumplimiento o ineptitud en el ejercicio de sus funciones;
- b) Desorden grave de conducta que afecte el nombre del interesado o la honorabilidad del Sistema de arbitraje;
- c) Negligencia en el ejercicio de sus funciones que perjudique el procedimiento arbitral, su celeridad o su desarrollo;
- d) Haber recibido sanción procesal, o sanción por parte de un Tribunal de Disciplina de la colegiación;
- e) Por violación de las normas sobre incompatibilidad en el ejercicio de la profesión de abogado;
- f) Incapacidad judicialmente declarada;
- g) Haber sido condenado en sede penal, aunque la misma no tuviera firmeza.

La apreciación de estas causales será evaluada de manera reservada por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados luego de la presentación del pedido de remoción, que podrá efectuar cualquier interesado. La remoción deberá decretarse, previo traslado y audiencia, con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes de dicho Consejo Directivo, que se expedirá con el dictamen elaborado por una comisión formada al efecto, presidida por el Presidente del Colegio e integrada por dos Consejeros Titulares.

**Artículo 9 — Excusación/Recusación.** Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por las partes, o deberán excusarse, por las mismas causales determinadas para los jueces por el Código Procesal Civil y Comercial.

**Artículo 10 — Asiento.** Cada Tribunal tendrá su sede en la principal del Colegio de Abogados, o en el domicilio que éste dispusiera a ese fin.

El Tribunal podrá constituirse, para el ejercicio de sus funciones, en otros lugares del Departamento Judicial, disponiéndolo así en forma expresa por el plazo que fije, conservando todas las facultades emanadas de la ley, de este Reglamento y de la voluntad de las partes.

Sin perjuicio de ello, para el cumplimiento de sus funciones, los árbitros, peritos y demás auxiliares podrán desplazarse por todo el territorio nacional o el exterior.

A los efectos de llevar a cabo sus reuniones y emitir sus laudos, los Tribunales podrán funcionar mediante el intercambio de comunicaciones a distancia, tales

como correo electrónico o sistemas de videoconferencia. En tales casos, la Secretaría del Tribunal dejará constancia fehaciente de ello en el expediente.

Los gastos que demanden las reuniones de los árbitros formarán parte de las costas y serán afrontados por la parte condenada al finalizar el procedimiento.

**Artículo 11 — Jurisdicción.** La jurisdicción de los Tribunales Arbitrales surgirá de la inserción de una cláusula compromisoria, o de otra manifestación de voluntad expresa e inequívoca de las partes en tal sentido, formuladas antes o después del conflicto, firmados por las partes o contenidos en un canje de cartas o telegramas u otros medios idóneos, para relaciones jurídicas contractuales o extracontractuales. Será válido el acuerdo presentado en cualquier proceso en trámite en sede judicial, para prorrogar la competencia a favor del Tribunal. En cualquier supuesto será válida la prórroga, si el demandado contesta la demanda sin cuestionar la competencia del Tribunal.

En dichos supuestos, la jurisdicción de los Tribunales Arbitrales del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mercedes implica la renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea éste, y la aceptación y sometimiento a las normas de este reglamento.

La cuestión de competencia sólo podrá interponerse por declinatoria ante el Tribunal Arbitral

**Artículo 12 — Asistencia letrada obligatoria.** Las partes intervinientes en un juicio arbitral deben ser asistidas por abogados matriculados inscriptos y habilitados para el ejercicio de su profesión en la matrícula de abogados en la Provincia de Buenos Aires. Los procuradores podrán actuar como apoderados, con patrocinio letrado.

Las partes podrán hacerse representar mediante mandato con facultades suficientes.

En casos urgentes podrá admitirse la comparecencia en juicio del abogado, en calidad de gestor, sin los instrumentos que acrediten la personería, disponiendo el interesado de un plazo de sesenta (60) días para presentarlos o ratificar la gestión, El tribunal podrá reducir ese plazo intimando al gestor, por el término de cinco (5) días para su cumplimiento, bajo apercibimiento de declarar nulo todo lo actuado por el gestor y este pagará las costas causadas, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños ocasionados.

**Artículo 13 — Otorgamiento de poder:** El poder a favor de un abogado para intervenir ante el Tribunal Arbitral podrá ser otorgado por escritura pública o carta poder otorgada personalmente ante la Secretaría del Tribunal.

**Artículo 14 — Asistencia y patrocinio jurídico gratuito:** El Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mercedes (B) arbitrará los medios para que se preste asistencia y patrocinio jurídico gratuito a los carenciados que Justifiquen insuficiencia de medios económicos para afrontar los honorarios profesionales y

gastos del arbitraje, a través de la intervención de abogados inscriptos en la matrícula conforme a la reglamentación vigente.

A tal fin, la parte deberá acreditar sumariamente ante el Tribunal la insuficiencia de medios en la primera presentación.

## PROCEDIMIENTO

**Artículo 15 — Carácter reservado de las actuaciones:** Las actuaciones serán de carácter reservado y las audiencias serán privadas. Los árbitros, las partes, los abogados, los autorizados y los auxiliares del procedimiento, deberán mantener el riguroso carácter confidencial de todo lo relacionado con el caso sometido a arbitraje, incluso luego de la finalización del proceso.

El Tribunal, por resolución fundada o a pedido de los órganos jurisdiccionales, podrá relevar tal carácter si las circunstancias del caso lo ameritan.

Asimismo, el Tribunal podrá exigir a las partes, peritos y demás intervinientes la suscripción de convenios de confidencialidad, si las partes lo requieren.

**Artículo 16 — Plazos:** Todos los plazos, salvo disposición en contrario del Tribunal interviniente, se contarán por días hábiles judiciales. Las partes en petición conjunta podrán pedir en tiempo oportuno, la suspensión de los plazos por un término no mayor de veinte (20) días.

**Artículo 17 — Copias:** Todo escrito del que deba darse traslado o vista, será presentado con tantas copias como partes intervengan en la causa.

**Artículo 18 — Excepciones:** Serán de previo y especial pronunciamiento únicamente las excepciones de incompetencia, litispendencia, cosa juzgada o prescripción, las que deberán interponerse con la contestación de la demanda o reconvencción en su caso.

Excepcionalmente el Tribunal podrá diferir la resolución, para tratar la excepción conjuntamente con la cuestión de fondo, al momento de laudar.

El Tribunal Arbitral estará facultado para decidir sobre su propia competencia, incluso sobre las excepciones relativas a la existencia o validez del acuerdo de arbitraje. La cláusula de arbitraje será considerada autónoma en relación a otras estipulaciones del contrato. La resolución que recaiga será definitiva e irrecurrible.

**Artículo 19 — Normas aplicables:** Toda cuestión de fondo o de forma y cualquier situación que no estuviera prevista en el presente régimen serán resueltas por el Tribunal con sujeción a las normas de derecho aplicables.

En subsidio de lo acordado especialmente por las partes, y sin perjuicio de las facultades de ordenamiento del trámite que tiene el Tribunal, se aplicarán las disposiciones procesales de este Reglamento y las normas del Código de Procedimiento en lo Civil y comercial de la Provincia de Buenos Aires, en la medida en que se concilien con la naturaleza del procedimiento que se reglamenta.

**Artículo 20 — Medidas cautelares.** En cualquier estado del proceso, el Tribunal podrá ordenar medidas cautelares, si se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, las que las partes se obligan a acatar. Contra el dictado de la medida cautelar solo se admitirá recurso de reposición que no suspenderá la medida y deberá ser deducido en un plazo de tres (3) días y del cual el Tribunal correrá traslado por el mismo plazo.

Para el registro y cumplimiento de las medidas ordenadas, se librarán testimonio y oficios dirigidos al juez competente o a la autoridad administrativa o registro pertinente.

**Artículo 21 — Dirección del proceso:** La dirección del procedimiento estará a cargo del Tribunal, quien tendrá amplias facultades para dirigir e impulsar el trámite de la causa, además de las ordenatorias, instructorias y de saneamiento, garantizando a las partes los principios de igualdad, bilateralidad y defensa, pudiendo adoptar las siguientes providencias: a) resolver todas las incidencias que se promuevan durante la sustanciación del juicio arbitral; b) amonestar o apercibir a las partes, o a sus representantes o patrocinantes e imponer multas cuando cualquiera de ellos dificulten el desarrollo del proceso, o no cumplan los actos procesales que deban realizar o las disposiciones del Tribunal, o actúen con malicia o temeridad, sin perjuicio de la facultad de aplicar sanciones conminatorias u otras previstas en la legislación vigente; c) ordenar la recepción de las pruebas ofrecidas y el diligenciamiento de las mismas, como también otras que, entendiérase procedentes; d) todas las demás necesarias para ejercer sus funciones en el proceso.

**Artículo 22 — Secretaría Letrada:** El Consejo Directivo del Colegio de Abogados dispondrá de un profesional contratado para desempeñarse como Secretario del Tribunal quien tendrá a su cargo la atención del público y de los profesionales, y los días de sesiones del Tribunal durante todo el tiempo que duraren estas.

Documentará las actuaciones, por los medios técnicos que determine el Tribunal, llevará el registro de causas, confeccionará las estadísticas pertinentes, expedirá copias con su firma, se ocupará de los cobros y pagos correspondientes, informará al Tribunal sobre el movimiento de fondos, en forma regular, y en general, cumplirá todas las tareas administrativas necesarias y útiles para el buen funcionamiento del Tribunal, contando con las facultades previstas por el art.38 del C.P.C. y concordantes.

**Artículo 23 — Vicios de procedimiento:** Los vicios de procedimiento deberán ser planteados dentro de los cinco (5) días de su conocimiento. De no mediar reclamación en ese plazo se considerarán convalidados, sin admitirse planteo ulterior alguno. En todos los casos, el Tribunal debe adoptar las diligencias necesarias para su subsanación, respetando el derecho de defensa de las partes.

**Artículo 24 — Idiomas:** En todos los actos del proceso se utilizará el idioma nacional. Cuando éste no fuere conocido por alguna de las partes el Tribunal

designará por sorteo un traductor. Asimismo, se nombrará intérprete cuando deba interrogarse a sordos, mudos o sordomudos que sólo puedan darse a entender por lenguaje especializado. El costo será a cargo de la parte en cuyo beneficio actúe.

Los documentos que presenten las partes en idioma original, deberán ir acompañados de una traducción al idioma español.

**Artículo 25 — Notificaciones:** Todas las resoluciones del Tribunal se notificarán por intermedio de la Secretaría a la casilla de mail indicada o al domicilio constituido, a excepción del traslado de la demanda que se perfeccionará en el domicilio del demandado.

Las notificaciones en los domicilios podrán realizarse por los siguientes medios: correo electrónico, cédula, carta documento, telegrama colacionado, fax, mensaje de texto u otros medios idóneos que brinde la técnica en el futuro.

Para los demás casos, por nota o personalmente en el expediente

Cuando en las notificaciones que no se efectúen por cédula deban acompañarse copias para traslado, se hará saber al interesado que la notificación se considerara operada a las setenta y dos (72) horas hábiles dentro de las que deberá concurrir a la Secretaría del Tribunal para retirar las copias que se encontraran a su disposición.

Los letrados intervinientes podrán actuar como oficiales notificadores ad hoc de todas las resoluciones dictadas por el Tribunal, excepto el traslado de la demanda (o reconvencción) y la sentencia.

El Tribunal determinará el medio a emplear en las notificaciones indicadas en el párrafo precedente; éste podrá disponer que se diligencie por el personal que en cada caso se indique en el expediente.

**Artículo 26 — Notificación del traslado de demanda:** El traslado de la demanda debe notificarse en el domicilio especial constituido en la cláusula compromisoria, o en el documento en el que está inserta o al que accede; en su defecto en el domicilio real del demandado.

**Artículo 27 — Denuncia y constitución de domicilios:** En su primera presentación las partes deberán denunciar su domicilio real o sede social, tratándose de personas jurídicas, y constituir domicilio procesal en el radio de la ciudad de Mercedes. En esa oportunidad las partes deberán denunciar también un número de teléfono y su dirección de correo electrónico, a los efectos de recibir las notificaciones pertinentes.

**Artículo 28 — Apertura:** Demanda arbitral: El procedimiento arbitral se abrirá mediante demanda escrita que deberá contener los siguientes requisitos:

- 1) Denuncia de los nombres y domicilios reales -o sociales, en su caso- de las partes y constitución de domicilio denunciando un número de teléfono celular y dirección de correo electrónico, a los efectos de recibir las notificaciones pertinentes.



- 2) Individualización de los hechos e invocación del derecho.
- 3) Cuestiones concretas sobre las que se requiere decisión arbitral.
- 4) Acreditar la voluntad de las partes de someterse a este Sistema de Arbitraje acompañando a la demanda el contrato o documento en que se haya establecido la cláusula compromisoria, o las constancias de las cuales surja que las partes han aceptado expresa e inequívocamente la jurisdicción del Tribunal Arbitral.
- 5) Acompañar la prueba documental en su poder, en original con un juego de copias. Posteriormente no podrá ofrecerse ni presentarse prueba documental alguna salvo juramento de no haber tenido antes conocimiento de ella.
- 6) Ofrecer la prueba restante de que intente valerse.
- 7) Pago de la tasa arbitral.
- 8) Copias de traslado.

**Artículo 29 — Forma del traslado de la demanda arbitral:** De la demanda se correrá traslado de oficio dentro del término de tres (3) días, la que se notificará en el domicilio real del demandado o en el especial constituido en instrumento público o privado.

La notificación se hará con entrega de copias de la demanda, de la documentación adjunta y del presente Reglamento.

El plazo para la contestación de la demanda será de diez (10) días hábiles, ampliable en razón de la distancia en un día más por cada 200 kilómetros o fracción que no baje de 100 kilómetros contados desde la ciudad de Mercedes (B).

**Artículo 30 — Contestación:** En la contestación de la demanda y, en su caso, en la reconvencción, deberá observarse lo dispuesto en los artículos anteriores y concordantes del presente Reglamento. Al contestar se deberá negar o reconocer categóricamente cada uno de los hechos y puntos de la demanda.

Si al momento de contestar la demanda no se dedujere reconvencción, no podrá hacérselo en lo sucesivo.

**Artículo 31 — Reconvencción:** De la reconvencción se dará traslado a la parte postulante en la forma y plazo previstos para la demanda, observándose en la presentación y sustanciación el procedimiento y condiciones establecidas en este Reglamento para la demanda y contestación.

**Artículo 32 — Falta de contestación de la demanda:** No contestada la demanda o la reconvencción, se dará por decaído el derecho de hacerlo, pudiendo el Tribunal

tener por ciertos los hechos lícitos expuestos en la demanda y tener por auténtica la documentación acompañada.

**Artículo 33 — Excepciones:** Sólo se admitirán las excepciones de incompetencia, cosa juzgada, transacción, litispendencia y prescripción, las que deberán interponerse con la contestación de la demanda o reconvencción.

De las excepciones se dará traslado a la otra parte para que las conteste dentro del plazo de cinco (5) días hábiles y de diez (10) días hábiles si hubiere reconvencción.

**Artículo 34- Actividad del Tribunal:** Conjuntamente con el traslado de la demanda, se convocará a las partes a una audiencia preliminar ante el Tribunal, que se celebrará una vez vencido el plazo para contestar la demanda o la reconvencción.

**Artículo 35 — Audiencia preliminar:** La audiencia preliminar tiene como objeto lograr la solución del conflicto.

En el caso de arribar a un acuerdo, se labrará acta que en el mismo acto firmará el Tribunal, con efectos homologatorios, y tendrá carácter de título ejecutivo.

En esta misma audiencia, si correspondiere, el Tribunal establecerá la apertura a prueba, la que deberá producirse en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.

En esta oportunidad el Tribunal resolverá sobre las pruebas ofrecidas por las partes, pudiendo desestimar las que considere improcedentes, superfluas o meramente dilatorias, así como ordenar de oficio las que estime necesarias para el dictado del laudo y señalará fecha para la celebración de la audiencia de vista de la causa y recepción de la prueba ofrecida por las partes.

**Artículo 36 — Inasistencias:** La incomparecencia a la audiencia por sí o por apoderado con facultades suficientes, sin causa Justificada, podrá ser sancionada por el Tribunal con una multa y considerada para la graduación de las costas al sentenciar.

**Artículo 37 —** En esa audiencia determinada por el artículo 35 se podrá acordar que el Tribunal laude sólo con las constancias del expediente y la prueba documental ya acumulada.

**Artículo 38- Producción de pruebas:** Toda prueba que deba producirse con anterioridad a la audiencia de la vista de la causa, deberá incorporarse indefectiblemente antes de su realización y será puesta a consideración de las partes. Mediando imposibilidad en la producción de alguna prueba por causa no atribuible a la parte proponente, ésta podrá solicitar la suspensión de la audiencia. El Tribunal podrá acceder a ello en decisión fundada cuando considerarse que dicha prueba pudiese resultar decisiva para el dictado del laudo.

**Artículo 39 — Absolución de posiciones:** El Tribunal recibirá la absolución de posiciones en la audiencia de vista de causa, según el pliego presentado; el Tribunal puede interrogar libremente a las partes y éstas pueden interrogarse libremente por intermedio del Tribunal. De todo ello podrá tomarse versión

grabada magnéticamente o por cualquier otro medio que se estimare idóneo. Esas grabaciones serán reservadas en caja de seguridad del Tribunal, hasta el momento en que quede firme el laudo.

**Artículo 40 — Testigos:** Los testigos serán interrogados bajo juramento o promesa de decir verdad, y serán examinados según los interrogatorios presentados, y repreguntados por la parte contraria. Además, el Tribunal podrá ampliar libremente el interrogatorio al testigo sobre los hechos controvertidos. El número de testigos no podrá exceder de cinco por cada parte, salvo razón Justificada o que la cuestión debatida lo requiera. El Tribunal podrá disponer el careo entre determinados testigos con el fin de ampliar su información sobre las cuestiones debatidas, también podrá limitar, reducir o desechar la prueba de testigos si así lo estima conveniente, por disposición expresa y fundada. La declaración de testigos podrá ser grabada magnéticamente o por otros medios, procediéndose igual que en la absolución de posiciones, conservándose las respectivas grabaciones en caja de seguridad del Tribunal, hasta el momento en que quede firme el laudo. Todos los testigos serán examinados por el Tribunal Arbitral en el mismo día y en la misma audiencia, aunque su domicilio esté en otra jurisdicción o en el extranjero, de existir en el Tribunal medios tecnológicos que lo permitan las partes que los proponen tienen el cargo de su concurrencia a la audiencia respectiva. Si así no lo hiciera caducará esa prueba.

En el supuesto de arbitraje internacional, el Tribunal podrá admitir la declaración por escrito de los testigos cuando se invoquen causas suficientemente fundadas. A tal fin, la parte que así lo solicite deberá ofrecer la prueba solicitando la declaración por escrito y acompañando el interrogatorio. Al tomar conocimiento la contra parte podrá acompañar su interrogatorio. Será a exclusivo cargo de la parte que propuso el testigo abonar todos los gastos que genere la producción de esta prueba. El testimonio será presentado ante el Tribunal con una anticipación no menor a cinco (5) días antes de la fecha fijada para la realización audiencia de vista de causa, debidamente suscripto por el testigo y abonada su firma por notario público, con las legalizaciones pertinentes. Sólo se admitirá la declaración por escrito cuando el testigo se domicilie en un país distinto de Argentina, o razones atendibles así lo aconsejen.

**Artículo 41 — Testigo renuente:** El Tribunal podrá requerir el auxilio de la Justicia estatal para la citación del testigo renuente.

**Artículo 42 — Prueba Pericial:** Cuando se hubiere ofrecido prueba pericial y las partes no se hubiesen puesto de acuerdo en la designación del perito o cuando éste no aceptase el cargo, podrá ser designado de oficio por el Tribunal Arbitral, el que será sorteado de una lista. El perito debe aceptar el cargo dentro de los dos (2) días de notificado, y producir su informe en el plazo de quince (15) días de aceptado el cargo. El Tribunal, en la audiencia de vista de causa le podrá requerir todas las explicaciones que estimase pertinentes, y las partes a través de Tribunal también podrán pedir explicaciones sobre el dictamen pericial. Este acto podrá registrarse en la misma forma antes dispuesta. Será a cargo de la parte que solicite la prueba pericial, depositar al momento de ofrecer la prueba, la suma de cinco (5) Jus en

concepto de anticipo sobre gastos para cada perito. Si no se efectuase el depósito aludido, la parte perderá el derecho a la prueba pericial, o a los puntos de pericia propuestos en su caso.

En el supuesto de que el perito peticione un adelanto de gastos mayor al depositado, el Tribunal por resolución fundada, podrá determinarlo quedando a cargo de la parte proponente su depósito en el plazo y forma que el Tribunal indique.

El Colegio de Abogados convocará en forma pública y a través de sus respectivos Colegios, a profesionales de las distintas especialidades, con el objeto de confeccionar una lista de peritos en condiciones de ser sorteados. Este listado será llevado por la Secretaría del Tribunal y será actualizado anualmente

**Artículo 43 — Pedido de Informe:** Los pedidos de informes que las partes hayan ofrecido se realizarán por éstas a través de oficios que deben ser contestados directamente al Tribunal. Estará a cargo de las partes, el diligenciamiento y el urgir su contestación. No contestado el oficio con anterioridad a la vista de causa, se lo tendrá por desistido y podrá disponerse prescindir de esa prueba al laudar.

Los informes se librarán bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de la Justicia competente y la aplicación de las sanciones previstas por el Código Procesal.

**Artículo 44 — Colaboración judicial:** A los efectos de la ejecución de las medidas probatorias y cautelares, cuando resulte necesario, el Tribunal podrá requerir la intervención de la Justicia competente según la materia.

#### VISTA DE LA CAUSA

**Artículo 45 — Audiencia:** La audiencia de vista de la causa se celebrará en la fecha y hora fijada en la Audiencia Preliminar:

- 1) En el inicio se intentará previamente la conciliación de las partes, con las facultades y alcances determinados en este Reglamento.
- 2) Al comenzar la audiencia, el Tribunal efectuará una reseña de las diligencias probatorias realizadas, salvo que las partes resuelvan prescindir de ello por considerarse suficientemente instruidas. Seguidamente se recibirá la prueba que se ordenó producir en esta audiencia.
- 3) El Tribunal tendrá amplias facultades para ordenar el debate e interrogar libremente a las partes y testigos, así como para solicitar eventuales explicaciones de los peritos.
- 4) La facultad de las partes de interrogar libremente a la contra parte, peritos y testigos podrá ser limitada por el Tribunal cuando se la ejerza en forma impropia.
- 5) Finalizada la recepción de las pruebas ofrecidas y las que el Tribunal hubiera decidido recibir, se concederá la palabra a las partes por su orden para que si

así lo desean aleguen verbalmente sobre su mérito en exposiciones orales que no excederán de treinta minutos.

- 6) Sin perjuicio de lo expuesto, el Tribunal podrá llamar a un cuarto intermedio para la continuación de la audiencia en un término máximo de diez (10) días, cuando razones de tiempo u otro hecho acaecido así lo aconsejaren.
- 7) Las partes deberán concurrir a la audiencia personalmente o por intermedio de apoderado debidamente facultado para conciliar y/o transaccionar.

**Artículo 46 — Informalidad de la producción de la prueba:** El tribunal procurará que las partes, testigos y peritos se expidan con amplitud y libertad con relación a los hechos, sin sujeción a formalidades o restricciones que puedan impedir la obtención de la verdad material, pudiendo hacer uso de las cargas probatorias dinámicas.

**Artículo 47 — Acta y registro:** De lo sustancial de la audiencia se labrará acta en la que se consignará el nombre de los comparecientes, testigos, peritos y sus datos personales. A pedido de cualquiera de las partes podrá dejarse mención expresa de alguna circunstancia especial, siempre que el Tribunal lo considere pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, las audiencias podrán ser íntegramente grabadas o filmadas, a pedido de las partes, a su costa o por disposición del Tribunal. Los soportes serán guardados hasta el momento del laudo.

### **LAUDO ARBITRAL**

**Artículo 48 — Plazo para laudar:** El tribunal emitirá el laudo arbitral dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la providencia de autos para laudar, la que, salvo resolución fundada del Tribunal, debe ser dictada al finalizar la vista de causa.

**Artículo 49 — Laudo:** El laudo se fundará en derecho, interpretando el derecho aplicable con equidad y se emitirá por mayoría de votos. El Tribunal se expedirá individualmente sobre cada cuestión sometida a decisión, pudiendo dejar constancia en los fundamentos de las disidencias que hubiere.

**Artículo 50 — Costas:** El laudo deberá contener el pronunciamiento sobre las costas, graduación y su distribución, estableciendo su monto, como así también las condenaciones accesorias a que hubiere lugar; determinará a su vez el plazo para su cumplimiento por la parte obligada a ello, contendrá las liquidaciones que correspondan o dará las pautas para ellas; ordenará la expedición de testimonios o certificados, si correspondiese.

Dictado el laudo, y notificado el mismo, concluye la jurisdicción del Tribunal Arbitral. No obstante: a) Antes de notificadas las partes, podrá ejercer las facultades previstas en el artículo 166 inciso 1º del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires; b) A pedido de parte, efectuado dentro de los tres (3) días de notificada, podrá corregir cualquier error material,

aclarar algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión o suplir cualquier omisión sobre los puntos comprometidos, conforme el artículo 166 inciso 2º del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires; esta resolución deberá dictarla dentro de los cinco (5) días de la petición.

**Artículo 51 — Costas:** Las costas del arbitraje comprenden:

- 1) La tasa que determine el estado provincial en el código fiscal y/o ley impositiva;
- 2) La tasa arbitral del Colegio de Abogados;
- 3) Honorarios del Tribunal Arbitral;
- 4) Los honorarios de los abogados de las partes;
- 5) Los gastos de los peritos, expertos y cualquier otra asistencia especializada requerida por el tribunal;
- 6) Demás gastos causídicos;
- 7) Multas, a la o las partes que correspondan, las que no podrán exceder para cada litigante en más de 100 Jus Ley 14967.

La liquidación de las costas deberá ser efectuada por la Secretaría del Tribunal.

El Tribunal de oficio o a pedido de parte, podrá disponer en cualquier momento que las partes garanticen el pago de las costas.

**Artículo 52 — Pérdida de jurisdicción:** Transcurrido el plazo indicado en el artículo 50 sin que se hubiera dictado el laudo, los árbitros perderán su jurisdicción en forma automática, sin derecho a percibir honorario alguno y serán responsables personalmente por los daños y perjuicios causados.

**Artículo 53 — Doctrina:** La Secretaría del Tribunal Arbitral deberá hacer pública la doctrina de los laudos, mediante publicación periódica sin indicar dato alguno de las partes que posibilite su identificación.

**Artículo 54 — Obligatoriedad:** El laudo será obligatorio para las partes y deberá ser cumplido por éstas dentro del término que fije el Tribunal.

El laudo arbitral firme tendrá efectos de cosa juzgada y carácter de título ejecutorio, pudiendo ser ejecutado directamente por ante el órgano judicial competente.

El laudo podrá disponer la fijación de multas y/o astreintes para el supuesto de incumplimiento de lo resuelto.

**Artículo 55 — Notificación del laudo:** El laudo se notificará personalmente o por cédula a las partes dentro del término de cinco (5) días de dictado, con transcripción de la parte resolutive. La notificación se efectuará en el domicilio

constituido. Quedará a disposición de cada parte una copia certificada completa del laudo en la sede del Tribunal, la que será entregada bajo constancia.

**Artículo 56 — Irrecurribilidad — Aclaratoria — Nulidad:** Contra la decisión del Tribunal Arbitral no se admitirá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 798, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

En ningún caso podrá solicitarse judicialmente la suspensión preventiva o cautelar de la ejecución del laudo.

Este recurso de nulidad deberá plantearse dentro de los cinco (5) días de notificada la sentencia, por ante la Cámara de Apelaciones del mismo Departamento Judicial de la sede del Tribunal Arbitral.

Es requisito de admisibilidad del recurso, que la parte peticionante haya dado previamente cumplimiento a la condena o fianza real suficiente que lo garantice. El recurso deberá ser interpuesto mediante escrito, que contendrá bajo sanción de inadmisibilidad, la indicación específica de los motivos de la nulidad.

El apelante deberá fundar el recurso dentro de los cinco (5) días de notificado de la providencia que lo concede, bajo apercibimiento de declararse desierto el mismo. De la fundamentación se dará traslado a la otra parte por igual plazo.

Causales de nulidad: El laudo arbitral sólo podrá ser anulado por la Cámara de Apelaciones interviniente, cuando la parte que interpone el recurso de nulidad pruebe:

- a) Que el laudo se refiere a una cuestión no incluida en la cláusula o el compromiso. No obstante, podrá decretar la nulidad parcial por el exceso y ordenar la ejecución de las cuestiones sometidas al arbitraje, si son escindibles.
- b) Que se haya infringido gravemente el derecho de defensa de la parte afectada.
- c) Que se haya omitido una prueba esencial producida en el proceso.
- d) Que el tribunal no estuvo constituido en debida forma.
- e) Que el laudo se expidió sobre materias no susceptibles de ser sometidas a arbitraje o que ha violado el orden público.

Anulado el laudo, se remitirán las actuaciones al Colegio de Abogados para la constitución de un nuevo tribunal arbitral con los árbitros suplentes

**Aclaratoria:** Si alguna de las partes lo solicitare dentro de los cinco días de notificado el laudo, o cualquier resolución que pusiera fin al arbitraje o lo paralizara, podrán corregirse errores materiales, aclararse conceptos oscuros, suplirse omisiones y, en general, subsanarse todo defecto que pudiera ocasionar nulidades.

**Artículo 57 — Arbitraje internacional Ley aplicable:** Tratándose de Arbitraje Internacional, el Tribunal aplicará la ley que las partes hayan convenido. En

defecto de lo anterior, se aplicará la ley que determinen las normas de conflicto de leyes que estime aplicables.

Corresponderá a las partes hacer llegar al Tribunal los textos debidamente traducidos y legalizados de las normas extranjeras que se deban aplicar, sin perjuicio de las facultades del Tribunal para la aplicación de oficio del derecho extranjero.

### **BASES ECONOMICAS**

**Artículo 58 — Tasa arbitral:** Por los servicios del Tribunal Arbitral, al momento de iniciar cada demanda, o interponer cada reconvención se abonará en concepto de tasa arbitral, un arancel del dos por ciento (2 %) de los valores cuestionados actualizados a ese momento.

El arancel mínimo será el equivalente a tres (3) Jus Arancelarios Ley 14967, importe que también se aplicará en los casos en que no exista monto determinado.

La falta de pago de la tasa por parte del actor, implicará la automática caducidad del procedimiento, con costas a su cargo, igual sanción corresponderá al accionado reconviniente.

Con esa tasa se sufragarán los gastos administrativos, sin perjuicio de las aportaciones complementarias que, según el caso, podrá efectuar en forma fundada el Colegio de Abogados.

La tasa integrará la condena en costas.

**Artículo 59 — Honorario de los Árbitros:** Las partes son solidariamente responsables del pago de los honorarios de los árbitros, sin perjuicio del derecho de repetición, por parte de quien los hubiera abonado contra la condenada en costas. Esta acción podrá deducirse por ante el mismo Tribunal y estará exenta de la tasa administrativa, o ante la Justicia estatal conjuntamente con la ejecución del laudo.

Desde el momento que las partes se someten al sistema de Arbitraje Institucional del Colegio de Abogados de mercedes se entiende pactado entre ellas el honorario de los árbitros que componen el Tribunal en conjunto

El Tribunal en oportunidad de dictar el laudo, regulará sus propios honorarios en base y ateniéndose a las siguientes pautas:

### **BASES PARA LA REGULACIÓN:**

El honorario de los árbitros, en conjunto, se fijará aplicando la siguiente escala.

En ningún caso será inferior a doce (12) Jus Ley 14967.



En los juicios de contenido patrimonial, la regulación de los árbitros se hará conforme a la siguiente escala progresiva, no acumulativa, y siempre de acuerdo al valor del Jus Ley 14967.

- 1) De 0 \$ hasta el equivalente a 1.000 Jus \$ el 4 %
- 2) De 1.001 Jus hasta 2.000 Jus el 3 %
- 3) De 2.001 Jus hasta 3.000 Jus el 2 %
- 4) De 3.001 Jus en adelante el 1 %

En los juicios de desalojo, para la regulación de honorarios de los letrados intervinientes, se tomará como base el monto del contrato. Si no constare el monto del alquiler, el Tribunal tendrá en consideración la valuación fiscal del inmueble y su probable valor locativo, pudiendo requerir informes de las oficinas inmobiliarias de la zona correspondiente, con intervención del Colegio que nuclea a estos profesionales.

Asimismo, respecto de los honorarios de los árbitros en los juicios de desalojo, los mismos serán, en conjunto, de veinte (20) Jus arancelarios Ley 14967.

Se adicionará a cada regulación de honorarios los aportes previsionales correspondientes y el IVA en caso de corresponder.

Cuando el proceso finalizare por cualquier causa con anterioridad al laudo arbitral, los honorarios de los profesionales y de los árbitros se reducirán de acuerdo a las etapas cumplidas.

**Artículo 60 — Honorarios de abogados:** La regulación de los honorarios de los abogados y procuradores que intervengan en el proceso la hará el mismo Tribunal, aplicando la ley 14.967 y sus modificatorias en lo pertinente, siendo considerados de naturaleza extrajudicial.

Los honorarios de los abogados podrán ser convenidos por escrito con el respectivo mandante o patrocinado, en ese supuesto el convenio de honorarios deberá ser presentado con anterioridad a la vista de causa.

**Artículo 61 — Honorarios de los peritos:** Los honorarios de los peritos, expertos y cualquier otra asistencia especializada requerida por el Tribunal, serán regulados por éste teniendo en cuenta la labor efectivamente realizada con prescindencia del monto del asunto, considerándose los como consulta técnica extrajudicial.

La aceptación del cargo conferido implicará la plena aceptación de las pautas y reglas regulatorias establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 62 — Limite de Costas — Prorrato:** Será de aplicación en todos los supuestos y para la totalidad de los profesionales intervinientes incluidos los árbitros, lo dispuesto por el art.730 del Código Civil y Comercial.

La Secretaría del Tribunal al momento de practicar liquidación de honorarios y costas deberá efectuar el prorrateo correspondiente.

**Artículo 63 — Destino de fondos:** Los aranceles, adelantos de gastos, honorarios y las multas serán depositados en una cuenta corriente bancaria que al efecto abrirá el Colegio de Abogados para que la Secretaría del Tribunal Arbitral gire sobre ella, debiendo informar esta última anualmente sobre el movimiento y estado de la misma antes del cierre de cada ejercicio de esa Institución.

**Artículo 64 — Aportes del Colegio de Abogados:** El Tribunal Arbitral, en caso de estimarlo necesario podrá solicitar la colaboración del Colegio de Abogados, para que se le faciliten los servicios de personal administrativo de esa entidad, lo cual deberá ser evaluado y aprobado por el Consejo Directivo.

El Colegio de Abogados, destinará los fondos propios del Tribunal para el funcionamiento de ese órgano. A su vez le proporcionará el espacio físico para su emplazamiento y servicios básicos cuando los ingresos del Tribunal resultaren insuficientes.

**Artículo 65 — Modificaciones del reglamento. Inoponibilidad a las partes:** El Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes podrá introducir modificaciones al presente reglamento, como asimismo a dictar las normas complementarias necesarias para el mejor funcionamiento del Tribunal Arbitral. Salvo pacto en contrario, las eventuales reformas de este reglamento no serán oponibles a las partes que hubieran celebrado un convenio arbitral con anterioridad a la fecha de aquéllas. En tal caso, el arbitraje será administrado de acuerdo con el reglamento vigente a la fecha del convenio arbitral.

**Artículo 66** — Atento la especificidad, créase el instituto de Arbitraje.

### **Modelo de CLÁUSULA COMPROMISORIA:**

Lugar y fecha..... Para cualquier divergencia, cuestión, conflicto o discrepancia surgida entre las partes, ..... con domicilio especial constituido en ..... con motivo o como consecuencia de éste contrato, hecho o acto jurídico, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución, los nombrados acuerdan someterse a la competencia del Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes (B), de acuerdo a su reglamento vigente, el que se considera forma parte integrante del presente contrato, que las partes declaren conocer y aceptar obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral. Asimismo, consienten la actuación del Secretario del Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Mercedes (art. 787 del CPCC).

Para el caso de incumplimiento del laudo, será aplicable la multa que el Tribunal establezca y renuncian expresamente a los recursos admisibles contra el laudo arbitral, salvo los casos determinados en el art. 798 del CPCC

Se conviene también que en su caso el laudo se ejecutara ante la Justicia ordinaria correspondiente al Departamento Judicial de Mercedes.



## **BIBLIOTECA**

Cuenta al 30 de abril de 2025 con 13612 ejemplares de consulta y de otros numerosos ejemplares que conforman lo que podríamos denominar la biblioteca “histórica”. Durante el presente periodo se incorporaron 43 publicaciones y libros. El número de libros prestados al cierre de esta Memoria asciende a 141 obras, más 361 publicaciones. La Biblioteca cuenta con 2245 lectores registrados.

Al igual que en Memorias anteriores repetimos y reafirmamos con ahínco que por la cantidad y calidad del material con que cuenta la Biblioteca “Tomas Jofré” del Colegio, sin dudas es una de las bibliotecas jurídicas más importantes de la provincia.

Y a fin de mantener la actualización permanente se continuó con la incorporación de material jurídico, el que previamente es sometido a la opinión de integrantes de la Mesa Directiva, o de especialistas en la materia.

También continúa brindándose la última jurisprudencia, legislación y doctrina on line, la cual puede ser consultada e incluso llevada al estudio jurídico con la simple impresión realizada en la misma Biblioteca en la impresora láser de alta velocidad con que cuenta, todo a través de los programas de La Ley on line y El Derecho on line, programas que han sido adquiridos por el Colegio y que son de utilización diaria por los profesionales.

La Biblioteca es uno de los aportes culturales más relevantes que se brindan a la comunidad, solo posible por la existencia de la Colegiación.

Continúa siendo la Bibliotecaria Patricia Battista.

.....

## **CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO.**

En el Colegio se sigue cumpliendo con la obligación derivada del art. 22 de la ley 5177, de establecer un Consultorio y Asistencia Jurídica Gratuita para Pobres.

Continúa siendo su Director el Dr. Marcelo Gabriel Mendiola, y su Secretaria la Dra. Sofia Viccini.

Al decir del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, el Consultorio Jurídico Gratuito es la mejor carta de presentación de los Colegios frente a la sociedad. En el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes se le ha dado preponderancia a llevar a la realidad dicha máxima y se viene desarrollando una ímproba tarea desde siempre en tal sentido, con la ayuda inestimable (aunque obligatoria desde la ley y el juramento) de los abogados de la matrícula.

La reestructuración del Consultorio -que comenzara en 1995 a cargo del Dr. Marcelo Gabriel Mendiola- ha dado importantes frutos a través de una organización que es ejemplo para otros Colegios que han adoptado la misma modalidad de trabajo y organización, incluso Colegios de otras provincias.

La descentralización del Consultorio -evitándose así tanto el viaje de los abogados como de los justiciables a la ciudad de Mercedes- ha seguido dando excelentes resultados.

La informatización del mismo a través del desarrollo de una Base de Datos propia permitió desde siempre llevar un estricto control de los casos y tener un panorama acabado de los problemas jurídicos que aquejan a la población de este Departamento Judicial. Ahora continúa esa informatización con el nuevo Programa de Carga y Estadística Provincial desarrollado por COLPROBA (con la participación de este Colegio en la Comisión desarrolladora del Programa) para todos los Consultorios Jurídicos Gratuitos de los Colegio de provincia de Buenos Aires, lo que permite apreciar la real dimensión social -ahora a nivel provincial- de este servicio que brindan los Colegios de Abogados.

Continuaron las reuniones de la Comisión Provincial de Consultorios Jurídicos Gratuitos (con asistencia del Dr. Mendiola) especialmente con el objeto de fijar pautas económicas para admisión que sean concordantes para todos los Consultorios, con miras a evitar desigualdades en relación a lo que se considera como carencia económica para admisión, y también se tratan cuestiones relacionadas con incumbencias y materias propias de los Consultorios, forma de designación, excusaciones, convenios con Defensorías, etc. El Dr. Marcelo Mendiola continúa siendo Vicepresidente de la Comisión provincial, estando la misma a cargo del Dr. Rafael Gentile (Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Bahía Blanca).

Por su parte continúa la coordinación en toda la República Argentina para la realización de algunos trámites gratuitos cuando los mismos provengan de casos derivados por los Consultorios y con intervención de los Colegios

(diligencia de oficios, cédulas, mandamientos, realización de Mediaciones on line, etc.), todo a través de la FACA.

#### **-Convenio Ministerio de Justicia de la Nación Red de Patrocinio Jurídico Gratuito.**

A cargo del Consultorio está este convenio con el Ministerio de Justicia de la Nación por el cual desde que se puso en marcha alrededor del año 2018, se asignaron al Colegio 100 casos con pago de aproximadamente \$ 7000 por caso para el abogado que se sortee para la atención del mismo. Dicho abogado no pagará ni Jus ni Bono. Desde el COLPROBA se dictó un Reglamento único para toda la provincia con los lineamientos generales, y luego cada Colegio en forma autónoma decide el resto de las cuestiones, una de las cuales es el armado de los listados (llamado abierto o cerrado, etc.). El Consejo Directivo se inclinó por llamado abierto a jóvenes y nóveles abogados, y así se inscribieron los Dres. Dres. María Luz Ferreyra, Luis Alberto Brizuela, Juan Francisco Lisciotto, Rocío Belén Alvarez, Diego Javier Petinatto, María Paz Fernandez Garrahan, María Luciana Rosito, Darío Alberto Frediani, Ana Clara Lopez, Pablo Sergio Paglieri, Viviana Soledad Giarelli, y Noelia Malvina Cofre.

En el presente periodo -luego de haber culminado la asignación de los 100 casos en el periodo 2022/2023- continúa dándose fin a los casos.

Todo ello refleja por un lado un gran trabajo social y por otro el logro de una incumbencia más para los jóvenes abogados.

#### **-Convenio Ministerio de Justicia de la Nación-FACA asistencia a las víctimas de violencia de género.**

Aún cuando el Colegio firmó la adhesión a este Convenio por el cual serían asignados 50 casos por abogado, con contratación externa por parte del Ministerio y pago mensual, continúa sin ponerse en marcha.

#### **-Convenio con el Patronato de Liberados.**

Continúa vigente el convenio que el día 13 de julio de 2011 se firmó entre el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes (representado por el señor Presidente Dr. Horacio Alberto Vero y el señor Secretario, Dr. Roberto Luis Bigatti), y el Patronato de Liberados Bonaerense (representado por la Directora de la Región VI, A. S. Mirta Jubert), por medio del cual el Colegio, a través de su Consultorio Jurídico Gratuito, brinda asesoramiento legal y/o asistencia jurídica a los tutelados por el Patronato en la medida que los mismos cumplan con los requisitos generales para dicho servicio (carencia de recursos, materia objeto de asesoramiento, no asistencia penal, etc.).

#### **-Convenio para Asistencia a las Víctimas de delitos.**

El Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, en cumplimiento de lo dispuesto por el “Acuerdo Marco de cooperación entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires” llamó a partir del año 2017 a abogados que

voluntariamente desearan inscribirse en los listados para Asistencia a las Víctimas para actuar ante los órganos judiciales penales ordinarios del Departamento Judicial de Mercedes. Este tema se reeditó y mejoró a través de la implementación del Sistema AVIC, de registro de inscriptos, sorteo y seguimiento de casos, suscripto en 2022

La tarea consiste en patrocinar a personas carentes de recursos económicos que resultaren víctimas de delitos -y en los términos del art. 77 del CPP de la Provincia de Buenos Aires- a fin de intervenir ante los órganos judiciales penales ordinarios, según lo dispuesto en el art. 79 del CPP, en los procesos que se sustancien por los hechos que las damnifiquen (Conf. Cláusula Primera del Acuerdo Marco).

Los abogados efectivamente habilitados por el Consejo Directivo tendrán derecho a percibir los honorarios regulados por su actuación profesional en los montos que establece el Acuerdo Marco de 2022.

La inscripción voluntaria se encontrará permanentemente abierta, y la inclusión en el listado respectivo quedará a resolución del Consejo Directivo, quien supervisará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El abogado que opte por dicha inscripción deberá:

1. Estar matriculado en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes.
2. Estar al día con la matrícula y la misma estar vigente.
3. Tener su domicilio real y permanente en el Departamento Judicial de Mercedes.
4. No estar comprendido en ninguna de las causales de suspensión, exclusión o incompatibilidad que determina la ley.
5. Oportunamente constituir domicilio en la localidad que corresponda a la jurisdicción de la causa adjudicada.
6. Cumplir con los cursos obligatorios de actualización y especialización que al efecto disponga el Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires en forma conjunta con el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

#### **-Descentralizaciones.**

Como objetivo del Colegio y del Consultorio según normas ISO9001/2008, y a fin de mejorar el servicio de calidad del mismo, allegándolo a los carentes de recursos y a la vez propiciando que los letrados atiendan en su ciudad de residencia, se firmaron ya hace años varios convenios de descentralización, tanto con Juzgados de Paz como con municipios, a quienes les excede el tema de la evacuación de consultas jurídicas, y con lo cual se propicia no solo el mejoramiento del servicio sino también la ampliación de la incumbencia profesional.

Con esta metodología se responde de manera efectiva a las demandas de las personas que no tienen recursos para acceder a un abogado particular.

Se cuenta con atención en Sede Central y 9 descentralizaciones en ciudades del interior del Departamento.

Demuestra así la abogacía organizada la valía de su existencia, y el compromiso de la colegiación y de los abogados que la componen para con la sociedad.

#### **-El año 2024 en números.**

Durante el pasado 2024 (la estadística del CJG es anual), este Consultorio Jurídico Gratuito ha brindado asesoramiento de manera personal o remota a los consultantes que lo han requerido en las localidades de Mercedes, Lujan, Veinticinco de Mayo, San Andrés de Giles, Salto, Bragado, Navarro, Chivilcoy, Alberti y Nueve de Julio, como así también localidades aledañas, como por ejemplo Marcos Paz, San Antonio de Areco, Suipacha, General Las Heras, Carmen de Areco, etc.

Los días efectivos de atención en Sede Central se encuentran estabilizados en alrededor de 200 anuales, mientras que en las 9 Sedes descentralizadas los días de atención son variables (generalmente dos por semana).

El 2024 tuvo un total de novecientos cincuenta y siete (957) turnos a disposición de la comunidad para asesoramiento y evaluación de posible patrocinio gratuito; cada uno de esos turnos cubierto por un matriculado de nuestro Colegio.

Los casos atendidos en Sede central y las nueve Sedes descentralizadas (sumados a los atendidos vía telefónica, por Whatsapp, y correo electrónico) rondan los 3000 anuales, mientras que los que merecieron el consejo de derivación para patrocinio en juicio de un letrado sorteado directamente por el Consultorio Jurídico Gratuito fueron 18, ya que la enorme mayoría de los casos fueron derivados a asistencia vía Asesores y Defensores Ad Hoc de los Juzgados de Paz Letrados, a fin los inscriptos en el Registro DEAS reciban los honorarios abonados por Procuración General, protegiéndose así esa incumbencia de los abogados. Muchos casos son enviados a Defensoría Oficial (en especial cuando hay situaciones de violencia).

En la ciudad de Mercedes, hemos contado con turnos para asesoramiento todos los días hábiles del año, donde los matriculados han cumplido con la atención de los consultantes en el horario de 8 a 14.

En las localidades de Bragado, Chivilcoy, San Andrés de Giles, Salto y Veinticinco de Mayo, los profesionales se encontraron disponibles para la atención dos veces a la semana, dos horas.

En la localidad de Lujan -por el cúmulo de atenciones- se contó con dos profesionales cada día martes y jueves, durante dos horas, para asistir a los consultantes.

Las ciudades de Alberti y Navarro dispusieron de abogados para el Consultorio cada miércoles, durante dos horas.

En Nueve de Julio se prestó atención todos los martes y viernes en el horario de 10 a 12, evacuando las inquietudes de trescientas noventa y tres (393) personas, derivando a doscientos cincuenta y ocho (258) al Juzgado de Paz para designación de Defensor Ad Hoc.



Por su parte, en Salto se han remitido al Juzgado de Paz planillas para sorteo de Defensor Ad Hoc, en un número cercano al 80% de las consultas.

Se han cubierto además consultas que luego de evacuadas han sido derivadas al órgano competente para su tratamiento (fuero penal, OMIC, Registro Civil, Servicios Locales, CAJUS, otros diversos órganos administrativos, etc.), como así también se han orientado problemáticas sobre las cuales se ha aconsejado la consulta con abogado particular de elección del consultante (ya sea por el tipo de caso -generalmente de contenido patrimonial-, o por no ser el consultante carente de recursos económicos).

**\*EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES Y LOS DEMAS ORGANOS DE LA COLEGIACION.**

El Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, como pionero a nivel nacional en la conformación de los órganos primarios que con posterioridad dieron origen a los Colegios de Abogados, siguió manteniendo durante el presente ejercicio un estrecho contacto con los diferentes Órganos de la Colegiación.

**\*EL COLEGIO Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (COLPROBA):**

Nuestro Colegio por intermedio de su Presidente, Dr. Hernán Alberto Salaverri, estuvo presente en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebró el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

Cabe puntualizar que este trabajo generalmente es desconocido y se hace con espíritu de solidaridad en beneficio de la gran masa de abogados, por lo que debe ser destacado en su justa medida.

**-Portal de Autogestión:** Continúa prestándose un gran servicio al matriculado a través del PORTAL DE AUTOGESTION que se lanzara en 2021, como herramienta informática y comunicacional que en un solo sitio concentra (entre otras cosas) todo lo necesario para el ejercicio profesional y para la mejor interrelación abogado/a y su Colegio de matrícula o COLPROBA.

Se debe entrar con el mismo usuario y contraseña con que los abogados/as, ingresan al portal de generación de Bonos.

En el sitio los profesionales podrán actualizar sus datos de domicilio, contacto y demás cuestiones del legajo, generar Bonos, practicar liquidaciones, consultar el padrón de abogados, ingresar a REPAN, ACOM, AJUTRA, MEDIARE, a la MEV, Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas, SIMP, generar anticipos previsionales, realizar la declaración jurada para mediación, abonar la tasa de justicia, ingresar a los Registros, al Boletín Oficial, y estar informados de todo lo que sucede en CIJUSO y a nivel Colegial, acceder a la credencial digital, realizar sustituciones de letrados, y en breve se accederá a la emisión automática de certificados de matrícula.

Otra de las grandes novedades es que tanto los profesionales como el Colegio, podrán enviar y recibir notificaciones hacia o desde el Colegio, concentrándose así las comunicaciones.

Podrá entrar al sistema se puede acceder por el banner que permanecerá en la home de [www.camercedes.org.ar](http://www.camercedes.org.ar), o entrar a: <https://portal.colproba.org.ar/portal>.

**\*EL COLEGIO Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS (FACA).**

A nivel nacional también este Colegio hizo sentir su presencia. En la Federación Argentina de Colegios de Abogados, se participa a través de varios de sus colegiados, de las distintas comisiones.

Los Dres. Horacio Vero y Patricia Leva son los Delegados Titulares a la Junta de Gobierno de FACA, especialmente para asistir a sus Juntas de Gobierno, y la Dra. Leva fue electa como miembro suplente de la Mesa Directiva. Los Dres. Horacio Deluca y Sonia Garro son Delegados Suplentes.

**\*EL COLEGIO Y LA UNIÓN INTERNACIONAL DE ABOGADOS.**

El Colegio -atento los altísimos costos de membresía- ya no pertenece a la UIA.

**\*EL COLEGIO Y EL DÍA DE LOS ÓRGANOS DE LA COLEGIACIÓN.**

Como punto culminante de aquel compromiso que el Colegio ha asumido en relación a los diferentes órganos de la colegiación, durante agosto de 2024 se desarrolló en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes el encuentro por el “Día de los Organos de la Colegiación”, que desde el año 1994 -por idea del entonces Presidente del Colegio, Dr. Cesar Manuel Gradín- viene realizándose en este centenario Colegio, este año bajo la presidencia del Dr. Hernán Alberto Salaverri.

Este es el encuentro habitual más numeroso a nivel nacional, de dirigentes de órganos relacionados con la abogacía.

Con la presencia de casi 800 abogados/as dirigentes de la provincia de Buenos Aires, entre los días 8 y 9 de agosto se desarrolló el 29º encuentro por el Día de los Organos de la Colegiación.

El jueves 8 sesionó el Consejo Superior, con la presencia de Presidentes y Vicepresidentes de los 20 Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires; y la Comisión de Informática de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

El viernes 9 tuvieron lugar 20 reuniones simultaneas, que congregaron a 700 dirigentes de Comisiones del COLPROBA, de la Mesa Directiva de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, de la Comisión de Jubilados de la Caja, y de los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados.

Ese día sesionaron las Comisiones del COLPROBA de:

**-ABOGADA/O DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES:**

Lugar: CADJ Mercedes Sede Central calle 24 N° 705 (2do entpiso) – Aula “Dr. Reinaldo Pecorelli” Sala II

Presidente: Dr. Hernán Alberto Salaverri (Mercedes)

**-ADMINISTRACION DE JUSTICIA:**

Lugar: Colegio de Escribanos calle 29 N° 427 – Sala 2

Presidente: Dra. Marina Mongiardino (La Plata)

**-CONSULTORIOS JURIDICOS GRATUITOS:**

Lugar: CADJ Mercedes Sede Central calle 24 N° 705 (2do piso) – Sala Consejo Directivo “Dr. César M. Gradín”

Presidente: Dr. Rafael Gentili (Bahía Blanca)

**-DEPORTES:**

Lugar: CADJ Mercedes Sede Central calle 24 N° 705 (2do entrepiso) – Aula “Dr. Reinaldo Pecorelli” Sala I

Presidentes: Dres. Guillermina Soria (San Isidro) y Leandro Augusto Gabas (Mar del Plata)

**-DERECHO AMBIENTAL Y AGRARIO:**

Lugar: CADJ Mercedes Sede Central calle 24 N° 705 (planta Baja) – Oficina Consultorio Jurídico Gratuito

Presidente: Dr. Damian Alcides Pimpinati (Pergamino)

**-DERECHO DE CONSUMO:**

Lugar: CADJ Mercedes Centro de Mediación calle 28 N° 661, planta baja, «Sala Dra. Romero de Deluca»

Presidente: Dr. Marcos Darío Vilaplana (San Martín)

**-DERECHO LABORAL:**

Lugar: Colegio de Escribanos calle 29 N° 427 – Sala 1

Presidente: Dres. Eduardo Gabriel Sreider (Moreno-Gral. Rodriguez) y Víctor Emilio Pagani Deluchi (Necochea)

**-DERECHO PENAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS:**

Lugar: Casa Anus calle 20 N° 729 – Sala 1

Presidentes: Dres. Bienvenido Rodriguez Basalo (Quilmes) y María Fernanda Gimenez (Azul)

**-DERECHO PREVISIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL:**

Lugar: Consejo de Ciencias Económicas calle 26 N° 684 – Salón de Actos

Presidente: Dr. Jorge Omar Frega (Morón)

**-DERECHO DE SALUD:**

Lugar: Colegio de Magistrados y Funcionarios Dpto. Judicial Mercedes calle 26 N° 775 – Sala 1

Presidente: Dra. María Victoria Lorences (Lomas de Zamora)

**-DISCAPACIDAD:**

Lugar: Colegio de Escribanos calle 29 N° 427 – Sala 3

Presidente: Dr. Marcelo Rafael Fioranelli (Zárate-Campana)

**-GENERO Y DIVERSIDAD:**

Lugar: Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Mercedes calle 29 N° 783 (planta alta) – Sala 2

Presidente: Dra. Adriana Cecilia Coliqueo (Avellaneda-Lanus)

**-INCUMBENCIAS PROFESIONALES (sesionó en conjunto con Informática):**

Lugar: Casa Anus calle 20 N° 729 – Sala 2

Presidente: Dr. Juan Pablo Cremonete (Dolores)

**-INFORMATICA (sesionó en conjunto con Incumbencias Profesionales):**

Lugar: Casa Anus calle 20 N° 729 – Sala 2

Presidentes: Dres. Alejo Luis Maiztegui (San Nicolás) y María Fernanda Gimenez (Azul)

**-MEDIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS:**

Lugar: CADJ Mercedes Sede Central calle 24 N° 705 (1er piso) – Salón de Actos “Dr. Arturo Acuña Anzorena”

Presidente: Dr. Hernán Alberto Salaverri (Mercedes)

**-DERECHO DE FAMILIA:**

Lugar: Colegio de Magistrados y Funcionarios Dpto. Judicial Mercedes calle 26 N° 775 – Sala 3

Presidente: Dr. Martín Rivas (La Matanza)

**-COMISION DE LA ABOGACIA JOVEN:**

Lugar: Colegio de Magistrados y Funcionarios Dpto. Judicial Mercedes calle 26 N° 775 – Sala 2

Presidenta: Dra. Lucila María Larsen (Azul)

Este encuentro se ha convertido en el de mayor concurrencia a nivel nacional en cuanto a dirigencia de la abogacía se trata, y ya es un clásico del calendario anual, donde el trabajo mancomunado siempre está dirigido al bien común de los abogados, de los justiciables, y en pro de la mejor administración de justicia.

Es de destacar la visita del Presidente de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Daniel Fernando Soria, quien brindó una charla a la Abogacía Joven, para luego participar del almuerzo general.

El encuentro finalizó con un almuerzo que reunió a los casi 800 asistentes, en un ambiente distendido y de gran camaradería, y donde los Presidentes del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes (Dr. Hernán Alberto Salaverri), del COLPROBA (Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo), y de la CAJA (Dr. Fabián Gerardo Portillo), y el Presidente de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Dr. Daniel Fernando Soria), -luego de la bienvenida dada por el señor Intendente Municipal, Dr. Juan Ignacio Ustarroz- dirigieron la palabra a los asistentes.

La apertura de los discursos estuvo a cargo del Sr. Intendente de la ciudad de Mercedes, Dr. Juan Ignacio Ustarroz, quien dio unas cálidas palabras de bienvenida y del Dr. Hernán Salaverri, Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, quien resaltó los desafíos que tocan vivir ante un nuevo ataque, desde distintos foros, a las incumbencias profesionales de los abogados, las que son reconocidas por ley y llamó a seguir trabajando” tal como se ha hecho en el marco del trabajo en comisión, en la defensa para el ejercicio profesional de cada abogado y abogada”

Continuó el Dr. Fabián Portillo, presidente de la Caja para la Abogacía de la provincia de Buenos Aires quien puso de manifiesto que se ha desempeñado en distintos roles y ahora le llegó el turno como Presidente de la Caja de la Abogacía. Destacó el trabajo de los Directores y de la tesorería, especialmente en estos tiempos difíciles que tocan vivir. Anunció que “se profundizarán los cambios que se deben realizar, atento a las magras jubilaciones que se pagan hoy y al importante déficit que vive la Caja con el sistema asistencial CASA. Agregó que los cambios son necesarios, serán duros y necesitan de todo el apoyo de las

autoridades de la colegiación legal” quiero venir el año que viene a decir, tenemos un mejor haber jubilatorio, que hemos podido tener una mejor recaudación y que nuestra Caja ha dejado de estar a la cola”

Prosiguió con las palabras del presidente del Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires, Dr. Rodríguez Basalo quien resaltó que las falencias se mantienen inalterables “Observamos que las principales falencias que venimos marcando constructivamente con distintos documentos desde el año 2008 se mantienen inalterables con el paso del tiempo; algunas de ellas requieren el ineludible incremento presupuestario y la anhelada autarquía. «También fuimos y somos parte de un enorme avance de un programa en la informatización y digitalización de los expedientes judiciales tanto de la Suprema Corte como del Ministerio Público.»

Refirió la necesidad de un trabajo consensuado en el sistema de justicia “que trabajemos todos los actores del sistema de justicia , en un anhelado consenso, encarando el desafío mayor de brindarle a los justiciables una mejor justicia , los setenta mil abogados y abogadas bonaerenses estamos comprometidos a este desafío de transformación , estamos dispuestos a través de la ética y de una permanente actualización y especialización de nuestros conocimientos a ser cada día mejores abogadas y abogados y contribuir a un mejor servicio de justicia, ni más ni menos que aquel que los bonaerenses se merecen”.

En cuanto a políticas y situaciones que se sostienen en el tiempo expresó su enérgico rechazo a “acostumbrarnos a trabajar en un contexto permanente de falta de cobertura de vacantes. La inobservancia permanente de nuestra ley de honorarios, una política salarial no razonable y acorde a la importancia de las tareas que se llevan a cabo, la inexistencia de un correcto control de gestión, déficit en la infraestructura, presupuesto inadecuado, la problemática de la ausencia de peritos”

Para finalizar destacó «Celebremos el camino reciente que la Corte a través del dictado del fallo Barrios y otros, que comienzan a recorrer un camino para resolver la pérdida de valor y actualización de los créditos sometidos a un litigio , como así también el escaso valor del punto de incapacidad que generan que miles de juicios con competencia originaria en nuestra provincia , sean planteados en jurisdicciones vecinas», expresando el anhelo de que” en la totalidad de los conflictos que se originen en la provincia de Buenos Aires los bonaerenses elijan nuestra justicia para resolverlos”

El acto se cerró con las palabras del Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Fernando Soria quien agradeció a la abogacía el permanente trabajo que realiza en colaboración con la Justicia. Expresó su beneplácito por la pronta instauración de la segunda instancia en el fuero laboral, “a cuyos destinatarios les debemos un servicio más eficaz”. Recordó como desafío “la necesidad de la implementación de la autarquía para el funcionamiento del Poder Judicial y destacó como un gran avance el nuevo Plan de Habitabilidad en el contexto del servicio carcelario” ya que cada vez son más los que ingresan privados de su libertad y pocos los que egresan”.

**\*Gracias a este Colegio REPAN y CJG son sitios seguros desde 2024.**

Gracias a la intervención de las autoridades de este Colegio ante el COLPROBA, en defensa del matriculado que utiliza los sistemas REPAN y CJG (Consultorio Jurídico Gratuito), ahora dichos sitios son sitios seguros, dificultándose así el hackeo de los mismos, que contienen datos sensibles.

Esto demuestra la permanente preocupación y ocupación de las autoridades, para proteger a sus matriculados.

**\*EL COLEGIO Y LA CIJUSO.**

Sigue participando activamente el Colegio, en todo lo relacionado con el brazo académico del COLPROBA, o sea de la Fundación de Ciencias Jurídicas y Sociales (CIJUSO), y se han llevado a cabo en el Colegio numerosas propuestas académicas tanto en la Sede Central como en ciudades del interior del Departamento.

**\*EL COLEGIO Y LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Continuó funcionando normalmente la Delegación de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, en la sede de este Colegio de calle 27, ahora ampliada al primer y segundo piso, con lo cual se brinda al Colegiado un servicio cercano, rápido y más cómodo.

Se mantuvo un permanente contacto con los Directores Titulares Dres. Domingo de Paola y Pabo Guidi.

**-COMUNICADO POR PROYECTO DE LEY RELACIONADO CON LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Mercedes, 12 de noviembre de 2024

Ante información circulante por la cual se advierte sobre un Proyecto de Ley que propugna modificar:

- el art. 12 inc. g) de la ley 6716 en el sentido de bajar la contribución a cargo del obligado al pago de Tasa de Justicia del 10% al 5%, y del 2/oo al 1/oo por la intervención letrada ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones, y que los fondos recaudados no vayan a gastos operativos o administrativos sino destinados exclusivamente al pago de prestaciones de los afiliados;
- el art. 5 de la ley 6716, reduciendo los viáticos, gastos de representación o cualquier otra suma que perciban los Directores al equivalente a una jubilación mínima.

Este Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes comunica que ello importa por un lado ni más ni menos que el desfinanciamiento de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, al reducirse sus ingresos y su operatividad administrativa, y por otro la conculcación lisa y llana del funcionamiento del Directorio como órgano de gobierno, con lo cual se afecta directamente a los afiliados, a los directivos, y a la operatoria administrativa de la Caja.

Por lo expuesto el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes se opone férreamente a dicho Proyecto de Ley, y solicita a los legisladores actúen

con la responsabilidad que el caso amerita, ante un proyecto que sólo busca el perjuicio de más de 60.000 abogados y abogadas, beneficiarios actuales y futuros de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

**\*EL COLEGIO Y LOS DEMÁS COLEGIOS DEPARTAMENTALES.**

La relación con los demás Colegios Departamentales se mantuvo constante en este ejercicio, a través de intercambio de informaciones, colaboración mutua, y permanente interés por solucionar problemas a letrados matriculados en otros Colegios.

También la interrelación con los Consultorios Jurídicos Gratuitos y entre diversas Comisiones siguió siendo muy fluida.



## **EL COLEGIO DE ABOGADOS Y LA RELACION CON SUS MATRICULADOS.**

Continuó siendo constante en el período que cubre esta Memoria, la preocupación y ocupación que desde el Colegio se desarrolló en miras al mejoramiento de servicios y prestaciones para los matriculados, cualquiera fuere su clasificación matricular, y tanto se han realizado acciones tendientes al mejoramiento profesional de los abogados en actividad de ejercicio, como así también en beneficio de jubilados, incompatibles, etc., lo que puede verse plasmado a lo largo de esta Memoria.

Se priorizó el contacto directo y permanente con los colegiados, haciéndose presente el Consejo en los lugares de residencia o trabajo de los mismos, para recabar in situ los problemas que aquejan a la profesión.

El Colegio se preocupó, primariamente, por brindar a los profesionales todo su apoyo cuando el ejercicio profesional se vio menoscabado por cualquier motivo.

### **\*Sellos a nuevos matriculados:**

Desde el año 2022, el Colegio entrega a los nuevos matriculados su sello, personalizado con el logo del Colegio en su parte superior.

Ahora cualquier matriculado podrá tener ese sello, al costo mínimo (costo puro, sin ganancia para el Colegio), encargándose el Colegio de los trámites ante los proveedores, y entregándolo al matriculado/a.

¿Qué debo hacer para tener el sello?

1.- Contactar via mail ([mesaentrada2@camercedes.org.ar](mailto:mesaentrada2@camercedes.org.ar)) o personalmente con María José Criado, e informar datos (Nombre/s y apellido/s, y To y Fo) que se colocarán en la almohadilla del sello.

2.- María José Criado comunicará el costo del sello (costo puro, sin ganancia para el Colegio), y se deberá realizar el pago, que puede ser:

-En efectivo, cheque personal, o con tarjeta de débito o crédito en nuestra sede calle 24 Nro. 705 P.2, Mercedes.

-Por transferencia bancaria a :

Interdepósito a la Cuenta Corriente No 3272/6 de la Sucursal 7175 (Mercedes, Buenos Aires) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, CUIT 3053622118-9, CBU: 0140022901717500327269

Interdepósito a la Cuenta Corriente No 2127/2 de la Sucursal 149 (Mercedes, Buenos Aires) del Banco Santander, a nombre del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, CUIT 30-53622118-9, CBU: 0720149920000000212722

Interdepósito a la Caja de Ahorro / Cuenta Corriente N° 5029-6 052-5 de la Sucursal 052 (Mercedes, Buenos Aires) del Banco de Galicia, a nombre del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, CUIT 30-53622118-9, con CBU Nro: 0070052820000005029657

LUEGO DEL INTERDEPOSITO ENVIAR COMPROBANTE  
A: [mesaentrada2@camercedes.org.ar](mailto:mesaentrada2@camercedes.org.ar)

-MERCADO PAGO o GETNET, para abonar con tarjetas de crédito o débito (solicite monto a abonar y link de pago a [mesaentrada3@camercedes.org.ar](mailto:mesaentrada3@camercedes.org.ar) (Mariano Aschero), o [mesaentrada1@camercedes.org.ar](mailto:mesaentrada1@camercedes.org.ar) (María Elena Doratti).

3.- A los 10 días hábiles se podrá retirar en calle 24 Nro 705 P. 2, Mercedes.

**\*Fallecimiento del Dr. Carlos Antonio Ernesto Müller.**

El Consejo Directivo dictó lo siguiente:

Mercedes, 08 de mayo de 2024

**VISTO:**

El fallecimiento del Dr. Carlos Antonio Ernesto Müller;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Carlos Antonio Ernesto Müller ha sido uno de los abogados más respetados y prestigiosos en este Departamento Judicial de Mercedes;

Que entre los años 1980 y 1984 formó parte del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, y en su función dirigenal fue fiel intérprete y celoso defensor de la Ley 5177 y sus instituciones, y de la Justicia y la Paz Social;

Que a raíz de su paso por el Consejo Directivo y por su actuación en el mismo, recibió conceptuosos términos en la nota de despedida de la función, fechada en 22 de junio de 1984, por medio de la cual el entrante Consejo Directivo destacó “...la valiosa colaboración como miembro del Consejo Directivo .....”, al mismo tiempo que se puso de manifiesto “...su constante preocupación y colaboración en los problemas del Colegio, honrando al mismo con su participación en el Consejo Directivo, tanto por su capacidad, como por el mejor sentido común que siempre lo inspiró y por su hombría de bien...”

Las autoridades de este Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes:

**RESUELVEN:**

1.- Decretar el día de la fecha como día de duelo en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes;

2.- Hacer llegar una donación a la entidad de bien público que la familia del Dr. Müller indique;

3.- Comunicar el fallecimiento a todos los matriculados;

4.- Hacer llegar nota de pésame a sus familiares, con copia de esta Resolución;

5.- Guardar un minuto de silencio en su memoria en la primera reunión del Consejo Directivo que se celebre luego de las exequias.

**\*Fallecimiento de los Dres. Christian Zanotti y Carlos Santilli. El Dr. Horacio Vero los despidió.**

En su inmortal poema “Gente necesaria”, el recordado Hamlet Lima Quintana decía “Hay gente que con solo abrir la boca, llega hasta todos los límites

del alma; alimenta una flor, inventa sueños, hace cantar el vino en las tinajas, y se queda después, como si nada”.

Christian Zanotti y Carlos Santilli pertenecían sin dudas a tan selecto grupo de personas. A los bendecidos que tienen ese don maravilloso de alegrarnos el día cuando los encontramos en una esquina cualquiera; o de quitarnos la mufa con un simple apretón de manos o un abrazo sincero y espontáneo, o de cambiar, apenas con un gesto, la desilusión por una esperanza luminosa.

Tuve el placer de conocer y tratar a los dos. Ambos tenían la mirada transparente y un andar sencillo, alejado de soberbias y estridencias.

De Christian, guarda mi memoria hermosos momentos compartidos en actividades académicas o ceremonias de juramento realizadas en su amado Carmen de Areco o en el Colegio, o en las jornadas deportivas de Mar del Plata, donde daba rienda suelta a su infinito amor por el básquet y el fútbol.

De Carlos -además de conocer a su familia y cruzarlo en calles y veredas de Chivilcoy- recuerdo ciertos casos en los cuales defendimos intereses distintos, descubriendo un colega que hacía de la paciencia, la honestidad y el respeto un dogma innegociable en la tarea de abogar.

Ignoro si la profesión que los dos ejercían con pasión, los juntó en algún tema, en algún juicio, en una audiencia ajetreada, o en una distendida mesa de café. Me hubiera encantado verlos, hablando de derecho, pero también de la vida misma, de sus familias y sus afectos, de sus sueños e ilusiones, seguramente, coincidiendo en muchas reflexiones.

El gris y el frío de este mayo los juntó en un inesperado y temprano adiós. Esas partidas a destiempo que tanto duelen y resultan imposibles de explicar, golpeando hondo en las pupilas y en el alma. Porque además de excelentes colegas, eran, como decía el nombrado poeta, esa gente así, tan necesaria.

**Horacio Alberto Vero**

**\*Fallecimiento de la Dra. Martha Rosa Cuesta.**

El Consejo Directivo dictó lo siguiente:

Mercedes, 6 de junio de 2024

**VISTO:**

El fallecimiento de la Dra. Martha Rosa Cuesta, acaecido el día 5 de junio de 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Martha Rosa Cuesta ha sido una de las abogadas más respetadas y prestigiosas en este Departamento Judicial de Mercedes y en todo lugar de la provincia en que le cupo desempeñar la profesión, la cual llevó adelante con rectitud de conducta y honestidad intelectual por casi 50 años de ejercicio en diversos ámbitos, habiéndose matriculado en este Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes como Abogada en 1965, ejerciendo la profesión libre hasta 1999, año en que pasó a ejercer la magistratura;

Que desde la Universidad se destacó por su contracción al estudio, habiendo sido distinguida por la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, con la Medalla de Oro;

Que en 1969 fue designada por el Consejo Directivo -atento su profunda formación doctrinaria- para integrar la Comisión de Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires;

Que en 1976 fue electa como Miembro Titular del Tribunal de Disciplina, órgano en el cual durante más de 20 años desempeñó los cargos de vocal, Secretaria, Vicepresidenta, y Presidenta, lo que denota la valía -como profesional y como persona- con la cual la consideraron sus pares. En su función dirigencial fue fiel intérprete y celosa defensora de la Ley 5177 y sus instituciones, de las Normas de Ética, y de la Justicia y la Paz Social;

Que en 1989 fue propuesta como Conjueza departamental;

Que en 1990 fue designada por el Consejo Directivo para integrar la Comisión Especial de Estudio de la Ley 8904;

Que en 1993 fue designada por las autoridades del Colegio para representar al Colegio en el Instituto Superior de Post-Grado para la Abogacía (ISPA);

Que en 1995 fue designada miembro de la Comisión de Mediación del Colegio, en los albores de ese instituto;

Que en 1997 fue designada por el Consejo Directivo como Presidenta y organizadora de la Comisión de Arbitraje del Colegio; y como miembro de la Comisión de Bioética del Hospital “Blas L. Dubarry”;

Que fue designada por el Ministerio de Justicia de la Nación, como Mediadora del Centro Piloto del Juzgado Federal de Mercedes;

Que en 1999 fue designada titular del Juzgado en lo Civil y Comercial No 1 del Departamento Judicial de Mercedes;

Que fue colaboradora principal de este Colegio y sus autoridades, donde se destacó en innumerables oportunidades por ser disertante en actividades académicas;

Que junto a su excelencia profesional iba de la mano su humildad, respeto y buen trato hacia los colegas. Y en ese sentido se destaca su relación con el justiciable, en que unía la sapiencia al trato humano.

Por ello, las autoridades de este Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes:

**RESUELVEN:**

1.- Decretar el día de la fecha y el de mañana como días de duelo en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes;

2.- Hacer llegar una donación a la entidad de bien público que la familia de la Dra. Martha Rosa Cuesta indique;

3.- Comunicar el fallecimiento a todos los matriculados;

4.- Hacer llegar nota de pésame a sus familiares, con copia de esta Resolución;

5.- Guardar un minuto de silencio en su memoria en la primera reunión del Consejo Directivo que se celebre luego de las exequias.

**\*En defensas de los matriculados y del ejercicio legal de la profesión.**

El Colegio siempre está presente en defensa del legal ejercicio de la profesión, de sus matriculados, y en definitiva de la sociedad toda.

En 2019 el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, realizó la pertinente denuncia penal al detectar el intento de una persona de matricularse sin ser abogado, con título falso.

Ahora, luego del fallo del Tribunal Correccional No 1 departamental, el Área Comunicacional del Ministerio Público Fiscal Departamental Mercedes, emitió el siguiente comunicado:

"Se dio a conocer en el Tribunal Correccional N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, el veredicto en el marco del juicio contra Alfredo Nicolás Klattenhoff (38 años, domiciliado en Francisco Alvarez (B)) por el delito de "Uso de documento público falso".

El hecho ocurrió en el mes de mayo de 2019 en la ciudad de Mercedes, cuando el imputado se presentó en el Colegio de Abogados de Mercedes (B), con un título falso de abogado que decía haber sido expedido por la Universidad de Morón, en busca de ser matriculado. Al percatarse de la situación, el por entonces titular del Colegio, Dr. Mateo Laborde realizó la correspondiente denuncia.

La imputación sostenida por el fiscal de la Unidad Fiscal de Juicio N° 2, Dr. Guillermo Massaroni de "Uso de documento público falso" fue legal y debidamente fundada, solicitando además se le imponga la pena de tres años de prisión en suspenso, accesorias legales y costas.

Para el Tribunal, se encuentra debidamente acreditado que luego de que Klattenhoff presentara la documentación ante el Colegio local, las autoridades se percataron que el supuesto título "poseía características burdas" por lo que solicitaron un pedido de informe a la institución académica referida para darle validez al mismo y proceder a la matriculación de quien se decía ser abogado. Pero en ese momento se corroboró, que no había registros de dicho estudiante como egresado en dicha institución universitaria y que el fin perseguido por el sujeto era utilizar dicho instrumento falso a fin de lograr su ilegítima matriculación como abogado. Estos elementos no lograron ser justificados ni derribados por parte de la defensa particular del imputado, ni adjuntaron elementos en pos de probar lo sostenido por el mismo de que dicho documento le fue entregado en la institución académica.

Ahora, se conoció la sentencia en la que se resolvió que Alfredo Nicolás Klattenhoff resulta autor penalmente responsable del delito de "Uso de documento público falso" y se lo condenó a la pena de tres años de prisión en suspenso, reglas de conducta, accesorias legales y costas.

Para arribar a dicha resolución se basó en los diversos elementos de prueba que se ventilaron durante el debate oral llevado a cabo días pasados.

Área Comunicacional – Ministerio Público Fiscal Departamental Mercedes"

**\*Fallecimiento del Dr. Pedro Juan Bertolino.**

El Consejo Directivo dictó lo siguiente:

Mercedes, 1 de julio de 2024

**VISTO:**

El fallecimiento del Dr. Pedro Juan Bertolino;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Pedro Juan Bertolino ha sido uno de los abogados más respetados y prestigiosos en este Departamento Judicial de Mercedes y en todo lugar de la república en que le cupo desempeñar la profesión, la cual llevó adelante con rectitud de conducta y honestidad intelectual por casi 60 años de ejercicio activo o en incompatibilidad, habiéndose matriculado en este Colegio en 1958;

Que en 1972 fue electo Consejero Titular del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes (lo que denota la consideración de sus pares abogados);

Que siempre se distinguió por su contracción al profundo estudio del derecho, lo cual llevó a que en el año 1984 fuera propuesto por las autoridades del Colegio como Conjuez de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires;

Que en 1985 fue propuesto por las autoridades de este Colegio para integrar la Comisión de Estudio de Política Universitaria en la carrera de Abogacía;

Que en 1995 fue incorporado como académico en la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, lo que mereciera el reconocimiento y adhesión de este Colegio y especialmente de su Sección de Derecho Laboral del Instituto de Derecho, y de la Filial Mercedes de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo, con las cuales el Dr. Bertolino hubo colaborado en forma permanente; habiendo resaltado el Consejo Directivo que dicha designación *“.....llena de orgullo a la colegiatura toda en virtud de las calidades profesionales y más aún como persona que posee el Dr. Pedro J. Bertolino...”*;

Que en 1996 fue requerido por el Consejo Directivo como miembro opinante -dada su especialización en materia penal- sobre la creación de la Policía Judicial;

Que en 2011 fue designado por el Consejo Directivo para conformar la Comisión Honorífica para los actos celebratorios del 95° aniversario de este Colegio;

Que en 2016 donara a la Biblioteca “Dr. Tomás Jofré” de este Colegio libros de su biblioteca personal, los cuales fueron incorporados por haberse considerado un valioso aporte para su acervo.

Que en su función dirigencial fue fiel intérprete y celoso defensor de la Ley 5177 y sus instituciones, y de la Justicia y la Paz Social, habiendo quedado plasmada en las tantísimas actas del Consejo Directivo su clara y precisa forma de pensar, siempre expresada con tono calmo pero asertiva, con el convencimiento de alguien que sabe y que expresa lo que sabe con notable humildad;

Que fue incansable colaborador en las actividades académicas propuestas desde el Colegio, donde destacaba por la precisión de sus ideas;

Que se distinguió por llevar adelante una valiente lucha en defensa del ejercicio profesional, de la Justicia, y de la Ley;

Que más allá de lo profesional, gracias a su don de gentes y bonhomía forjó lazos de amistad con enorme cantidad de colegas;

Por ello, y por innumerables valías imposibles de enumerar, las autoridades de este Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes,

#### **RESUELVEN:**

1.- Decretar el día de la fecha como día de duelo en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes;

2.- Hacer llegar una donación a la entidad de bien público que la familia del Dr. Bertolino indique;

- 3.- Comunicar el fallecimiento a todos los matriculados;
- 5.- Hacer llegar nota de pésame a sus familiares, con copia de esta Resolución;
- 6.- Guardar un minuto de silencio en su memoria en la primera reunión del Consejo Directivo que se celebre luego de las exequias.

**\*Fallecimiento del Dr. Pedro Juan Bertolino. Fue despedido por el Dr. Horacio Vero.**

En mi libro “El orgullo de ser abogado”, al referirme a las cualidades que no deben faltar en el ejercicio profesional -especialmente en estos tiempos de egos y soberbias- subrayo sobremanera la humildad. Y digo: “La humildad -la sencillez- no es sinónimo de debilidad y de falta de presencia, ni de flaqueza. Muy por el contrario, ella es patrimonio de quienes tienen una gran personalidad, que no necesitan de gestos ampulosos, ni de términos altisonantes, ni de posturas excéntricas para sobresalir o destacarse, o parecer el mejor y más encumbrado de los abogados”.

Pedro pertenecía a esa raza, casi en extinción. Y desde ese lugar logró ganarse el respeto y la consideración de sus pares, de sus clientes y de todo el Poder Judicial. Su prestigio de gran abogado trascendió con creces los límites mercedinos. Fue hombre de permanente consulta por colegas de todo el país en temas de Derecho y Procedimiento Penal. Y con sus libros y artículos publicados en las editoriales más afamadas se convirtió en un verdadero embajador de nuestro Foro.

Participó en infinidad de conferencias, paneles y debates en los ámbitos más diversos. Sus exposiciones, cálidas y enriquecedoras, no necesitaban de ningún intérprete. Siempre tenía a mano el ejemplo justo, el concepto claro, la definición precisa.

Integró en algún tiempo el Consejo Directivo de esta Casa. Pero, fundamentalmente, fue un permanente colaborador en la actividad académica del Colegio. Tener a Pedro en “nuestras filas” era contar con un plus. Sus contactos nos permitieron realizar memorables y jerarquizadas Jornadas, en las que, además de él, participaban otros brillantes y reconocidos autores, tratadistas y abogados del Derecho Penal. Puedo dar absoluta fe desde mis tres Presidencias en esta querida institución.

“Los que se van, nunca se van del todo”. Así lo digo en uno de mis poemas. Así ocurrirá con el querido Pedro. Su don de gente, su impecable trayectoria y su obra harán que siempre tengamos la hermosa y emotiva oportunidad de recordarlo.

Horacio Alberto Vero

Ex Presidente Colegio Abogados Dpto. Judicial Mercedes

**\*Fallecimiento del historiador Alejandro Molle.**

Si bien no fue abogado, la relación con el Colegio fue continua y enriquecedora.

El Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes despide a quien fuera un eterno colaborador, el historiador Alejandro Molle, fallecido el 5 de diciembre de 2024.

El señor Molle, ante cada requisitoria de las autoridades del Colegio, siempre se mostró dispuesto a invertir su tiempo, sapiencia y esfuerzo, en

recopilar la historia del Colegio, para lo cual dió lectura a más de mil actas de Consejo Directivo, además de revisar las Actas de Asamblea, diarios, revistas, y documental de la Biblioteca Sarmiento y de la Sección Histórica Judicial, y así completó en 2016 la historia del Colegio -para el Centenario- que ya venía desarrollando desde años atrás.

En la nota de elevación al Consejo Directivo del "Libro del Centenario del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes", expresó a las autoridades del Colegio que *"....en aquella oportunidad me consultaron cual sería mi probable honorario y afirmé que lo haría sin cargo alguno, ya que sólo me animaba el deseo de verlo publicado. Ratifiqué mi decisoria en una reunión de hace unos meses mantenida con el C.D., ....., hoy reitero mi decisión."*

Esa forma de actuar en su vida marca su don de gentes y el norte que siempre lo guió, alejado de los bienes mundanos, cercano a lo esencial.

Rescatamos un escrito del Dr. Atilio O. Diorio, en referencia a la obra realizada por Alejandro Molle para el Colegio:

*LIBRO SOBRE EL CENTENARIO DEL COLEGIO*

*Por Atilio O. Diorio*

*Ese ilustre hombre público argentino y brillante escritor, que lo fuera el Dr Ramón J. Cárcano, al acceder etariamente a octogenario, dió a la imprenta un volumen que tituló: «Mis primeros ochenta años».*

*Va de por si, que no presenció los eventuales segundos.*

*Viene al ruedo lo antedicho, porque nuestro Colegio de Abogados arribó airoosamente en 2016 a celebrar sus primeros cien años de existencia.*

*Pensamos (y deseamos) que nuestra institución sí va a llegar a sus doscientos años de vida (aunque no lo compartamos).*

*Pues bien, según lo que llevamos expresado, esa celebración adquiere permanencia escrita con la conformación de un libro que respecto a la historia de nuestra corporación abogadil (que involucra tanto esfuerzo), plumeara nuestro coterráneo tan conocido y reconocido estudioso historiador ALEJANDRO FRANCISCO MOLLE.*

*A fuer de sinceros, entendemos y así lo exponemos, que el texto que nos obsequia es EXCELENTE.*

*Desde tal mirador, también nos hallamos constreñidos a consignar que la valoración intelectual axiológica que de tal tratamiento del centenario, luce en la presentación que debemos en gratitud a la sapiencia del Dr Pedro J. Bertolino, abastece ese quehacer.*

*Y nos releva, por eso de nobleza obliga, a incorporar aquí apostilla relacionable.*

*En el crepúsculo de estas líneas, sólo resta conforme intelijimos, acercar plácemes a las autoridades colegiales por haber dispuesto la publicación que nos ocupa y a su vez haber optado para su realización por aquellos pensadores que lo concretaron.*



**\*Fallecimiento de la Dra. María del Carmen Gomez Carranza.**

El Consejo Directivo dictó lo siguiente:

Mercedes, 12 de enero de 2025

VISTO:

El fallecimiento de la Dra. María del Carmen Gomez Carranza, acaecido el día 11 de enero de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dra. María del Carmen Gomez Carranza ha sido una de las abogadas más respetadas y prestigiosas en este Departamento Judicial de Mercedes y en todo lugar y ámbito de la provincia en que le cupo desempeñar la profesión, la cual llevó adelante con rectitud de conducta y honestidad intelectual durante 55 años.

Que tan dilatado lapso de ejercicio profesional subraya de por sí un hondo compromiso, y el cumplimiento de una vocación profesional que la Dra. Gomez Carranza enraizaba en los más diversos ámbitos de su vida, desde su relación con las artes o la docencia, pasando por la política -que jamás usó en su beneficio ni mezcló con su actividad colegial-, y por las recordadas crónicas periodísticas de su innumerables viajes, que llevaban a los lectores de los diarios mercedinos a viajar imaginariamente por el mundo, de la mano de María del Carmen.

Que desde tiempo inmemorial conformó la Comisión de Extensión Socio-Cultural, de la cual fue voz calificada por su profundo conocimiento de cuanta disciplina artística quisiese allegarse al Colegio, sus matriculados y la sociedad toda.

Que en esta última función ayudó a elevar al Salón Anual de Pintura -que desde hace cuatro décadas organiza la Comisión de Extensión Socio-Cultural- a los máximos niveles de seriedad y jerarquía.

Que fue colaboradora principal de este Colegio, sus autoridades, sus matriculados y la sociedad toda.

Que fue designada por el Consejo Directivo como Delegada del Colegio ante la Comisión de Cultura de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, cargo que desempeñó con profunda responsabilidad.

Que junto a su don de gentes iba de la mano su humildad, respeto y buen trato hacia los colegas, haciendo escuchar su voz jamás altisonante, pues sus argumentos estaban basados en el profundo conocimiento que divulgaba, siempre haciendo docencia.

Por ello, las autoridades de este Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes:

RESUELVEN:

- 1.- Decretar el día 13 de enero de 2025 como día de duelo en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes;
- 2.- Hacer llegar una donación a la entidad de bien público que la familia de la Dra. María del Carmen Gomez Carranza indique;
- 3.- Comunicar el fallecimiento a todos los matriculados;
- 4.- Hacer llegar nota de pésame a sus familiares, con copia de esta Resolución;
- 5.- Guardar un minuto de silencio en su memoria en la primera reunión del Consejo Directivo que se celebre luego de las exequias.

**\*El Dr. Horacio Vero despide a la Dra. Gomez Carranza.**

Hace unos días, partió físicamente la Dra. María del Carmen Gómez Carranza, destacada abogada del foro y permanente colaboradora de nuestro Colegio.

Su excelso nivel de cultura la llevó a integrar por muchos años la Comisión de Extensión Socio-cultural. Junto a otros apreciados colegas, desarrolló allí una vastísima y fecunda tarea, permitiendo la realización de eventos que prestigiaron a esta querida institución.

“Era una mujer para vivir en Paris”, dijo alguien alguna vez, dando así a entender sus elevados conocimientos sobre historia, cine, pintura, escultura y otras variadas manifestaciones del arte.

El hablar pausado y la amabilidad constituían una marca registrada de su personalidad. Durante mis tres presidencias, estuvo incondicionalmente a mi lado, cuidando en cada organización de actividades hasta el más mínimo e insignificante detalle.

Su vida se deslizó también por otros caminos, donde la pasión por los viajes y su espíritu docente le permitió generar lazos de afecto y amistad con distintos sectores de la comunidad mercedina.

Sirvan estas muy sencillas pero sinceras palabras para reconocer sus virtudes, agradecer su generoso aporte institucional, recordar los hermosos momentos compartidos y pedir a Dios por el eterno descanso de su alma.

Horacio Alberto Vero

## **EL COLEGIO Y LAS ASOCIACIONES DE ABOGADOS/AS.**

Durante el periodo que ocupa esta Memoria, se ha continuado consolidando el trabajo que varias Asociaciones de Abogados vienen desarrollando en las distintas ciudades del Departamento Judicial de Mercedes, a las cuales el Colegio ha brindado todo su apoyo y visitado en varias oportunidades, colaborando en la realización de jornadas, conferencias, reconocimientos, juramentos, etc, de lo cual se ha dado cuenta a lo largo de esta Memoria. Las Asociaciones de Abogados de Nueve de Julio, Salto, y 25 de Mayo, continúan con la colaboración en la atención del Consultorio Jurídico Gratuito en dichas ciudades a fin que las personas de escasos recursos tengan cerca de su domicilio un lugar donde recurrir en busca de asesoramiento jurídico.

Continúa coordinando la tarea y relación entre el Consejo Directivo y las Asociaciones la Consejera Titular Dra. Bernarda Ormaechea, como encargada del vínculo directo entre ambos órganos.

### **\*Reunión con la Asociación de la Abogacía de Luján.**

Los Dres. Ariel Costantino, Fernanda Mignone y Enrique Sánchez, Tesorero, Secretaria y Vicepresidente 1º respectivamente de la Mesa Directiva del Colegio de Abogados, se trasladaron el día jueves 4 de julio de 2024 a las 17.30 hs. a la localidad de Luján para participar en un importante encuentro a petición de las autoridades de la Asociación de la Abogacía de esa ciudad. El encuentro contó con la participación activa de una gran cantidad de profesionales del derecho que ejercen en la vecina ciudad.

Durante la reunión se trataron diversas problemáticas de relevancia para la abogacía, especialmente aquellas relacionadas con el ejercicio profesional ante el Juzgado de Paz Letrado de Luján. Se abordó de manera particular la cuestión del reconocimiento de honorarios por la labor desplegada, así como las dificultades que se presentan en el marco de la actuación de los abogados como asesores y/o defensores ad hoc. Además, se informó sobre las gestiones realizadas para abordar las deficiencias en el funcionamiento de la Comisión Médica con sede en Luján, una preocupación compartida por los profesionales presentes en el encuentro.

Se decidió mantener un seguimiento de cada uno de los temas a los fines de elaborar distintos informes que precederán al inicio, en su caso, de las acciones y/o gestiones tendientes a revertir aquello que obstaculice el ejercicio de la abogacía y/o no se corresponda con el debido funcionamiento del servicio de administración de justicia.

Este tipo de espacios de diálogo y cooperación entre las distintas asociaciones de abogados, refuerzan el compromiso del Colegio de Abogados con el mejoramiento continuo del ejercicio profesional y la defensa de los intereses de sus matriculados.

.....

**EL COLEGIO Y SU RELACIÓN CON EL COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y ORGANOS JUDICIALES, Y OTROS PODERES DEL ESTADO.**

Siguió siendo muy estrecha la relación de trabajo con el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Mercedes, especialmente en lo que hace a actividades académicas conjuntas.

## **INDICE**

|   |                  |            |
|---|------------------|------------|
| <b>*CONSEJO DIRECTIVO.....</b>  | <b>Pag.</b>      | <b>4</b>   |
| <b>*TRIBUNAL DE DISCIPLINA.....</b>   | <b>Pag.</b>      | <b>65</b>  |
| <b>*MATRICULA.....</b>  | <b>Pag.</b>      | <b>67</b>  |
| <b>*AREA ACADEMICA.....</b>   | <b>Pag.</b>      | <b>69</b>  |
| <b>*AREA RESOLUCION DE CONFLICTOS.....</b>  | <b>Pag.</b>      | <b>72</b>  |
| <b>*BIBLIOTECA.....</b>   | <b>Pag.</b>      | <b>100</b> |
| <b>*CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO.....</b>  | <b>Pag.</b>      | <b>101</b> |
| <b>*EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL<br/>DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES<br/>Y LOS DEMAS ORGANOS DE LA COLEGIACION.....</b> | <b>Pag.</b>      | <b>106</b> |
| <b>*EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL<br/>DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES<br/>Y LA RELACION CON SUS MATRICULADOS.....</b>    | <b>.....Pag.</b> | <b>113</b> |
| <b>*EL COLEGIO Y LAS ASOCIACIONES DE<br/>ABOGADOS/AS.....</b>   | <b>Pag.</b>      | <b>123</b> |
| <b>*EL COLEGIO Y SU RELACIÓN CON EL<br/>COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS....</b>                                   | <b>Pag.</b>      | <b>124</b> |